

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 57 90 07

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIV

Viernes 28 de agosto de 1959

Núm. 206

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	PÁGINA		PÁGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE COMERCIO	
Tasas y exacciones parafiscales.—Decreto por el que se convalida la tasa denominada «Derechos de la Escuela Oficial de Periodismo»	11446	Mercado de divisas.—Orden sobre normas de funcionamiento de dicho Mercado	11447

II. Autoridades y Personal

JEFATURA DEL ESTADO		el cargo de Magistrado de la Audiencia Provincial de Pontevedra	11450
Despacho.—Decreto por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Asuntos Exteriores se encargue del despacho de su Departamento el Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.	11448	Otro por el que se dispone el de don Angel Querol Giner, Magistrado de entrada, para el cargo de Magistrado de la Audiencia Provincial de Teruel	11450
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Reingresos.—Resolución por la que se concede el de don Cipriano José Arbués Ascaso	11450
Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don José Ramón de Cárdenas y Rodríguez y el del Coronel Auditor don José Fernández Gallart, para el cargo de representantes españoles en el Comité Consultivo Mixto establecido en virtud del Acuerdo de Procedimiento número 23 entre España y los Estados Unidos de América	11448	Situaciones.—Decreto por el que se declara en la de supernumerario en la carrera fiscal a don Enrique Jiménez Asenjo	11451
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		MINISTERIO DEL EJERCITO	
Ceses.—Decreto por el que se dispone el de don Francisco Javier Conde García en el cargo de Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de China	11449	Ascensos.—Decreto por el que se promueve al empleo de Auditor general al Coronel Auditor don Gonzalo García Bravo	11451
MINISTERIO DE JUSTICIA		Otro por el que se promueve al empleo de Consejero Togado al Auditor general don Francisco Clavijo Peñarocha	11451
Ascensos.—Decreto por el que promueve a la plaza de Magistrado de término a don Antonio Hoyuela del Campo, Magistrado de ascenso	11449	Otro por el que promueve al empleo de Auditor general al Coronel Auditor don José López-Fando Rodríguez	11451
Otro por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Eleuterio Divar Divar, Magistrado de ascenso	11449	Otro por el que se promueve al empleo de General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército al Coronel de dicho Cuerpo don Manuel Jiménez-Alfaro y Alaminos	11451
Otro por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Salvador Gil Blanco, Magistrado de ascenso	11449	Recursos.—Orden por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada en el contencioso-administrativo interpuesto por don Bernardo Alonso Martino contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a señalamiento de haberes pasivos	11451
Otro por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Ignacio de Lecea y Ledesma, Magistrado de entrada	11449	Situaciones.—Decreto por el que se dispone que el General de Brigada de Artillería don Ramón Méndez Parada pase a la situación de reserva	11452
Otro por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don José Illescas Melendo, Juez de término	11449	Otro por el que se dispone que el General de Brigada de Ingenieros don Gregorio Bahamonde Tayllafert pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo	11452
Excedencias.—Resolución por la que se declara en situación de voluntaria a don José Parra Jiménez	11450	MINISTERIO DE HACIENDA	
Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la del Secretario de la Justicia Municipal don Aurelio Cano Gutiérrez	11450	Caducidad de nombramiento.—Orden por la que se dispone la del Corredor colegiado de Comercio de Las Palmas, por fallecimiento	11452
Otra por la que pasa a dicha situación don Jacinto Montero Sacristán	11450	Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de don Francisco Torres Vilela, por cumplir la edad reglamentaria	11452
Nombramientos.—Decreto por el que se dispone el de don Félix Lis Alonso, Magistrado de ascenso, para		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
		Retiros.—Resolución por la que se dispone el del Policía armado don Antonio Losada Rodríguez	11452

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Ascensos.—Resolución por la que se da corrida de escalas del Profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio por fallecimiento de doña Matilde Rodríguez Andrade	11453	nacional, contra Orden de la Subdirección General de Enseñanza Primaria de 9 de septiembre de 1958	11453
Nombramientos.—Orden por la que se eleva a definitivo el provisional de la Maestra rural doña Manuela Vadillo Crespo	11453	Orden por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Benito Durán y otros	11453
Recursos.—Orden por la que se resuelve el de alzada interpuesto por doña Emilia Gómez Eusebio, Maestra		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
		Excedencias.—Resolución por la que se declara excedente voluntario al Ingeniero Industrial don Carlos de Vierna Fueyo	11453

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Adquisiciones.—Decreto por el que se autoriza a la Presidencia del Gobierno para contratar, sin las formalidades de subasta o concurso, la de una meta de trabajo y coordinatógrafo, elementos complementarios del estereoplanigrafo C-8, con destino a los servicios de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	11454
Otro por el que se autoriza a la Presidencia del Gobierno para contratar, sin las formalidades de subasta o concurso, la de un coordinatógrafo restitutor, una cámara y otros accesorios del estereocartógrafo IV Santoni, con destino a los Servicios de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	11454

MINISTERIO DE JUSTICIA

Indultos.—Decreto por el que se le concede parcialmente a Avelino Alonso Dios	11454
Otro por el que se le concede a Manuel Roldán González del resto de las penas que le quedan por cumplir	11454
Otro por el que se le concede parcialmente a Eliseo Martín Cuervo	11455
Obras.—Decreto por el que se aprueba el proyecto y presupuesto adicional reformado de las de construcción y terminación de la nueva Prisión Central-Provincial y Granja Agrícola Penitenciaria de Zamora	11455
Otro por el que se aprueba el proyecto y presupuesto adicional de las de terminación de la nueva Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona	11455

MINISTERIO DE HACIENDA

Convenios.—Orden por la que se aprueba el concertado entre los Fabricantes de Hilados Manuales de Esparto y la Hacienda Pública para el pago del Impuesto sobre el Gasto por el año 1959	11455
Otra por el que se aprueba el concertado entre el Sindicato Nacional Textil y la Hacienda Pública para el pago de los Impuestos sobre el Gasto que gravan los hilados de algodón, viscosilla, sus mezclas y regenerados	11456
Sentencias.—Resolución por la que se resuelve el recurso de casación interpuesto por don Jesús Martínez Taboas contra la dictada por la Sala Primera de este Tribunal	11457

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Escudos heráldicos.—Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Benagéber para adoptar el suyo municipal	11460
--	-------

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Concesiones de aguas.—Anuncios por los que se autorizan aprovechamientos a diversos señores	11460
Obras.—Decreto por el que se exceptúan de las formalidades de subasta o concurso las de la «Segunda fase del parque de estacionamiento en el santuario de Aránzazu, y se autoriza su ejecución por concierto directo	11462
Otro por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata, adjudicada mediante concurso, las del «Proyecto de superestructura del ramal de enlace entre la estación de Moncada (línea de Zaragoza-Barcelona) y la línea de Barcelona-Granollers»	11462
Otro por el que se aprueba el proyecto de las accesorias para la terminación total del tramo Balaguer-	

Pobla de Segur, del ferrocarril de Lérida a Saint Girons», y se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata, adjudicada mediante concurso, las comprendidas en dicho proyecto	11462
Decreto por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por contrata, adjudicada mediante concurso, las del «Proyecto de la primera etapa de la desviación de la línea de Palencia a Santander, entre los kilómetros 483.972 y 485.629, y nueva estación de Torrelavega»	11462
Otro por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las del «Proyecto modificado de estación de aforos en la Riera Mayor»	11463
Otro por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las de «Estación de aforos de Salinas de Pisuerga, en el río Pisuerga»	11463
Otro por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las que se relacionan (carreteras)	11463
Otro por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de «Proyectos, suministro y montaje de alzas móviles para el aliviadero de superficie del pantano de Santolea»	11469
Otro por el que se declaran de urgente realización las del «Proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico del salto del puente de la Cerrada, en el río Guadalquivir (Plan Jaén)», y se autoriza su ejecución por concierto directo	11469
Otro por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las del «Proyecto del segundo trozo del canal de Santa María del Páramo y redes de acequias, desagües y caminos»	11470
Otro por el que se declaran de urgente realización las del «Proyecto de acequia de la margen izquierda del río Guadalope, en Caspe, primera etapa», y se autoriza su ejecución por concierto directo	11470
Otro por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las del «Proyecto de canal alto del Bierzo, trozos primero y segundo»	11470
Otro por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las de «Terminación del canal de alimentación del pantano de González Lacasa»	11470
Otro por el que se declaran de urgente realización las del «Proyecto de alumbramiento de aguas para suplementar el abastecimiento de Málaga», y se autoriza su ejecución por concierto directo	11470
Otro por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las de «Estación de aforos de Aranjuez, en el río Tajo»	11471
Otro por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las del «Proyecto del primer trozo del canal de Santa María del Páramo y redes de acequias, desagües y caminos»	11471
Otro por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso del «Proyecto de estación depuradora para el abastecimiento de agua potable a Sevilla»	11471
Otro por el que se declaran de urgente realización las del «Laboratorio de hidráulica de la Confederación Hidrográfica del Tajo, presupuesto desglosado número uno, obras que comprende los parciales uno al cuatro»	11471
Otro por el que se declaran de urgencia las del «Proyecto de adquisición e instalación de tubería de quinientos milímetros para suministro de agua ele-	

	PÁGINA
vada a la zona de Arturo Soria (desde su origen a la carretera de Aragón)), a los efectos de exención de las solemnidades de subasta y concurso	11472
Decreto por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de «Proyectos, suministro y montaje de las alzas automáticas del aliviadero del pantano de Santa Ana»	11472
Otro por el que se declaran de urgencia las del «Proyecto de adquisición e instalación de dos mil quinientos metros de tubería, de cuatrocientos milímetros, por la margen izquierda de la avenida de Hermanos García Noblejas», a los efectos de exención de las solemnidades de subasta y concurso	11472
Otro por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las del «Proyecto de canal de Villares y azud de Santa Marina (riegos del pantano de Barrios de Luna, León)»	11473
Resoluciones por las que se adjudican las que se mencionan	11473
Transportes por carretera. —Resoluciones por las que se adjudican definitivamente los servicios públicos regulares de viajeros, equipajes y encargos entre las localidades que se citan	11475
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Libros de texto. —Orden por la que se señala el precio de venta de los premiados para la disciplina de Religión	11477
Otra por la que se señala el precio de venta de los	

	PÁGINA
autorizados para el Bachillerato Laboral, modalidad agrícola-ganadera, que se citan	11477
Obras. —Orden por la que se aprueba el proyecto de las de la ermita de San Sebastián, de Granada, importante 49.999,71 pesetas	11478
Resolución por la que se aprueban las adicionales de reforma en la Dirección General de Enseñanza Primaria	11478
Otra por la que se aprueba revisión de precios del proyecto de las de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media y Escuela de Trabajo de Calahorra	11478
MINISTERIO DE TRABAJO	
Mutualidades Laborales. —Orden por la que se refunde y redacta un texto único para los Estatutos de la Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Minería Asturiana	11479
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Agencias de Viajes. —Orden por la que se autoriza el cambio de denominación de la del Grupo A. Viajes Marpi, de Barcelona, por la de Viajes Marpi, S. A.	11482
MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Cesiones. —Decreto sobre cesión de terrenos al Ayuntamiento de Cádiz para la construcción de escuelas... ..	11482
Iglesia parroquial. —Decreto por el que se adopta la de Quintanilla de Onésimo, en Valladolid	11482

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DEL EJERCITO	
Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado. —Orden por la que se convoca concurso-oposición para cornetas de la banda... ..	11483
MINISTERIO DE MARINA	
Cuerpos Jurídicos y de Sanidad de la Armada. —Orden por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a las oposiciones a ingreso y se señala lugar, fecha y hora para el comienzo de los ejercicios.	11483

MINISTERIO DE TRABAJO	
Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad. Resolución por la que se anuncia concurso definitivo para proveer siete plazas en la provincia de Murcia. Otra por la que se anuncia concurso definitivo para proveer treinta y nueve plazas en la provincia de Valencia	11484
Otra por la que se anuncia concurso definitivo para proveer cinco plazas en la provincia de Salamanca... ..	11484
Otra por la que se anuncia concurso definitivo para proveer cinco plazas en la provincia de Castellón	11484

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DEL EJERCITO	
Dirección General de Industria y Material.—Comisión de Compras	11485
MINISTERIO DE MARINA	
Dirección de Material.—Segunda Sección	11485
Comandancias Militares.—Gijón	11485
MINISTERIO DE HACIENDA	
Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones.—Autorizando a «Compañía de Reaseguros Africa» para efectuar operaciones de reaseguros en general con Compañías inscritas en España	11485
Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.—Haciendo público el señalamiento de pago de haberes pasivos correspondientes al mes de agosto de 1959	11485
Delegaciones.—Palencia	11485
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Jefaturas de Obras Públicas.—Segovia y Pontevedra... ..	11485
Canal de Isabel II.—Delegación del Gobierno... ..	11487
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Delegaciones.—Alava, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Burgos, Cáceres, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Guipúzcoa, La Coruña, León, Lérica,	

Logroño, Lugo, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo y Palencia	11488
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Jefaturas Agronómicas.—Orense y Zaragoza	11494
Jefaturas de Ganadería.—Madrid, Badajoz, Córdoba, Gerona, Málaga, Navarra, Palencia, Tarragona y Zaragoza	11494
Servicio Nacional del Trigo.—Almería, Cáceres Granada, Huelva, La Coruña, Murcia, Orense, Oviedo Palencia, Salamanca y Toledo	11495
MINISTERIO DEL AIRE	
Regiones Aéreas.—Atlántica	11497
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Corrección de erratas de la Orden de 23 de julio de 1959 que convocaba concurso para cubrir las plazas de las plantillas de las emisoras de Radio Nacional de España de Madrid y de provincias	11497
MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Junta de Compras.—Presidencia	11497
Delegaciones.—Cádiz	11497
ADMINISTRACION LOCAL	
Diputaciones.—Madrid	11498
Ayuntamientos.—Huesca y Albolote	11498

VI.—Administración de Justicia	11500
VII.—Anuncios particulares	11502

INDICE POR DEPARTAMENTOS

	PÁGINA		PÁGINA
JEFATURA DEL ESTADO			
Decreto 1465/1959, de 27 de agosto, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Asuntos Exteriores se encargue del despacho de su Departamento el Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno	11448	Decreto 1487/1959, de 18 de agosto, por el que se aprueba el proyecto y presupuesto adicional de obras de terminación de la nueva Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona	11456
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Decreto 1464/1959, de 18 de agosto, por el que se convalida la tasa denominada «Derechos de la Escuela Oficial de Periodismo»	11448	Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se declara jubilado al Secretario de la Justicia Municipal don Aurelio Cano Gutiérrez	11450
Decreto 1481/1959, de 18 de agosto, por el que se autoriza a la Presidencia del Gobierno para contratar, sin las formalidades de subasta o concurso, la adquisición de una mesa de trabajo y coordinatógrafo, elementos complementarios del estereoplanógrafo C-3, con destino a los Servicios de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	11454	Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Cipriano José Arbués Ascaso	11450
Decreto 1482/1959, de 18 de agosto, por el que se autoriza a la Presidencia del Gobierno para contratar sin las formalidades de subasta o concurso, la adquisición de un coordinatógrafo restitutor, una cámara y otros accesorios del estereocartógrafo IV Santoni, con destino a los Servicios de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	11454	Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Parra Jiménez	11450
Orden de 11 de agosto de 1959 por la que se nombra a don José Ramón de Cárdenas y Rodríguez y al Coronel Auditor don José Fernández Gallart representantes españoles en el Comité Consultivo Mixto establecido en virtud del Acuerdo de Procedimiento número 23 entre España y los Estados Unidos de América	11448	MINISTERIO DEL EJERCITO	
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
Decreto 1466/1959, de 18 de agosto, por el que se dispone que don Francisco Javier Condé García cese en el cargo de Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de China	11449	Decreto 1475/1959, de 18 de agosto, por el que se promueve al empleo de Auditor General al Coronel Auditor don Gonzalo García Bravo	11451
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Decreto 1467/1959, de 18 de agosto, por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Antonio Hoyuela del Campo, Magistrado de ascenso	11449	Decreto 1476/1959, de 18 de agosto, por el que se promueve al empleo de Consejero Togado al Auditor General don Francisco Clavijo Peñarrocha	11451
Decreto 1468/1959, de 18 de agosto, por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Eleuterio Divar Divar, Magistrado de ascenso	11449	Decreto 1477/1959, de 18 de agosto, por el que se promueve al empleo de Auditor General al Coronel Auditor don José López-Fando Rodríguez	11451
Decreto 1469/1959, de 18 de agosto, por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Salvador Gil Blanco, Magistrado de ascenso	11449	Decreto 1478/1959, de 18 de agosto, por el que se promueve al empleo de General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército al Coronel de dicho Cuerpo don Manuel Jiménez-Alfaro y Alaminos	11451
Decreto 1470/1959, de 18 de agosto, por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Ignacio de Lecea y Ledesma, Magistrado de entrada	11449	Decreto 1479/1958, de 18 de agosto, por el que se dispone que el General de Brigada de Artillería don Ramón Méndez Parada pase a la situación de reserva	11452
Decreto 1471/1959, de 18 de agosto, por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don José Illescas Melendo, Juez de término	11449	Decreto 1480/1959, de 1 de agosto, por el que se dispone que el General de Brigada de Ingenieros don Gregorio Bahamonde Tayllafér pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo	11452
Decreto 1472/1959, de 18 de agosto, por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Pontevedra a don Félix Lis Alonso, Magistrado de ascenso	11450	Orden de 10 de agosto de 1959 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bernardo Alonso Martino contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a señalamiento de haberes pasivos	11451
Decreto 1473/1959, de 18 de agosto, por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Teruel a don Angel Querol Giner, Magistrado de entrada	11450	Orden de 19 de agosto de 1959 por la que se convoca concurso-oposición para cornetas de Banda en el Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado	11483
Decreto 1474/1959, de 18 de agosto, por el que se declara en situación de supernumerario en la carrera fiscal a don Enrique Jiménez Asenjo	11451	MINISTERIO DE MARINA	
Decreto 1483/1959, de 18 de agosto, por el que se indulta parcialmente a Avelino Alonso Dios	11454	Orden de 18 de agosto de 1959 por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a las oposiciones a ingreso en los Cuerpos Jurídicos y de Sanidad de la Armada, y se señala lugar, fecha y hora para el comienzo de los ejercicios	11483
Decreto 1484/1959, de 18 de agosto, por el que se indulta a Manuel Roldán González del resto de las penas que le quedan por cumplir	11454	MINISTERIO DE HACIENDA	
Decreto 1485/1959, de 18 de agosto, por el que se indulta parcialmente a Eliseo Martín Cuervo	11455	Orden de 29 de julio de 1959 por la que se aprueba el Convenio entre los Fabricantes de Hilados Manuales de Esparto y la Hacienda Pública para el pago del Impuesto sobre el Gasto por el año 1959	11455
Decreto 1486/1959, de 18 de agosto, por el que se aprueba el proyecto y presupuesto adicional reforma de obras de construcción y terminación de la nueva Prisión Central-Provincial y Granja Agrícola Penitenciaria de Zamora	11455	Orden de 12 de agosto de 1959 sobre caducidad de nombramiento de Corredor colegiado de Comercio de Las Palmas, por fallecimiento	11452
		Orden de 13 de agosto de 1959 por la que se aprueba el Convenio entre el Sindicato Nacional Textil y la Hacienda Pública para el pago de los Impuestos sobre el Gasto que gravan los hilados de algodón, viscosilla y sus mezclas y regenerados	11456
		Resolución de la Subsecretaría por la que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Francisco Torres Vilela	11452
		Resolución de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones por la que se autoriza a Compañía de Reaseguros Africa para efectuar operaciones de reaseguros en general en Compañías inscritas en España	11485

	PÁGINA		PÁGINA
Resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se hace público el señalamiento de pago de haberes pasivos correspondientes al mes de agosto de 1959	11485	Decreto 1502/1959, de 18 de agosto, por el que se declaran de urgente realización las obras del «Proyecto de alumbramiento de aguas para suplementar el abastecimiento de Málaga», y se autoriza su ejecución por concierto directo	11470
Resolución del Tribunal de Cuentas por la que se resuelve el recurso de casación interpuesto por don Jesús Martínez Taboas contra sentencia dictada por la Sala Primera de este Tribunal	11457	Decreto 1503/1959, de 18 de agosto, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Estación de aforos de Aranjuez, en el río Tajo (Madrid)»	11471
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Decreto 1488/1959, de 18 de agosto, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Benagéber, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal	11460	Decreto 1504/1959, de 18 de agosto, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto del primer trozo del canal de Santa María del Páramo y redes de acequias, desagües y caminos»	11471
Resolución de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del Policía armado don Antonio Losada Rodríguez	11452	Decreto 1505/1959, de 18 de agosto, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso del «Proyecto de estación depuradora para el abastecimiento de agua potable a Sevilla»	11471
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
Decreto 1489/1959, de 18 de agosto, por el que se exceptúan de las formalidades de subasta o concurso las obras de la «Segunda fase del parque de estacionamiento en el Santuario de Aránzazu, provincia de Guipúzcoa», y se autoriza su ejecución por concierto directo	11462	Decreto 1506/1959, de 18 de agosto, por el que se declaran de urgente realización las obras de «Laboratorio de hidráulica de la Confederación Hidrográfica del Tajo, presupuesto desglosado número uno, obras que comprende los parciales uno al cuatro»	11471
Decreto 1490/1959, de 18 de agosto, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para efectuar, por el sistema de contrata, adjudicada mediante concurso, las obras del «Proyecto de superestructura del ramal de enlace entre la estación de Moncada (línea de Zaragoza-Barcelona) y la línea de Barcelona-Granollers»	11462	Decreto 1507/1959, de 18 de agosto, por el que se declaran de urgencia las obras del «Proyecto de adquisición e instalación de tubería de quinientos milímetros para suministro de agua elevada a la zona de Arturo Soria (desde su origen a la carretera de Aragón)», a los efectos de exención de las solemnidades de subasta y concurso	11472
Decreto 1491/1959, de 18 de agosto, por el que se aprueba el «Proyecto de obras accesorias para la terminación total del tramo Balaguer-Pobla de Segur, del ferrocarril de Lérida a Saint Giron», y se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata, adjudicada mediante concurso, las obras comprendidas en dicho proyecto	11462	Decreto 1508/1959, de 18 de agosto, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de «Proyectos, suministro y montaje de las alzas automáticas del aliviadero del pantano de Santa Ana (Lérida)»	11472
Decreto 1492/1959, de 18 de agosto, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por contrata, adjudicada mediante concurso, las obras del «Proyecto de la primera etapa de la desviación de la línea de Palencia a Santander, entre los kilómetros 483,972 y 485,629, y nueva estación de Torrelavega»	11462	Decreto 1509/1959, de 18 de agosto, por el que se declaran de urgencia las obras del «Proyecto de adquisición e instalación de dos mil quinientos metros de tubería de cuatrocientos milímetros por la margen izquierda de la avenida de Hermanos García Noblejas», a los efectos de exención de las solemnidades de subasta y concurso	11472
Decreto 1493/1959, de 18 de agosto, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto modificado de estación de aforos en la Riera Mayor»	11463	Decreto 1510/1959, de 18 de agosto, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de canal de Villares y Azud de Santa Marina (riegos del pantano de Barrios de Luna, León)»	11473
Decreto 1494/1959, de 18 de agosto, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Estación de aforos de Salinas de Pisuerga, en el río Pisuerga (Palencia)»	11463	Resoluciones de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por las que se adjudican diversas obras	
Decreto 1495/1959, de 18 de agosto, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras que se relacionan	11463	Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por las que se adjudican definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre las localidades que se citan	
Decreto 1496/1959, de 18 de agosto, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de «Proyectos, suministro y montaje de alzas móviles para el aliviadero de superficie del pantano de Santolea (Teruel)»	11469	Anuncios de la Sección de Concesiones y Asuntos Generales de la Dirección General de Obras Hidráulicas por los que se autorizan aprovechamientos de aguas a diversos señores	
Decreto 1497/1959, de 18 de agosto, por el que se declaran de urgente realización las obras del «Proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico del salto del puente de la Cerrada, en el río Guadalquivir (Plan de Jaén)», y se autoriza su ejecución por concierto directo	11469	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Decreto 1498/1959, de 18 de agosto, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto del segundo trozo del canal de Santa María del Páramo y redes de acequias, desagües y caminos»	11470	Orden de 13 de julio de 1959 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Emilia Gómez Eusebio, Maestra nacional, contra Orden de la Subdirección General de Enseñanza Primaria de 9 de septiembre de 1958	
Decreto 1499/1959, de 18 de agosto, por el que se declaran de urgente realización las obras del «Proyecto de acequia de la margen izquierda del río Guadalope, en Caspe (Zaragoza), primera etapa», y se autoriza su ejecución por concierto directo	11470	Orden de 24 de julio de 1959 por la que se señala el precio de venta de los textos premiados para la disciplina de Religión	
Decreto 1500/1959, de 18 de agosto, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de canal alto del Bierzo, trozos primero y segundo (León)»	11470	Orden de 31 de julio de 1959 por la que se aprueba proyecto de obras en la ermita de San Sebastián, de Granada, importante 49.999,71 pesetas	
Decreto 1501/1959, de 18 de agosto, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Terminación del canal de alimentación del pantano de González Lacasa (Logroño)»	11470	Orden de 10 de agosto de 1959 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Benito Durán y otros	
		Orden de 11 de agosto de 1959 por la que se señala el precio de venta de los textos autorizados para el Bachillerato Laboral, modalidad agrícola-ganadera, que se citan	
		Orden de 18 de agosto de 1959 por la que se eleva a definitivo el nombramiento provisional de la Maestra rural doña Manuela Vadillo Crespo	

	PÁGINA		PÁGINA
Resolución de la Subsecretaría por la que se aprueban obras adicionales de reforma en la Dirección General de Enseñanza Primaria	11478	Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se anuncia concurso definitivo para proveer cinco plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Castellón	11484
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se aprueba revisión de precios del proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media y Escuela de Trabajo de Calahorra	11478	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se da corrida de escalas del Profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento de doña Matilde Rodríguez Andrade...	11453	Resolución de la Subsecretaría por la que se declara excedente voluntario al Ingeniero Industrial don Carlos de Vierna Fueyo	11453
MINISTERIO DE TRABAJO		MINISTERIO DE COMERCIO	
Orden de 31 de julio de 1959 por la que se refunde y redacta un texto único para los Estatutos de la Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Minería Asturiana.	11479	Orden de 25 de agosto de 1959 sobre normas de funcionamiento del Mercado de divisas	11447
Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se anuncia concurso definitivo para proveer siete plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Murcia	11484	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se anuncia concurso definitivo para proveer treinta y nueve plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Valencia.	11484	Orden de 8 de agosto de 1959 por la que se autoriza el cambio de denominación de la Agencia de Viajes del grupo A, «Viajes Marpi», de Barcelona, por la de «Viajes Marpi, S. A.»	11482
Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se anuncia concurso definitivo para proveer cinco plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Salamanca	11484	Corrección de erratas de la Orden de 23 de julio de 1959, que convocaba concurso para cubrir las plazas de las plantillas de las emisoras de Radio Nacional de España de Madrid y provincias	11497
		MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
		Decreto 1511/1959, de 18 de agosto, sobre cesión de terrenos al Ayuntamiento de Cádiz para la construcción de Escuelas	11482
		Decreto 1512/1959, de 18 de agosto, por el que se adopta la iglesia parroquial de Quintanilla de Onésimo, en Valladolid	11482

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 1464/1959, de 18 de agosto, por el que se convalida la tasa denominada «Derechos de la Escuela Oficial de Periodismo».

Conforme a lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho sobre tasas y exacciones parafiscales, se hace preciso convalidar la tasa actualmente existente denominada «Derechos de matrícula, de exámenes y de expedición de títulos y carnets a los alumnos de la Escuela Oficial de Periodismo», dependiente del Ministerio de Información y Turismo, ya que se estima necesaria su subsistencia para la atención de los fines y servicios a que se destina.

En su virtud, cumplidos los trámites y dentro del plazo señalado por la disposición legal indicada, a propuesta de los Ministerios de Hacienda e Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

TITULO PRIMERO

ORDENACIÓN DE LA TASA

Artículo primero.—*Convalidación, denominación y Organismo gestor.*—La tasa denominada «Derechos de matrícula, de examen y de expedición de títulos a los alumnos de la Escuela Oficial de Periodismo» queda convalidada y exclusivamente sometida a la Ley de Tasas y Exacciones Parafiscales de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho y a las normas del presente Decreto, correspondiendo su gestión al Ministerio de Información y Turismo.

Artículo segundo.—*Objeto.*—Esán sujetas a gravamen las matrículas de ingreso y de los cursos de la Escuela Oficial de Periodismo y los exámenes de asignaturas o de grado, además de la expedición del título de periodista.

Artículo tercero.—*Sujetos.*—Quedan obligados directamente al pago las personas que pidan ingresar en la citada Escuela y soliciten seguir los estudios de los cursos de la misma y examinarse de las respectivas asignaturas, así como realizar el examen de grado, y las que obtengan el correspondiente título.

Artículo cuarto.—*Bases y tipos de gravamen.* La tasa se exigirá a razón de:

- Primero.—Matrícula de ingreso, cien pesetas.
- Segundo. Matrícula en los distintos cursos, doscientas pesetas por cada curso.

Tercero.—Matrícula para el examen de grado, trescientas pesetas.

Cuarto.—Derechos de examen, diez pesetas por asignatura.

Quinto.—Expedición del título y correspondiente carnet, cuatrocientas pesetas.

Serán de aplicación a los efectos de este Decreto las exenciones o reducciones que tenga establecidas legalmente la enseñanza oficial.

Los expresados tipos podrán revisarse por Decreto refrendado por la Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de Hacienda e Información y Turismo, a fin de ajustarlo a las variaciones del índice del coste de vida fijado por el Instituto Nacional de Estadística.

Artículo quinto.—*Devengo.*—Nace la obligación de contribuir en el momento en que los interesados se matriculen como alumnos de ingreso, de los cursos o para el examen de grado, obtengan las oportunas papeletas de examen por cada asignatura o soliciten la expedición de los correspondientes títulos y carnet.

Artículo sexto.—*Destino.*—El producto de la tasa proveniente de los derechos de matrículas de ingreso y cursos y de los de examen de grado y de asignaturas se destinará al sostenimiento de la Escuela, y el relativo a expedición de títulos y carnets se aplicará a retribuciones complementarias del personal activo y pasivo del Ministerio de Información y Turismo.

TITULO SEGUNDO

ADMINISTRACIÓN DE LA TASA

Artículo séptimo.—*Organismo gestor.*—La directa y efectiva gestión de la tasa corresponderá a la Escuela Oficial de Periodismo, teniendo en cuenta las facultades que competen a la Junta Ministerial de Tasas y Exacciones Parafiscales del Ministerio de Información y Turismo, a cuyo fin la Escuela remitirá a la Administración General de los Fondos del Departamento las liquidaciones de ingresos y gastos para su elevación a la Junta con la periodicidad que ésta determine.

Artículo octavo.—*Liquidación.*—La liquidación de gravamen se realizará por la Escuela Oficial de Periodismo y se practicará mediante nota de cargo en el momento en que se presenten los aspirantes y alumnos a formalizar la correspondiente matrícula, obtengan las papeletas de examen de asignaturas o de grado y soliciten la expedición del título y carnet, notificándose en el propio acto a los interesados la respectiva liquidación a los efectos de su pago.

Artículo noveno.—*Recaudación.*—La tasa se recaudará mediante papel de pagos al Estado o efectos timbrados especiales.

Artículo diez.—*Recurso.*—Los actos de gestión de la tasa, en cuanto determinen un derecho o una obligación, serán re-

curribles en vía económico-administrativa, conforme a las normas que la regulan.

Artículo once.—*Devolucion-s.*—De conformidad con lo dispuesto en la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, únicamente procederá la devolución de la tasa en los supuestos previstos en el artículo once de dicha disposición, estándose en cuanto al procedimiento para dar efectividad a tal derecho a las normas que se dicten por el Ministerio de Hacienda.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—La modificación de las materias reguladas en el título primero del presente Decreto sólo podrá tener lugar mediante Ley votada en Cortes, y la de aquellas que son objeto de regulación en el título segundo podrá, en su caso, llevarse a efecto por Decreto refrendado por la Presidencia del Gobierno a propuesta conjunta de los Ministerios de Hacienda e Información y Turismo.

Segunda.—Queda derogado lo dispuesto en el apartado c) del artículo quinto de la Orden ministerial de siete de marzo de mil novecientos cincuenta y tres y cuantas disposiciones han venido regulando la tasa que por este Decreto se convalida.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno.

LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 25 de agosto de 1959 sobre normas de funcionamiento del Mercado de divisas.

Ilustrísimo señor:

El Decreto-ley sobre ordenación económica, de 21 de julio de 1959, previene, en el apartado tercero de su artículo sexto, que las operaciones de compra y venta en el Mercado de divisas se llevarán a cabo de acuerdo con las normas que oportunamente dicte el Ministerio de Comercio.

A tenor de dicho precepto legal,

Este Ministerio ha tenido a bien establecer, a propuesta del Instituto Español de Moneda Extranjera, las siguientes normas sobre funcionamiento del Mercado de divisas:

Primera.—En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo sexto, apartado tercero, del Decreto-ley de 21 de julio 1959, las operaciones de compra y venta en el Mercado de divisas se llevarán a efecto a través de las entidades de la Banca oficial o privada en quienes delegue el Instituto Español de Moneda Extranjera y de las oficinas de cambio que se establezcan.

En el anexo A de las presentes normas se relacionan las entidades bancarias y oficiales o privadas que actualmente desempeñan funciones delegadas por el Instituto Español de Moneda Extranjera al amparo de la autorización conferida por el artículo primero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 26 de octubre de 1951.

Segunda.—Serán objeto de contratación en el Mercado de divisas todas las admitidas a cotización en el mismo.

El anexo B de estas normas contiene las divisas que el Instituto Español de Moneda Extranjera ha declarado admitidas a cotización en el Mercado, en observancia de lo establecido por el artículo sexto, apartado cuarto, del Decreto-ley de 21 de julio de 1959.

Tercera.—Las divisas cotizables en el Mercado se negociarán a los cambios que resulten del libre juego de su oferta y demanda.

Diariamente se publicarán en forma oficial dichos cambios, a cuyo fin las entidades bancarias que intervengan en el Mercado facilitarán la información necesaria.

Cuarta.—El Instituto Español de Moneda Extranjera, en funciones de organismo estabilizador, señalará los cambios límites compradores y vendedores, teniendo en cuenta la paridad oficial de la peseta con el dólar USA y la de éste con cada una de las monedas negociables en el Mercado.

Quinta.—Las divisas admitidas a cotización en el Mercado, cualquiera que fuere su origen o título de pertenencia, serán vendidas directamente, sin necesidad de autorización alguna, a las entidades bancarias con funciones delegadas del Instituto Español de Moneda Extranjera. Si los vendedores fueren extranjeros o españoles con residencia en el extranjero, podrán también efectuar sus ventas de divisas a las oficinas de cambio

que se establezcan o directamente al Instituto Español de Moneda Extranjera.

Sexta.—La entrega de las divisas a las entidades bancarias delegadas podrá realizarse, cuando no se trate de billetes de Bancos extranjeros, mediante ingreso en la cuenta de sus correspondientes extranjeros, cheque bancario o cualquier otro documento de crédito.

Dichas entidades bancarias podrán conservar en su posición de divisas las entregadas en la forma expuesta, hasta su aplicación o venta en el Mercado, a otra entidad bancaria que también tuviera funciones delegadas, o al Instituto Español de Moneda Extranjera, quien las adquirirá al cambio de compra cotizado en el Mercado el día de la operación.

La oferta al Mercado se efectuará tan pronto estén disponibles las divisas en la posición de la entidad bancaria propietaria de las mismas.

Séptima.—Las oficinas de cambio adquirirán las divisas por cuenta del Instituto Español de Moneda Extranjera, quien señalará semanalmente el tipo de cambio que deben aplicar, teniendo en cuenta el promedio del cotizado la semana anterior en el Mercado.

Octava.—Los titulares de declaraciones de importación de mercancías liberalizadas, de licencias de importación o de autorizaciones administrativas de pagos podrán libremente adquirir en el Mercado, a través de la entidad bancaria delegada que elijan, las divisas que precisen al efecto. Estas adquisiciones deberán efectuarse dentro de los diez días siguientes a la fecha de la autorización de compra del Instituto Español de Moneda Extranjera.

Novena.—Las divisas adquiridas según la norma anterior deberán ser utilizadas exclusivamente en las atenciones para que fueron compradas, y dentro de los plazos de validez de las respectivas declaraciones o licencias cuando se trate de pagos por importaciones de mercancías.

Las divisas no utilizadas deberán ser vendidas en el Mercado dentro de los quince días siguientes al en que haya finalizado el plazo de validez de la autorización en razón de la cual fueron adquiridas.

Décima.—A efectos estadísticos y, en su caso, de comprobación, las entidades bancarias con funciones delegadas deberán dar cuenta diariamente al Instituto Español de Moneda Extranjera de todas las divisas que hubieren comprado el día anterior en el Mercado, con expresión detallada de cada partida adquirida, clase de divisa, concepto de la operación, nombre o razón social del vendedor, origen o procedencia de las divisas y, en su caso, el número de la licencia de exportación y mercancía objeto de la misma.

Igualmente, y a los indicados efectos, la Banca delegada deberá comunicar diariamente al Instituto Español de Moneda Extranjera las divisas vendidas el día anterior en el Mercado, con expresión de la clase de éstas, nombre o razón social del comprador, finalidad de la adquisición y, en su caso, número y fecha de la declaración o licencia de importación, con mención de la mercancía objeto de ésta y de la autorización de compra.

Undécima.—Las oficinas de cambio deberán comunicar al Instituto Español de Moneda Extranjera—por carta urgente las de Madrid y telegráficamente las de provincias—, al final de cada semana, las divisas adquiridas durante la misma, con indicación del tipo de cambio aplicado, a fin de que dicho Instituto, por cuya cuenta se efectúan las compras, pueda practicar, también semanalmente, las correspondientes liquidaciones.

Duodécima.—Para las divisas no comprendidas en el anexo B de estas normas el Instituto Español de Moneda Extranjera fijará cambios compradores y vendedores en paridad con los vigentes en el Mercado para las divisas cotizadas en el mismo. Estos cambios se publicarán por dicho Instituto al principio de cada semana y regirán durante la misma, salvo instrucciones en contrario.

Las operaciones de compra o venta que de las mencionadas divisas realice la Banca delegada por cuenta de sus clientes se efectuarán a través del Instituto Español de Moneda Extranjera.

Décimotercera.—La Banca delegada podrá comprar libremente los billetes de Bancos extranjeros que le fueren ofrecidos en España y negociarlos ulteriormente por: a), venta a españoles residentes en España, de acuerdo con las autorizaciones de compra, de carácter general o particular, expedidas por el Instituto Español de Moneda Extranjera; b), venta a otros Bancos con funciones delegadas; c), remesa a una plaza extranjera, siempre que sean reembolsados en alguna de las divisas admitidas a cotización en el Mercado; d), cesión al Instituto Español de Moneda Extranjera en cuanto a los billetes

de los Bancos extranjeros que el mismo señale para las compras por las oficinas de cambio. A estas cesiones se aplicará el cambio especial que, con periodicidad semanal, determine dicho Instituto para las mencionadas compras.

Décimocuarta.—Por el Instituto Español de Moneda Extranjera se dictarán las normas necesarias para el desarrollo y aplicación de las presentes, que derogan las de 12 de abril de 1957, y las que entrarán en vigor en la fecha que determine dicho Organismo.

Norma transitoria.—Lo establecido en la norma décima sobre consignación del nombre o razón social del vendedor no será de aplicación, cuando así lo desee el interesado, a las ventas o cesiones de divisas que se realicen al amparo de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto-ley de 21 de julio de 1959.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, cumplimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 25 de agosto de 1959.

ULLASTRES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ANEXO A

Relación de Bancos autorizados para operar en el Mercado de divisas

Banca López Quesada.
Banca March.
Banca Nazionale del Lavoro.
Banco Alfaro.
Banco de Almagro.
Banco de Aragón.
Banco Atlántico.
Banco de Bilbao.
Banco Central.
Banco Coca.
Banco Comercial Trasatlántico.
Banco Condal.
Banco del Comercio.
Banco de La Coruña.
Banco de España.
Banco Español de Crédito.
Banco Exterior de España.
Banco General del Comercio y la Industria.
Banco de Gijón.
Banco Guipuzcoano.
Banco Herrero.

Banco Hipotecario de España.
Banco Hispano Americano.
Banco Hispano Suizo.
Banco Industrial de Barcelona.
Banco Ibérico.
Banco Internacional de Comercio.
Banco de Londres y América del Sur Ltda.
Banco de Madrid.
Banco de Málaga.
Banco Mercantil e Industrial.
Banco Pastor.
Banco Popular Español.
Banco Riva y García.
Banco Rural y Mediterráneo.
Banco de San Sebastián.
Banco de Santander.
Banco de Siero.
Banco Soler y Torra.
Banco Urquijo.
Banco de Valencia.
Banco de Vizcaya.
Banco Zaragozano.
Crédit Lyonnais.
Crédito Navarro.
Jover y Compañía.
La Vasconia.
Société Générale de Banque.

ANEXO B

Divisas que el Instituto Español de Moneda Extranjera ha declarado admitidas a cotización en el Mercado de divisas, en observancia de lo dispuesto por el artículo sexto, apartado cuarto del Decreto-ley de 21 de julio de 1959

Coronas danesas.
Coronas noruegas.
Coronas suecas.
Deutsche Marks (República Federal Alemana).
Dólares canadienses.
Dólares U. S. A.
Florines holandeses.
Francos belgas.
Francos franceses.
Francos suizos.
Libras esterlinas.
Liras italianas.
Schillings austríacos.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 1465/1959, de 27 de agosto, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Asuntos Exteriores se encargue del despacho de su Departamento el Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Asuntos Exteriores, don Fernando María Castiella y Maiz, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del despacho de su Departamento el Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, don Luis Carrero Blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el «Azor» a veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de agosto de 1959 por la que se nombra a don José Ramón de Cárdenas y Rodríguez y al Coronel Auditor don José Fernández Gallart, representantes españoles en el Comité Consultivo Mixto establecido en virtud del Acuerdo de Procedimiento número 23 entre España y los Estados Unidos de América.

Excmos. Sres.: Establecido por el Acuerdo de procedimiento número 23 hispanonorteamericano sobre asuntos laborales de

rivados de la construcción y mantenimiento de las bases militares conjuntas un Comité Consultivo Mixto compuesto de dos miembros españoles y dos miembros norteamericanos, resulta necesario efectuar los correspondientes nombramientos de los citados representantes españoles en el ya dicho Comité Consultivo Mixto.

En consecuencia, visto el Acuerdo de procedimiento número 23, de 26 de septiembre de 1955, entre España y los Estados Unidos de América y de conformidad con lo que se dispone en la Ley de Procedimiento Administrativo,

Esta Presidencia, a propuesta del Ministerio de Trabajo y del Alto Estado Mayor, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se nombra a don José Ramón de Cárdenas y Rodríguez y al Coronel Auditor don José Fernández Gallart representantes españoles en el Comité Consultivo Mixto establecido en virtud del Acuerdo de procedimiento número 23.

Art. 2.º Tales nombramientos se considerarán, a todos los efectos administrativos, como un destino compatible con el que tuvieran en el Ministerio o Departamento a que pertenezcan los interesados.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1959.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministro de Trabajo y Capitán General Jefe del Alto Estado Mayor.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 1466/1959, de 18 de agosto, por el que se dispone que don Francisco Javier Conde García cese en el cargo de Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de China.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su sesión del día seis de marzo del año en curso,

Vengo en disponer que don Francisco Javier Conde García cese en el cargo de Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de China.

Dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 1467/1959, de 18 de agosto, por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Antonio Hoyuela del Campo Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio del corriente año y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, veintiuno y veintidós del Reglamento orgánico de la carrera judicial,

Vengo en promover en turno cuarto a la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de sesenta y tres mil trescientas sesenta pesetas y vacante por continuar en situación de supernumerario don Salvador Gil Blanco, que a ella ha sido promovido, a don Antonio Hoyuela del Campo, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Magistrado de la Audiencia Territorial de Sevilla, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día diez del expresado mes de julio, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 1468/1959, de 18 de agosto, por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Eleuterio Divar Divar, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio del corriente año y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, veintiuno, veintidós y treinta y tres del Reglamento orgánico de la carrera judicial,

Vengo en promover en turno segundo a la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de sesenta y tres mil trescientas sesenta pesetas y vacante por jubilación de don Rafael Bono Pons, a don Eleuterio Divar Divar, Magistrado de ascenso en situación de excedencia forzosa, en la que continuará, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día diez del expresado mes de julio, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 1469/1959, de 18 de agosto, por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Salvador Gil Blanco, Magistrado de ascenso

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio del corriente año y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, veintiuno, veintidós y veintiséis del Reglamento orgánico de la carrera judicial,

Vengo en promover en turno tercero a la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de sesenta y tres mil trescientas sesenta pesetas y vacante por continuar en situación de excedencia forzosa don Eleuterio Divar Divar, que a ella ha sido promovido, a don Salvador Gil Blanco, Magistrado de ascenso en situación de supernumerario, en la que continuará, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día diez del expresado mes de julio, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 1470/1959, de 18 de agosto, por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Ignacio de Lecea y Ledesma, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio del corriente año y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, veintiuno y veintidós del Reglamento orgánico de la carrera judicial,

Vengo en promover en turno cuarto a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cincuenta y siete mil trescientas sesenta pesetas y vacante por promoción de don Antonio Hoyuela del Campo, a don Ignacio de Lecea y Ledesma, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Zaragoza, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día diez del expresado mes de julio, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo primero de la Ley de once de mayo del año en curso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 1471/1959, de 18 de agosto, por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don José Illescas Melendo, Juez de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio del corriente año y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento orgánico de la carrera judicial,

Vengo en promover en turno cuarto a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas y vacante por promoción de don Ignacio de Lecea y Ledesma, a don José Illescas Melendo, Juez de término, que desempeña el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villanueva y Geltrú, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día diez del expresado mes de julio, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Gijón, vacante por nombramiento para otro cargo de don Angel Querol Giner.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

Relación que se cita

Nombre y apellidos	Turno	Categoría a que se les promueve	Cargo que desempeñan
Don Juan de M. García Carriazo	1.º	2.ª	Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Torrente.
Don Miguel Linares Sabater	2.º		
Don José María Ginés Meseguer	3.º	2.ª	Idem id. de Tarrasa.
Don Luis B. Sánchez Sanz	4.º	2.ª	Idem id. de Gandía.
Don Juan A. Galán Medina	4.º	2.ª	Idem id. de Colmenar Viejo.
Don Emilio Contreras Soria	1.º	3.ª	Idem id. de San Fernando.
Don Francisco Sánchez de Sebastián y Moreno de la Sierra		3.ª	Idem id. de Almodóvar del Campo.
Don Enrique Marhuenda Marhuenda	2.º	3.ª	Idem id. de Santa Coloma de Farnés.
Don Aniceto Sanz Camino	3.º	3.ª	Idem id. de Carlet.
Don Fernando Álvarez de Toledo y Tovar	4.º	3.ª	Idem id. de Verín.
Don José Arribas Sánchez	3.º	4.ª	Idem id. de La Almunia.
Don José Arribas Sánchez	4.º	4.ª	Idem id. de Icod.
Don Luis Pérez Romero	1.º	4.ª	Idem id. de Muros.

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Parra Jiménez.

Vista la petición formulada por don José Parra Jiménez, Registrador de la Propiedad de Sorbas, con categoría personal de cuarta clase, solicitando se le declare en situación de excedencia voluntaria,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 287 de la Ley Hipotecaria, 539 de su Reglamento, 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el único, número 2, letra c), del Decreto de 12 de diciembre de 1958, ha acordado declarar a don José Parra Jiménez en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad por un tiempo no inferior a un año, pasado el cual podrá volver al servicio activo, si lo solicitare, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1959.—El Director general, P. D., Vicente Lledó.

Sr. Jefe de la Sección Tercera.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se declara jubilado al Secretario de la Justicia Municipal don Aurelio Cano Gutiérrez.

Ilmo. Sr.: Con esta fecha se declara jubilado a don Aurelio Cano Gutiérrez, Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Comarcal de Prechilla (Palencia), de conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1959.—El Director general, por delegación, José María Herreros de Tejada.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que pasa a la situación de jubilado don Jacinto Montero Sacristán.

Esta Dirección General ha tenido a bien jubilar en el día de la fecha a don Jacinto Montero Sacristán, Auxiliar Penitenciario «a extinguir» del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, procedente de Cuerpo Armado y destino en la Prisión Provincial de Cuenca.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

DECRETO 1472/1959, de 18 de agosto, por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Pontevedra a don Félix Lis Alonso, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio del corriente año y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, dieciséis y diecisiete del Reglamento orgánico de la carrera judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Pontevedra, vacante por nombramiento para otro cargo de don Roberto Colom Siquier, a don Félix Lis Alonso, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Magistrado de la Audiencia Provincial de Teruel.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.

ANTONIO ITURMENDI BANALES

• • •

DECRETO 1473/1959, de 18 de agosto, por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Teruel a don Angel Querol Giner, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio del corriente año y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, dieciséis y diecisiete del Reglamento orgánico de la carrera judicial y en el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de once de mayo del año actual.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Teruel, vacante por traslación de don Félix Lis Alonso, a don Angel Querol Giner, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Gijón.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.

ANTONIO ITURMENDI BANALES

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Cipriano José Arbués Ascaso.

Esta Dirección General, accediendo a lo solicitado por el Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Cipriano José Arbués Ascaso, que se encuentra en la situación de excedencia voluntaria, ha tenido a bien disponer que el referido funcionario reintegrese al servicio activo con la

expresada categoría, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 369 y 370 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1959.—El Director general, por delegación, Gervasio M. Castrillón,

Sr. Jefe de la Sección de Personal.

* * *

DECRETO 1474/1959, de 18 de agosto, por el que se declara en situación de supernumerario en la carrera fiscal a don Enrique Jiménez Asenjo.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio del corriente año y de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro sobre situación de los funcionarios de la Administración Civil del Estado en relación con el número segundo del artículo treinta y uno del Reglamento orgánico del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Vengo en declarar supernumerario en la carrera fiscal a don Enrique Jiménez Asenjo, Fiscal de término, que sirve el cargo de Magistrado del Tribunal Supremo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

* * *

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 1475/1959, de 18 de agosto, por el que se promueve al empleo de Auditor General al Coronel Auditor don Gonzalo García Bravo.

Por existir vacante en la escala de Auditores Generales, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel Auditor don Gonzalo García Bravo, a propuesta del Ministro del Ejército y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio del corriente año,

Vengo en promoverle al empleo de Auditor General con la antigüedad del día veintiuno del citado mes y año, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO 1476/1959, de 18 de agosto, por el que se promueve al empleo de Consejero Togado al Auditor General don Francisco Clavijo Peñarrocha.

Por existir vacante en la escala de Consejeros Togados, y en consideración a los servicios y circunstancias del Auditor General don Francisco Clavijo Peñarrocha, a propuesta del Ministro del Ejército y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio del corriente año,

Vengo en promoverle al empleo de Consejero Togado con la antigüedad del día veintiuno del citado mes y año, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 1477/1959, de 18 de agosto, por el que se promueve al empleo de Auditor General al Coronel Auditor don José López-Fando Rodríguez.

Por existir vacante en la escala de Auditores Generales, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel Auditor don José López-Fando Rodríguez, a propuesta del Ministro del Ejército y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio del corriente año,

Vengo en promoverle al empleo de Auditor General con la antigüedad del día dieciséis del citado mes y año, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO 1478/1959, de 18 de agosto, por el que se promueve al empleo de General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército al Coronel de dicho Cuerpo don Manuel Jiménez-Alfaro y Alaminos.

Por existir vacante en la escala de Generales Subinspectores del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército (Rama de Armamento y Material), y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicho Cuerpo don Manuel Jiménez-Alfaro y Alaminos, a propuesta del Ministro del Ejército y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio del corriente año,

Vengo en promoverle al empleo de General Subinspector con la antigüedad del día diez del citado mes y año, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

ORDEN de 10 de agosto de 1959 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bernardo Alonso Martino contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a señalamiento de haberes pasivos.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Bernardo Alonso Martino, Brigada de la Guardia Civil, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 25 de febrero de 1958, comunicada el 31 del mes siguiente, señalando haberes pasivos del recurrente, se ha dictado sentencia con fecha 15 de junio de 1959, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos las excepciones o causas de inadmisibilidad alegadas por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos asimismo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bernardo Alonso Martino contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, comunicado el treinta y uno de marzo siguiente, que fijó al recurrente el haber pasivo mensual de dos mil doscientas cinco pesetas con sesenta y dos céntimos, que son las noventa céntimas del regulador, absolviendo a la Administración de las pretensiones de la demanda y debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho la resolución impugnada, firme y subsistente, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legisla-

tivas, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1959.

BARROSO

Excmo. Sr. General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

• • •

DECRETO 1479/1959, de 18 de agosto por el que se dispone que el General de Brigada de Artillería don Ramón Méndez Parada pase a la situación de reserva.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Artillería don Ramón Méndez Parada cese en el destino de a las órdenes del Ministro del Ejército y pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día uno de agosto del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

DECRETO 1480/1959, de 1 de agosto, por el que se dispone que el General de Brigada de Ingenieros don Gregorio Bahamonde Tayllafert pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Ingenieros don Gregorio Bahamonde Tayllafert, a las órdenes del Ministro del Ejército, pase, a voluntad propia, al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, continuando en la misma situación militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a uno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 12 de agosto de 1959 sobre caducidad de nombramiento de Corredor colegiado de Comercio de Las Palmas, por fallecimiento.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Síndico Presidente del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Las Palmas, en la que participa a este Departamento el fallecimiento del Corredor colegiado de Comercio de dicha plaza don Francisco Inglott Artiles, y

Considerando que, según el número 2.º del artículo 76 del Reglamento de 27 de mayo del corriente año, el cargo de Corredor colegiado de Comercio caduca por fallecimiento del Co-

redor, el cual, con arreglo al artículo 78 del propio Reglamento, será puesto por la Junta Sindical en conocimiento del Ministerio de Hacienda para que se declare la caducidad del nombramiento;

Considerando que a tenor del expresado artículo y en armonía con los 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento Interino de las Bolsas simultáneamente se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan,

Este Ministerio se ha servido acordar:

1.º Que se declare caducado el nombramiento de Corredor colegiado de Comercio de la plaza mercantil de Las Palmas hecho a favor de don Francisco Inglott Artiles.

2.º Que se considere abierto el plazo de seis meses para que se presenten contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que se comunique así al Delegado de Hacienda de la provincia para la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial» de la misma y a la Junta Sindical del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Las Palmas para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

• • •

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Francisco Torres Vilela.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el apartado c) de la norma segunda de la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, he tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Francisco Torres Vilela, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con destino en ese Centro directivo; debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día 24 del mes actual, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1959.—El Subsecretario, A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

• • •

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del Policía armado don Antonio Losada Rodríguez.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, por inutilidad física, del Policía del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Antonio Losada Rodríguez, debiendo hacérselo por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1959.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se da corrida de escalas del Profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio por fallecimiento de doña Matilde Rodríguez Andrade.

Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del Profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento en 3 del actual mes de junio de doña Matilde Rodríguez Andrade, de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real.

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales de 4 de los corrientes, pasando a ocupar dicha dotación con el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas doña Francisca Ibáñez Matarredona, de la Escuela del Magisterio de Alicante, que percibirá, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

• • •

ORDEN de 18 de agosto de 1959 por la que se eleva a definitivo el nombramiento provisional de la Maestra rural doña Manuela Vadillo Crespo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Estatuto del Magisterio y vistos los informes emitidos por los Organismos correspondientes de confirmación como Maestra propietaria rural de doña Manuela Vadillo Crespo, que fué seleccionada en el concurso de méritos convocado en 2 de octubre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 16) y aprobado por Orden ministerial de 16 de junio de 1955, y que presta sus servicios como tal Maestra rural en la Escuela Parroquial de Cortijos Nuevos de la Sierra (Granada).

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Eleva a definitivo el nombramiento provisional de la Maestra rural doña Manuela Vadillo Crespo, que desempeña la Escuela Parroquial de Cortijos Nuevos de la Sierra (Granada).

Segundo.—Por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Granada se comunicará a la Junta Municipal correspondiente la obligación que tiene de diligenciar el título administrativo de la interesada con la toma de posesión como Maestra rural propietaria con efectos administrativos de 2 de marzo de 1959, fecha en que se elevaron a definitivos los nombramientos provisionales de los Maestros rurales seleccionados en el mismo concurso de méritos que esta Maestra.

Tercero.—En todo cuanto no se regula expresamente en esta Orden se atenderá a lo dispuesto sobre Maestros rurales en el Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

ORDEN de 13 de julio de 1959 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Emilia Gómez Eusebio Maestra nacional, contra Orden de la Subdirección General de Enseñanza Primaria de 9 de septiembre de 1958.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Emilia Gómez Eusebio, Maestra nacional, contra Orden de la Subdirección General de Enseñanza Primaria de 9 de septiembre de 1958 por la que se le ordena el reintegro de determinadas cantidades percibidas indebidamente por indemnización de habitación.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de agosto de 1959 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Benito Durán y otros.

Ilmo. Sr.: Con fecha 16 de junio último ha tenido entrada en el Registro General de este Ministerio la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo recaída en el recurso contencioso-administrativo número 9.589, cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por los Catedráticos don Angel Benito Durán, don Francisco Rodríguez Vázquez y don Nicolás Flores Micheto contra la Orden ministerial de Educación Nacional de veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, que desestimó los recursos de reposición que dedujeron contra la también Orden de dicho Departamento de veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y siete, que acordó los ceses de los recurrentes en su servicio de Inspectores numerarios de Enseñanza Media, las que revocamos como no conformes a Derecho, si bien la última sólo en cuanto se relaciona con los ceses de los tres señores recurrentes, debiendo ser repuestos dichos señores en sus cargos de Inspectores numerarios de Enseñanza Media, con las prerrogativas, derechos y obligaciones inherentes a dichos cargos, todo sin hacer expresa condena de costas.»

Vistos los artículos 103 y 105 de la Ley Reguladora de lo Contencioso-administrativo, y dentro del plazo fijado en los mismos.

Este Ministerio ha resuelto que se ejecute en todos sus términos la sentencia de 31 de marzo de 1959, reponiendo a los recurrentes en su cargo de Inspectores de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1959.—P. D., Lorenzo Villan.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se declara excedente voluntario al Ingeniero Industrial don Carlos de Vierna Fueyo.

Ilmo. Sr. Vista la instancia del Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, afecto a la Delegación de Industria de Lugo, don Carlos de Vierna Fueyo, en la que solicita pasar a la situación que le corresponda, según la documentación presentada, consistente en un certificado del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Astillero (Santander);

Visto el artículo 76 del Reglamento orgánico del citado Cuerpo, modificado por Decreto de 23 de diciembre de 1955, así como la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, sobre competencia en el conocimiento y resolución de los asuntos de personal;

Considerando que el cargo que ejerce el señor Vierna en el Ayuntamiento de Astillero no es cargo de plantilla, requisito necesario para la declaración de supernumerario, por lo que, en realidad, la que le corresponde es la de excedencia voluntaria del grupo B), de acuerdo con el artículo 77 del citado Reglamento.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien declarar a don Carlos de Vierna Fueyo en la situación de excedencia voluntaria del grupo B), en las condiciones que determina el mencionado artículo 77, o sea figurando en el Escalafón sin consumir plaza en plantilla en la misma categoría y clase, no percibiendo sueldo ni ninguna otra clase de remuneraciones con cargo al Cuerpo de Ingenieros Industriales, sin computársele a ningún efecto el tiempo que permanezca en dicha situación, que se le concede por plazo mínimo de un año, que se contará a partir de la fecha de cese en el servicio que actualmente tiene encomendado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1959.—El Subsecretario, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

III. OTRAS DISPOSICIONES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 1481/1959, de 18 de agosto, por el que se autoriza a la Presidencia del Gobierno para contratar, sin las formalidades de subasta o concurso, la adquisición de una mesa de trabajo y coordinatógrafo, elementos complementarios del estereoplanógrafo C-8, con destino a los Servicios de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.

Por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y para su Sección tercera (Servicio de Topografía y Fotogrametría), se precisa adquirir, con cargo a los créditos de los Presupuestos Generales del Estado, para el año actual, una mesa de trabajo y coordinatógrafo, elementos complementarios del estereoplanógrafo C-ocho.

La no existencia de producción nacional de esta mesa y coordinatógrafo y las características especiales de los mismos, aconsejan se haga uso de la autorización que concede el artículo cincuenta y siete, apartado duodécimo, del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, conforme a la redacción dada del mismo por la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Por lo expuesto, una vez que en el oportuno expediente consta el dictamen favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se autoriza a la Presidencia del Gobierno para contratar, sin las formalidades de subasta ni concurso, la adquisición de una mesa de trabajo y coordinatógrafo, elementos complementarios del estereoplanógrafo C-ocho, con destino a los Servicios de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, por un importe total de cuatrocientas veinte mil pesetas.

Artículo segundo.—El citado importe se abonará con cargo al capítulo tercero, artículo primero, grupo segundo, concepto primero de la Sección primera del Presupuesto vigente.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO 1482/1959, de 18 de agosto, por el que se autoriza a la Presidencia del Gobierno para contratar, sin las formalidades de subasta o concurso, la adquisición de un coordinatógrafo reconstitutor, una cámara y otros accesorios del estereocartógrafo IV Santoni, con destino a los Servicios de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.

Por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y para su Sección tercera (Servicio de Topografía y Fotogrametría) se precisa adquirir, con cargo a los créditos de los Presupuestos generales del Estado para el año actual, un coordinatógrafo reconstitutor, una cámara y otros accesorios del estereocartógrafo IV Santoni.

La no existencia de producción nacional de este estereocartógrafo y las características especiales del mismo aconsejan se haga uso de la autorización que concede el artículo cincuenta y siete, apartado duodécimo, del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, conforme a la redacción dada al mismo por la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Por lo expuesto, una vez que en el oportuno expediente consta el dictamen favorable de la Intervención General de la Ad-

ministración del Estado, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se autoriza a la Presidencia del Gobierno para contratar, sin las formalidades de subasta ni concurso, la adquisición de un coordinatógrafo reconstitutor, una cámara y otros accesorios del estereocartógrafo IV Santoni, con destino a los Servicios de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, por un importe total de seiscientos setenta mil seiscientos dieciocho pesetas con treinta y seis céntimos.

Artículo segundo.—El citado importe se abonará con cargo al capítulo tercero, artículo primero, grupo segundo, concepto primero de la Sección primera del Presupuesto vigente.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

• • •

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 1483/1959, de 18 de agosto, por el que se indulta parcialmente a Avelino Alonso Dios

Visto el expediente de indulto de Avelino Alonso Dios, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que le condenó en sentencia de seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, como autor de un delito de robo, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, Vengo en indultar a Avelino Alonso Dios, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de un año de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

• • •

DECRETO 1484/1959, de 18 de agosto, por el que se indulta a Manuel Roldán González del resto de las penas que le quedan por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Manuel Roldán González, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y seis, como autor de siete delitos de estafa, a la pena de seis años y un mes de presidio mayor por cada uno de ellos; como autor asimismo de cincuenta y un delitos de estafa, a la de siete meses de presidio menor por cada uno; como autor de otros seis delitos de estafa en menor cuantía, a la pena

de dos meses de arresto mayor por cada uno, y por último, como autor asimismo de sesenta y cuatro delitos de falsificación, a la pena de seis meses y un día por cada uno de ellos, con el límite legal correspondiente y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vengo en indultar a Manuel Roldán González del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia
ANTONIO ITURMENDI BANALES

• • •

DECRETO 1485/1959, de 18 de agosto, por el que se indulta parcialmente a Eliseo Martín Cuervo

Visto el expediente de indulto de Eliseo Martín Cuervo, condenado por la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, como autor de un delito de encubrimiento, cualificado por la habitualidad a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vengo en indultar a Eliseo Martín Cuervo, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de tres años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.
ANTONIO ITURMENDI BANALES

• • •

DECRETO 1486/1959, de 18 de agosto, por el que se aprueba el proyecto y presupuesto adicional reformado de obras de construcción y terminación de la nueva Prisión Central-Provincial y Granja Agrícola Penitenciaria de Zamora.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Justicia para llevar a cabo las obras de construcción y terminación de la nueva Prisión Central-Provincial y Granja Agrícola Penitenciaria de Zamora, en cuya tramitación se han observado los requisitos exigidos por la vigente legislación, y de conformidad con los informes emitidos por la Intervención General de la Administración del Estado y por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto y presupuesto adicional reformado de obras de construcción y terminación de la nueva Prisión Central-Provincial y Granja Agrícola Penitenciaria de Zamora, por un importe total de treinta y dos millones ciento noventa y un mil cuatrocientas cuarenta pesetas con nueve céntimos.

Artículo segundo.—El importe de las citadas obras y honorarios facultativos se abonará en cuatro anualidades, con cargo a la sección tercera, capítulo sexto, artículo primero, grupo ter-

cer, concepto único; la primera, de dos millones de pesetas, en el vigente presupuesto; la segunda, de diez millones de pesetas, en el presupuesto del próximo año de mil novecientos sesenta; la tercera, de doce millones ciento noventa y un mil cuatrocientas cuarenta pesetas con nueve céntimos, en el presupuesto del año de mil novecientos sesenta y uno, y la cuarta, de ocho millones de pesetas, en el presupuesto del año de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministro de Justicia para disponer que la ejecución de estas obras se realice por la misma contrata que tiene adjudicadas las de construcción de este nuevo establecimiento penitenciario, en iguales condiciones que las que rigen en la subasta y contratación de estas obras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

• • •

DECRETO 1487/1959, de 18 de agosto, por el que se aprueba el proyecto y presupuesto adicional de obras de terminación de la nueva Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Justicia para llevar a cabo las obras de terminación de la nueva Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona, en cuya tramitación se han observado los requisitos exigidos por la vigente legislación, y de conformidad con los informes emitidos por la Intervención General de la Administración del Estado y por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto y presupuesto adicional de obras de terminación de la nueva Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona, por un importe total de seis millones novecientas once mil sesenta y tres pesetas con veintisiete céntimos.

Artículo segundo.—El importe de las citadas obras y honorarios facultativos se abonará en dos anualidades, con cargo a la sección tercera, capítulo sexto, artículo primero, grupo tercero, concepto único; la primera, de cinco millones ochocientos veintitrés mil diez pesetas con cuarenta y cinco céntimos, en el vigente presupuesto, y la segunda, de un millón ochenta y ocho mil cincuenta y dos pesetas con ochenta y dos céntimos, en el presupuesto del próximo año de mil novecientos sesenta.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministro de Justicia para disponer que la ejecución de estas obras se realice por la misma contrata que tienen adjudicadas las de construcción de este nuevo establecimiento penitenciario, en iguales condiciones que las que rigen en la subasta y contratación de estas obras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

• • •

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de julio de 1959 por la que se aprueba el Convenio entre los Fabricantes de Hilados Manuales de Esparto y la Hacienda Pública para el pago del Impuesto sobre el Gasto por el año 1959.

Ilmo. Sr.: Vista el acta final de las reuniones celebradas por la Comisión Mixta establecida por Orden ministerial de 6 de febrero de 1959 para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio entre la Agrupación de Contribuyentes integrada en el Sindicato Nacional Textil y la Hacienda Pública, para la exacción del Impuesto sobre el Gasto que grava los hilados manuales de esparto.

Este Ministerio, de conformidad con los acuerdos registrados en la citada acta final y los preceptos de la Ley de 26 de di-

ciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958, acuerda:

Se aprueba el régimen de Convenio entre el Sindicato Nacional Textil y la Hacienda Pública para el pago del Impuesto sobre el Gasto que grava los hilados manuales de esparto en las siguientes condiciones:

Ambito: Nacional.

Período: 1 de enero a 31 de diciembre de 1959.

Alcance: Convenio para la exacción del Impuesto sobre el Gasto, por el concepto de hilados manuales de esparto, que comprende a los industriales agrupados en el Servicio Comercial de la Industria del Esparto (Sección de Hilados Manuales).

Cuota global que se conviene: Se fija como cuota global para el ejercicio de 1959 y para el conjunto de contribuyentes la de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000), de la que han sido deducidas las cantidades correspondientes a exportaciones y cuotas de los contribuyentes que han renunciado a este régimen en el plazo establecido por la Orden ministerial de 6 de febrero de 1959, por la que fué tomada en consideración la petición de Convenio.

No están incluidas en la cuota del Convenio las correspondientes a productos importados.

La mencionada cuota queda distribuida en la siguiente forma:

Albacete, 182.000 pesetas; Alicante, 60.000; Almería, 32.000; Baleares, 20.000; Córdoba, 26.000; Granada, 56.000; Jaén, 68.000; Madrid, 90.000; Málaga, 28.000; Murcia, 858.000; Sevilla, 26.000; Toledo, 6.000; Valencia, 48.000.

Trámite: Fijadas por la presente Orden ministerial las cuotas correspondientes a cada provincia, la tramitación del Convenio a partir de este momento se llevará a cabo en cada una de las provincias citadas con arreglo a las normas establecidas en la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958 para los Convenios de ámbito provincial.

Normas procesales para determinar la cuota correspondiente a cada uno de los contribuyentes: La cuota global fijada se repartirá entre los contribuyentes afectados en proporción al número de ruedas accionadas a mano o mecánicamente de que disponga cada contribuyente y calidad de primera materia empleada.

Altas y bajas: Podrán ser altas los nuevos contribuyentes que entren a formar parte de la Agrupación acogida a este Convenio, siempre y cuando no renuncien al mismo en el plazo de quince días naturales siguientes al de su incorporación.

Podrán ser bajas en el Convenio los contribuyentes que cesen totalmente en las actividades convenidas.

Señalamiento de cuotas: Para la fijación de las cuotas individuales correspondientes a contribuyentes acogidos al régimen de Convenio se formará en cada una de las provincias citadas una Comisión ejecutiva del Convenio, la cual se constituirá y realizará su misión en la forma y plazos establecidos en la norma octava de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958.

A los trabajos de cada una de las Comisiones ejecutivas se incorporará, en representación de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto, un Inspector del Tributo de los que tuvieron a su cargo la vigilancia del concepto impositivo correspondiente, con el fin de facilitar a los contribuyentes las orientaciones técnicas que éstos le soliciten en relación con los repartos de cuotas y, al propio tiempo, para velar por el debido cumplimiento de los plazos señalados para la tramitación de los Convenios.

En las provincias donde exista Subdelegación de Hacienda se formularán por separado las listas correspondientes a contribuyentes de las mismas.

Reclamaciones: Contra los señalamientos de cuotas realizados por la Comisión ejecutiva del Convenio los contribuyentes podrán entablar los recursos que establecen las normas décima y undécima de la citada Orden ministerial de 10 de febrero de 1958. Los de agravio comparativos se presentarán ante la citada Comisión ejecutiva del Convenio.

El plazo de diez días naturales comenzará a contarse a partir del siguiente de aquel en que el «Boletín Oficial» de la provincia publique el anuncio de que están expuestas las listas de reparto.

Garantías: La Administración podrá separar del régimen de Convenio a los contribuyentes que no cumplan en los plazos señalados con las obligaciones convenidas. En este caso el contribuyente separado lo será desde el comienzo del ejercicio y las cantidades ingresadas como convenido se entenderá lo han sido a cuenta de las que le corresponden por el régimen normal.

Vigilancia: La Dirección General de Impuestos sobre el Gasto designará los funcionarios idóneos para el ejercicio de

la vigilancia de las actividades convenidas, que se realizará de acuerdo con el artículo 37 de la Ley de Presupuestos de 26 de diciembre de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

ORDEN de 13 de agosto de 1959 por la que se aprueba el Convenio entre el Sindicato Nacional Textil y la Hacienda Pública para el pago de los Impuestos sobre el Gasto que gravan los hilados de algodón, viscosilla, sus mezclas y regenerados.

Ilmo. Sr.: Vista el acta final de las reuniones celebradas por la Comisión Mixta establecida por Orden ministerial de 30 de enero de 1959 para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio entre la Agrupación de Contribuyentes, integrada en el Sindicato Nacional Textil y la Hacienda Pública, para la exacción del Impuesto sobre el Gasto que grava los hilados de algodón, viscosilla, sus mezclas y regenerados.

Este Ministerio, de conformidad con los acuerdos registrados en la citada acta final y los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958, acuerda:

Se aprueba el régimen de Convenio entre el Sindicato Nacional Textil y la Hacienda Pública para el pago del Impuesto sobre el Gasto que grava los hilados de algodón, viscosilla, sus mezclas y regenerados en las siguientes condiciones:

Ambito: Nacional.

Período: 1 de enero a 31 de diciembre de 1959, ambos inclusive.

Alcance: Es objeto de este Convenio el pago del Impuesto sobre el Gasto que grava los hilados de algodón, viscosilla, así como sus borras y regenerados y sus mezclas.

Están incluidos en este Convenio:

Grupo A.—Los industriales hiladores de algodón, viscosilla y sus mezclas.

Los industriales de regenerados que utilizan más del 50 por 100 de fibra virgen de algodón y viscosilla o borras de primera hilatura de las mismas.

Grupo B.—Los industriales de regenerados de algodón y viscosilla de la zona de Levante que no estuvieran incluidos en el grupo A.

Quedan excluidos del Convenio:

Todos los industriales que en el plazo señalado por la Orden ministerial de 30 de enero de 1959 hayan renunciado expresamente a este régimen de exacción.

Las secciones de hilatura de viscosilla de las Empresas tradicionalmente laneras.

Cuota global que se conviene.—La cuota global para el conjunto de contribuyentes integrados en el grupo A se fija en cuatrocientos millones setecientos ochenta y cuatro mil novecientas cincuenta pesetas (400.784.950), y para los del grupo B, en doce millones de pesetas (12.000.000), no estando incluidas en las mismas las cuotas correspondientes a exportaciones que para el grupo A se cifran en 14.000.000 de pesetas, ni las de contribuyentes que han renunciado a este régimen de exacción en el plazo establecido por la Orden ministerial de 30 de enero de 1959 por la que fué tomada en consideración la petición de Convenio.

No están incluidas en las cuotas del Convenio las correspondientes a productos importados.

El Gremio Fiscal de Fabricantes de Hilados de Algodón se obliga a ingresar por cuartas partes, y en los plazos reglamentarios, la cuota señalada en esta Orden ministerial para el grupo A.

Normas procesales para determinar la cuota correspondiente a cada uno de los contribuyentes.—Grupo A: 1.º Se adopta el huso de hilar como índice para la distribución de la cuota global entre los contribuyentes que quedan incluidos en el Convenio.

2.º Para determinar la cuota individual de los contribuyentes, la Comisión Ejecutiva distribuirá la cuota global por el número de husos de los contribuyentes comprendidos en el Convenio.

3.º Se establecen las correcciones siguientes de las cuotas individuales:

a) Todos los industriales hiladores consumidores de visco-

silla comprendidos en el Convenio vendrán obligados a tributar igual cuota por huso/año que los hiladores, consumidores de algodón; pero percibirán una bonificación por kilogramo flocos viscosilla consumida de 0,40 pesetas, según factura de las productoras de dicha fibra.

Para obtener tal bonificación, los referidos industriales vendrán obligados a presentar una declaración jurada de los kilogramos adquiridos, acompañando a dicha declaración las facturas extendidas por las productoras, debidamente timbradas y firmadas por éstas, facturas que serán devueltas a los interesados una vez diligenciadas, pudiendo comprobar en los libros de las productoras el asiento de dichas facturas.

b) Las Empresas fabricantes de hilos de coser tributarán, si son hiladoras, como cualquier otra Empresa hiladora adherida al Convenio, y en cuanto a paquetería, se fija la cuota global del grupo en el $3,674 \times 100$ del importe del Convenio, que se distribuirá de acuerdo con la siguiente fórmula de reparto:

$$\frac{\text{Cuota total}}{\text{Kwh}_T + 500 \text{ número de Obreros}_T} \times (\text{Kwh}_A + 500 \text{ número de Obreros}_A)$$

Siendo Kwh_A = consumo energía eléctrica anual del agremiado.

Siendo Kwh_T = consumo de energía eléctrica anual de todos los agremiados.

Número de obreros_A = obreros del agremiado considerado.

Número de obreros_T = obreros de todos los agremiados.

Grup B: Las cuotas se repartirán en función de: maquinaria, tipo y número de los hilados, materias primas empleadas, número de obreros y turnos de los mismos, con un coeficiente de corrección en función de las producciones exportadas.

Altas y bajas.—Podrán ser altas los nuevos contribuyentes que entren a formar parte de la Agrupación acogida a este Convenio, siempre y cuando no renuncien al mismo en el plazo de quince días naturales siguientes al de su incorporación.

Podrán ser bajas en el Convenio los contribuyentes que cesen totalmente en las actividades convenidas.

Señalamiento de cuotas.—Para la fijación de las cuotas correspondientes a cada uno de los contribuyentes acogidos al régimen de Convenio se formarán dos Comisiones-Ejecutivas: una, dentro del Gremio de Fabricantes de Hilados de Algodón, viscosilla y sus mezclas, para el reparto del cupo asignado al grupo A, y otra, en la Delegación de Hacienda de Alicante para el reparto del cupo de doce millones señalado al grupo B (regenerados de Levante).

Ambas Comisiones Ejecutivas se constituirán y realizarán su misión en la forma y plazos que establece la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958, rigiéndose la Comisión para el grupo A por lo establecido para Convenios nacionales, y la del grupo B, por lo preceptuado para los provinciales.

A los trabajos de la Comisión Ejecutiva para el grupo B se incorporará, en representación de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto, un Inspector del Tributo, de los que tuvieran a su cargo la vigilancia del concepto impositivo correspondiente, con el fin de facilitar a los contribuyentes las orientaciones técnicas que éstos les soliciten en relación con los repartos de cuotas, y al propio tiempo para velar por el debido cumplimiento de los plazos señalados para la tramitación de los Convenios.

La Comisión Ejecutiva para el grupo B formulará por separado las listas de contribuyentes pertenecientes a las respectivas Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda.

Reclamaciones.—Contra los señalamientos de cuotas realizados por las Comisiones Ejecutivas del Convenio, los contribuyentes podrán entablar los recursos que establecen las normas 10 y 11 de la citada Orden ministerial de 10 de febrero de 1958. Los de agravio comparativo se presentarán ante las citadas Comisiones Ejecutivas del Convenio.

Los recursos de alzada, en el grupo B, se presentarán ante los Jurados especiales de valoración de la provincia en que se encuentra domiciliado el pago del Impuesto.

El plazo de diez días naturales comenzará a contarse a partir del siguiente de aquel en que el «Boletín Oficial del Estado» publique el anuncio de que están expuestas las listas de reparto.

Garantías:

Grupo A: Las cuotas señaladas a los contribuyentes integrados en el Gremio de Fabricantes de Hilados se considerarán solidarias, viniendo obligado el citado Gremio a prestar cuantas garantías estime convenientes la Hacienda Pública en relación con el pago de la cuota global a él señalada y con

el cumplimiento de las condiciones que se establecen en el presente Convenio.

Grupo B: Los contribuyentes sujetos al presente Convenio se harán responsables solidarios de las cuotas no satisfechas, declaradas por la Administración como partidas fallidas.

El Gremio de Fabricantes de Hilados de Algodón y Viscosilla podrá designar un Agente ejecutivo para el cobro de las cuotas no ingresadas por los agremiados en el grupo A en los plazos reglamentarios. De este nombramiento se dará cuenta a este Ministerio.

Vigilancia.—La Dirección General de Impuestos sobre el Gasto designará los funcionarios idóneos para el ejercicio de la vigilancia de las actividades convenidas, que se realizará de acuerdo con el artículo 36 de la Ley de Presupuestos, de 26 de diciembre de 1957, extendiéndose esta vigilancia a los servicios administrativos de Tesorería del Gremio Fiscal.

Reglamento.—Para el grupo A quedan en vigor las disposiciones que regulan el funcionamiento del Gremio Fiscal de Fabricantes de Hilados de Algodón, Viscosilla, sus mezclas y regenerados, en cuanto no se opongan a los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957, normas de esta Orden ministerial y de las generales sobre Convenios para el pago de los Impuestos sobre el Gasto contenidas en la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

* * *

RESOLUCION del Tribunal de Cuentas por la que se resuelve el recurso de casación interpuesto por don Jesús Martínez Taboas contra sentencia dictada por la Sala Primera de este Tribunal.

En Madrid a 9 de julio de 1959.—En el expediente administrativo-judicial de reintegro número 6, desglosado del número 15 de 1950, del Ramo de Gobernación, seguido contra don Jesús Martínez Taboas, como responsable directo, y otros dos, en concepto de responsables subsidiarios, con motivo de irregularidades observadas en una tala de eucalipto en la finca «Lourizán», propiedad de la Excm. Diputación Provincial de Pontevedra; pendiente ante esta Sala en virtud de recurso de casación, por infracción de Ley, interpuesto a nombre del responsable directo por el Procurador de los Tribunales don José Gorostola Prado, asistido del Letrado don Gregorio Fraile Fernández;

Resultando que a primeros de enero de 1947 el Ingeniero Director del Servicio Forestal de la Diputación de Pontevedra, don Pedro Basanta del Río, ofreció a diversos madereros de la provincia la venta de unos mil metros cúbicos de madera de eucalipto y quinientos estéreos de leña existentes en la expresada finca «Lourizán», siendo admitida la oferta de don Jesús Martínez Taboas;

Resultando que, como consecuencia de ciertas irregularidades advertidas respecto a la cantidad de metros cúbicos de árboles talados y a su valoración, fué designado por el Ministerio de la Gobernación un Delegado para que instruyese las oportunas diligencias; redactándose por dicho Delegado una memoria en la que, por lo que a este asunto se refiere, se decía en esencia que la madera adjudicada al señor Martínez Taboas lo fué sin autorización de la Diputación Provincial, sin cumplirse los trámites reglamentarios de subasta o concurso, y haciéndose la adjudicación sin otro requisito que el de una oferta del Ingeniero señor Basanta del Río; haciéndose notar también una diferencia entre lo abonado por el adjudicatario y la madera existente en la finca;

Resultando que, iniciado por esta especial jurisdicción del Tribunal de Cuentas expediente de reintegro, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Reglamento orgánico de 16 de julio de 1935, vigente en la actualidad, el Delegado designado al efecto. Abogado del Estado Jefe en la Delegación de Hacienda de Pontevedra, en providencia de 11 de septiembre de 1953 declaró responsable directo a don Jesús Martínez Taboas, al que fué dirigido pliego de cargos, e interpuesto recurso de reposición ante el Instructor, alegando incompetencia del Delegado y de este Tribunal, fué denegada la reposición solicitada; e interpuesto, a su vez, recurso de apelación contra la resolución del Instructor, la Sala Primera, por auto de 26 de abril de 1954,

acordó no haber lugar a reponer la providencia de 11 de septiembre de 1953 ni el auto denegatorio de 26 del mismo mes y año, bien entendido que en la citada providencia ha de estimarse que la declaración del alcance es de carácter previo y provisional y el de presunta la responsabilidad, sin prejuzgarla definitivamente, como la posibilidad de otras responsabilidades, debiendo de nuevo dirigirse al señor Martínez Taboas el pliego de cargos procedente, para que lo conteste, si así conviniere a la defensa de su derecho, y proseguir después las actuaciones en la forma reglamentaria;

Resultando que don Jesús Martínez Taboas, en su contestación al pliego de cargos, se limitó a señalar alguna diferencia entre la cantidad de madera consignada en el pliego de cargos y la que realmente resultó de la medición verificada una vez apeados los árboles, proponiendo prueba documental, pericial y testifical y que en su día se declarase el sobresimiento del expediente; siéndole admitida parte de la prueba propuesta;

Resultando que, dirigidos igualmente sendos pliegos de cargos, como presuntos responsables subsidiarios, al Ingeniero don Pedro Basanta del Río y a don José Picó Cañeque, Presidente que fué de la mencionada Diputación Provincial, éstos, en sus respectivas contestaciones, manifestaron, en resumen: el primero que el ofrecimiento de venta lo hicieron con conocimiento del señor Presidente de la Diputación y que la oferta del señor Martínez Taboas fué aceptada igualmente con conocimiento del señor Presidente, y el segundo, que en ningún momento se le dió cuenta verbalmente, ni por escrito, de ofrecimientos hechos a diversos madereros y que no es cierto que tuviera conocimiento ni hubiera autorizado contrato alguno para la venta de madera de la finca «Lourizán», lo que tampoco hubiera realizado sin la obligada aprobación de la Diputación Provincial, previos los informes pertinentes;

Resultando que el Delegado instructor dictó sentencia en 21 de noviembre de 1955, en la que, después de exponer los hechos que originaron este expediente y de razonar los fundamentos de derecho, mediante abundante cita de disposiciones legales, fijó la partida de alcance en la cantidad de ciento treinta y siete mil seiscientos ochenta y ocho pesetas con ochenta y cinco céntimos; declarando responsable directo de dicha suma, más los intereses legales de demora y demás gastos del procedimiento, a don Jesús Martínez Taboas y responsables en concepto de subsidiarios, caso de insolvencia del anterior, a don Pedro Basanta del Río y don Rafael Picó Cañeque así como que se procediera por la Excm. Diputación Provincial por la vía de apremio para el cobro, una vez que la sentencia fuera firme;

Resultando que la anterior sentencia fué recurrida en apelación por el responsable directo y por los dos responsables subsidiarios, siendo tramitado el recurso conforme a las normas establecidas en los artículos 131 a 140 del vigente Reglamento orgánico de 16 de julio de 1935, después de lo cual la Sala Primera, en sentencia de 23 de diciembre de 1957, resolvió el recurso exponiendo, entre otros, los siguientes considerandos en relación con las alegaciones formuladas por los apelantes:

1.º Considerando que la primera cuestión que en esta apelación se ha suscitado es la de la incompetencia de este Tribunal para entender en el asunto, por dos razones: una, por estimar que la cuestión versa sobre un contrato privado entre el Ingeniero señor Basanta y el contratista señor Martínez Taboas, y, por tanto, de naturaleza civil, habiéndolo considerado así una sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo Provincial de Pontevedra, que declaró nulas las diligencias de embargo efectuadas por la Diputación Provincial en los bienes del señor Martínez Taboas, y otra, porque la nueva legislación que atribuye al Ministerio de la Gobernación el Servicio de Inspección y Examen de Cuentas de los Organismos Locales establece que es a la Comisión Central de Cuentas a quien incumben todos los asuntos de la inspección y contabilidad de tales organismos, con la sola excepción de las cuentas anteriores al ejercicio de 1951, en las que seguirá entendiéndolo el Tribunal de Cuentas.

2.º Considerando que la primera alegación con la que se pretende justificar la incompetencia de este Tribunal de Cuentas, no tiene fundamento legal, pues el hecho de que en la jurisdicción contencioso-administrativa se haya dictado una sentencia declarando un contrato de naturaleza civil, lo que, evidentemente, de ser así, justifica la incompetencia de dicha jurisdicción, que sólo puede actuar sobre contratos administrativos, no quiere decir que esa declaración implique también la incompetencia de este Tribunal, que actúa en otra jurisdicción y con fines enteramente distintos, cuales son los de obtener el reintegro del daño inferido al interés público, sin que a la acción del Tribunal de Cuentas, en su fuero y jurisdicción propia, pueda afectar que el contrato y derivaciones de él, que sir-

vieron a producir el alcance, fuera civil, mercantil o administrativo, pues lo que el Tribunal enjuicia es la existencia del alcance mismo, cualquiera que sea el contrato, maquinación fraudulenta o medio para producirlo.

3.º Considerando que no tiene más consistencia para anular la jurisdicción de este Tribunal el que por haberse creado en el Ministerio de la Gobernación una llamada Comisión Central de Cuentas, dependiente del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, servicio que anteriormente ya existía, y cuya Comisión de Cuentas, creada después, se reguló por Decreto de 28 de mayo de 1954, el Tribunal no pueda seguir entendiendo y resolviendo no sólo en las cuentas, sino también en los expedientes anteriores a 1951, puesto que al mantener esa legislación la jurisdicción del Tribunal en las cuentas de presupuestos de Diputaciones Provinciales, Mancomunidades y Cabildos Insulares, relativas a períodos anteriores a 1951, según explícitamente lo hace el número segundo de la disposición adicional primera del Decreto-ley anteriormente citado, es obvio y de buen sentido que en ese precepto, aunque implícitamente, se hallan igualmente comprendidos los expedientes de alcance producidos con anterioridad a 1951, pues entenderlo de otro modo carecería de lógica y buen sentido y, según un principio de Derecho universal, toda interpretación que conduzca al absurdo debe rechazarse, y en este caso es bien notorio que las funciones atribuidas al Tribunal en defensa del interés público no son fraccionables en la forma que pretende la parte apelante, sino que constituyen un sistema orgánico necesario e inherente a su reconocida jurisdicción.

4.º Considerando todo ello, la Sala estima que, afectando los hechos al interés público e implicando un alcance que se ha cometido en los bienes de la Diputación de Pontevedra, por la forma en que se produjeron y demás circunstancias que concurren en este caso, caen esos hechos bajo la competencia del Tribunal de Cuentas, sin que pueda afectar a ésta la actuación de otras jurisdicciones en la vía administrativa, contencioso-administrativa y criminal, por la compatibilidad de tales procedimientos, siempre reconocida, ya que toda la legislación concerniente al mismo Tribunal desde antiguo establece que la jurisdicción de éste se extiende a toda clase de alcances, desfalcos y malversaciones, cualquiera que sea su naturaleza, origen o denominación, lo que da la máxima amplitud a su intervención, apreciada racionalmente según los casos y circunstancias y que incluye, con derogación de todo Fuero, a todos los que por comisión temporal o especial administren, custodien o manejen fondos o efectos públicos, esto aparte de que en casos análogos al presente la jurisprudencia ha venido manteniendo el fuero del Tribunal.

Finalmente, la Sala Primera de este Tribunal falla: Que, desestimando la excepción de incompetencia planteada, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada en todo lo que se refiere a la declaración de la existencia de una diferencia entre lo pagado por el señor Martínez Taboas a la Diputación Provincial de Pontevedra y lo que realmente le es debido, que la Sala aprecia en la cantidad de ochenta y siete mil ciento ochenta y nueve pesetas con veinticuatro céntimos, más los intereses legales de demora correspondientes a los cinco últimos años y gastos del procedimiento; responsable directo, al contratista, don Jesús Martínez Taboas; confirmando la sentencia en lo que se refiere a la declaración de ser responsable subsidiario don Pedro Basanta del Río y estimando la apelación del que fué Presidente de la Diputación de Pontevedra don Rafael Picó Cañeque, declaramos que le debemos absolver y le absolvemos de la responsabilidad que se le imputa, y en tal sentido modificamos también la sentencia del Instructor.

Resultando que contra la sentencia de la Sala Primera interpuso recurso de casación, por infracción de Ley, don Jesús Martínez Taboas, representado por el Procurador de los Tribunales don José Gorostola Prado, fundándose en los tres motivos que a continuación se exponen:

1.º Por infracción manifiesta del artículo 635, en relación con el 642, de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, vigente en el momento de los hechos que se debaten, en cuanto tienen su fundamento en el artículo octavo de la vigente Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, así como también resultan infringidos los artículos 121 y 190 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, por indebida aplicación, en relación todos ellos con las sentencias de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia de 18 de junio de 1954 y de la Sala Cuarta de 10 de julio de 1953.

En efecto, comienzan estas diligencias, en virtud de acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de Pontevedra de 26 de abril de 1952, en el que se dice: «Se inicia el procedimiento que determina el artículo 635 de la Ley de Régimen Local contra don

Jesús Martínez Taboas, para reintegro en el plazo de quince días de la cantidad que en el acuerdo se determina.» Se manda notificar la resolución al interesado y se le advierte que contra ella podrá interponer el recurso contencioso-administrativo que establece el artículo 386 de la Ley de Régimen Local, previos los requisitos necesarios.

En el propio acuerdo se manda dar conocimiento de esta resolución al Delegado del Tribunal de Cuentas, no iniciándose expediente alguno contra los funcionarios o jefes responsables —dice el recurrente— por ser atribuible el procedimiento a la exclusiva jurisdicción de dicho Tribunal. De donde deduce que la Diputación no creyó, desde el primer momento, que su representado tuviera vínculo de contratación con ella, sino que se amparaba en el artículo 635, pero olvidando que sólo podía utilizarse contra los funcionarios alcanzados o contra las personas responsables por su intervención oficial en los actos administrativos, y es de notar que tanto este artículo como el 642 aparecen incumplidos por la Diputación al ponerlo en conocimiento del Tribunal de Cuentas, cuando bien claramente expresan los dos artículos que debería hacerse al Servicio de Inspección y Asesoramiento.

La infracción del artículo 190 del Estatuto de Recaudación resulta de lo dicho anteriormente sobre los artículos 635 y 642 de la Ley de Régimen Local en cuanto a que la noticia del alcance se debió comunicar al Servicio de Inspección y Asesoramiento del Ministerio de la Gobernación, y no al Tribunal de Cuentas, de cuya circunstancia nace ya la incompetencia de este Tribunal.

Como consecuencia de recurso contencioso-administrativo promovido por don Jesús Martínez Taboas, ante la negativa de la Diputación de reponer su acuerdo, el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo declaró nulo el apremio decretado por la Corporación por falta de competencia de dicho Tribunal Provincial al tratarse de un contrato meramente civil, por lo que entiende que, declarado nulo el acuerdo respecto del apremio, es nulo también todo cuanto se ha construido a su alrededor.

Entiende que se ha infringido la doctrina jurisprudencial citada en este motivo, que establece claramente que la jurisdicción contencioso-administrativa es tan sólo revisora de lo resuelto por la Administración en vía gubernativa y ha de fallar confirmando o revocando los acuerdos administrativos teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes en la época en que se adoptaron.

2.º Se funda en análogas infracciones legales a las del anterior motivo de casación e insiste en la falta de competencia del Tribunal de Cuentas porque, como se indica en el motivo primero, en el orden jurisdiccional esta intervención estaría en todo caso atribuida al Servicio de Inspección y Asesoramiento de la Dirección General de Administración Local; por lo que ampara este segundo motivo de casación la disposición final cuarta de la Ley de 3 de diciembre de 1953, los artículos mencionados de la Ley de Régimen Local y los artículos 354, 356 y 357 de la misma, que el recurrente estima infringidos por la sentencia, en relación con los artículos primero, segundo y tercero y disposición adicional 2 del Decreto de 28 de mayo de 1954.

En efecto, aunque el considerando primero de la sentencia recurrida indica que la competencia del Tribunal de Cuentas, según el Decreto antes citado, se extiende hasta la censura de las cuentas de los organismos provinciales anteriores a 1951, hay que tener presente que no se trata de cuentas, sino de un alcance fuera de ellas, por lo que entiende el reclamante que no puede extender sus facultades el Tribunal al citado alcance, ni debe olvidarse que la Ley de creación de este Servicio Especial de Inspección y Asesoramiento pueda ser derogada por un Decreto de rango inferior; no habiendo dispuesto nada la Ley orgánica del Tribunal de 3 de diciembre de 1953, que, por el contrario, deja a salvo en su disposición final cuarta las facultades reconocidas al referido Servicio conforme a los artículos 354 y siguientes de la Ley de Régimen Local, entre las que se encuentran las de ordenar reintegros y resolver los expedientes de alcance, y si bien hasta que se dicte el Reglamento para ejecución de esa Ley, habría de regir el del Tribunal de Cuentas, deberá ser en cuanto no se oponga a lo que la Ley de Régimen Local establece sobre el particular. Añade que, aunque en la fecha de la sentencia no se haya publicado el Reglamento Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, funcionan la Sección Central y las Provinciales, únicas que podían intervenir en la persecución del alcance que, en su opinión, debe quedar sin efecto hasta que intervenga la autoridad competente para ello.

3.º Se fundamenta en la infracción legal que la sentencia

comete al aplicar para su fallo el artículo 90 del Reglamento del Tribunal de 16 de julio de 1935, en relación con los artículos cuarto, quinto y sexto de la Ley orgánica del propio Tribunal de 3 de diciembre de 1953.

La Sala Primera—dice— cree proceder en uso de sus facultades jurisdiccionales en la persecución del alcance, pero se olvida que esto sólo puede hacerse cuando se trate de un funcionario público o de persona ligada con él por algún vínculo que la someta a la jurisdicción del Tribunal, y en el caso presente son los Tribunales ordinarios los que, conforme al artículo sexto de la Ley orgánica del Tribunal, han de aclarar previamente si este vínculo es de carácter civil o criminal y resolver todas las cuestiones que puedan surgir en los expedientes de alcance en que haya de hacerse la declaración de un derecho civil; y afirma que de esa naturaleza es el que se discute, según se desprende de los hechos probados y, principalmente, de la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Pontevedra, que al declarar que el vínculo que une al recurrente con el responsable subsidiario es de naturaleza civil, obliga a no hacer aplicación de los preceptos que aquí se estiman infringidos. En el segundo párrafo de este tercer motivo de casación deducé el recurrente que, teniendo en cuenta que lo pactado fué la compra de madera apeada y descortezada y que es un hecho cierto que así fué medida, habría de estimarse aun una deducción del veinticinco al treinta por ciento.

Finalmente, estima que, en tanto no se resuelva la causa instruida por la jurisdicción ordinaria contra el recurrente y once más, por el supuesto delito de falsedad y estafa, no puede establecerse alcance alguno porque no es posible, a su juicio, realizar una liquidación verdadera de la madera que se dice desaparecida, lo que dificulta grandemente que se pueda llegar al verdadero conocimiento de los hechos y de las personas a que afecta.

Resultando que el Ministerio Fiscal, en el acto de la vista, estimó improcedente el recurso;

Visto siendo Ponente el excelentísimo señor don José María García-Agulló y Aguado, Ministro Letrado;

Considerando, en cuanto a los dos primeros motivos de casación, que la cuestión fundamental estriba en examinar si se ha cometido o no la infracción de Ley a que en ellos se alude; siendo forzoso llegar a la conclusión de que la Sala Primera no infringió la Ley de Régimen Local por cuanto que el contenido de ésta se refiere no a la creación de una función inexistente hasta entonces, sino al traspaso de dicha función que ya existía —el examen de cuentas e instrucción de expedientes de reintegro— a otro organismo, éste sí de nueva creación, distinto del Tribunal de Cuentas, y es natural, como en todos los casos en que se trata de la continuación de un servicio por otro centro, máxime si el indicado servicio es de la extensión y complejidad de éste, que exista un período de transición durante el cual, y hasta tanto que el organismo de nueva creación pueda hacerse cargo por completo de la nueva función, siga ejerciéndola el anterior; y precisamente por eso y para el mejor cumplimiento de la Ley de Régimen Local, fué dictado el Decreto de 28 de mayo de 1954, que no deroga, como pretende el recurrente, las disposiciones de aquélla, sino que las complementa y desarrolla, declarando que el examen de las cuentas de presupuestos de Diputaciones, Mancomunidades y Cabildos Insulares por el Servicio de Inspección y Asesoramiento, empezaría a partir de 1951, todo lo cual demuestra que hasta entonces no había sido posible que el nuevo Servicio absorbiera completamente el intenso y extenso trabajo que suponía el mencionado traspaso de funciones.

El mismo Decreto establece que el examen y juicio de las referidas cuentas relativas a períodos anteriores a 1951 correspondería al Tribunal de Cuentas, y como acertadamente se razona en uno de los considerandos de la sentencia recurrida, es bien notorio que las funciones atribuidas a este Tribunal en defensa del interés público no pueden fraccionarse en la forma que se pretende, sino que constituyen un sistema orgánico necesario e inherente a su reconocida jurisdicción y, al no ser fraccionable la misión del Tribunal, es lógico que siguiera entendiéndose hasta 1951 no solamente de las cuentas, sino también de los expedientes de reintegro, siempre que, como en el presente caso, se trate de hechos acaecidos con anterioridad a dicha fecha. Por todo lo cual es procedente rechazar ambos motivos de casación.

Considerando, asimismo, improcedente el tercer motivo del recurso e inaplicable la jurisprudencia invocada, puesto que la naturaleza del vínculo que une al recurrente con el responsable subsidiario, es inoperante a efectos de la especial y privativa jurisdicción de este Tribunal de Cuentas, que solamente persigue el reintegro de los alcances, malversaciones o desfal-

cos en los fondos, cualquiera que sea su naturaleza, origen o denominación, y alcanza, con derogación de todo otro fuero, a todos los que por comisión temporal o especial administren, custodien o manejen fondos o efectos públicos; reputándose, además, que vienen obligados en concepto de responsables directos las personas o entidades que en sus relaciones con la Hacienda hayan percibido cantidades a que no tenían derecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo noveno del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, sin que las restantes declaraciones contenidas en este tercer motivo sobre el procedimiento de la adquisición de la madera, la naturaleza de la reclamación y la pretendida preferencia de jurisdicción tengan virtualidad y eficacia para demostrar la infracción de Ley alegada, y no debiera ser necesario recordar que la jurisdicción de este alto organismo es independiente de la que corresponde a los demás Tribunales. Por otra parte, se trata de los mismos hechos que la Sala sentenciadora ha reconocido y apreciado en uso de sus facultades. Por lo que es desestimado igualmente este motivo tercero del recurso.

Visto la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950. Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, Ley orgánica del Tribunal de Cuentas de 3 de diciembre de 1953 y el Reglamento de 16 de julio de 1935 y las demás disposiciones de general y especial aplicación,

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación, por infracción de Ley, interpuesto por don Jesús Martínez Taboas contra la sentencia dictada por la Sala Primera de este Tribunal en 23 de diciembre de 1957, que queda confirmada en todas sus partes, y condenamos al recurrente al pago del importe del papel invertido y a la pérdida del depósito de mil pesetas constituido a resultas del recurso.

Notifíquese al Ministerio Fiscal y al representante legal de don Jesús Martínez Taboas; publíquese esta sentencia en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del vigente Reglamento orgánico de 16 de julio de 1935; librese testimonio del encabezamiento y fallo de esta sentencia al ilustrísimo señor Tesorero central de Hacienda, a fin de que ordene la cancelación del depósito e ingreso de su importe en el Tesoro; y devuélvanse las actuaciones a la Sala Primera a los efectos procedentes.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—E. Aunós, Amancio Díaz, José María García-Agulló, G. S. Puerta y Emilio Llasera.

Publicación.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el excelentísimo señor don José María García-Agulló y Aguado, Ministro Letrado, Ponente en la Sala celebrada en este día de que certifico como Secretario de la Misma.

Madrid, 9 de julio de 1959.—Gonzalo M. Armero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 1488/1959, de 18 de agosto, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Benagéber, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Benagéber, de la provincia de Valencia, cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación de dotar al Municipio de un escudo de armas que perpetúe los antecedentes históricos más destacados de la villa, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, un proyecto de blasón heráldico municipal. Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el correspondiente dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Benagéber, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará ordenado en la forma expuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ANUNCIOS de la Sección de Concesiones y Asuntos Generales de la Dirección General de Obras Hidráulicas por los que se autorizan aprovechamientos de aguas a diversos señores.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Ponferrada para ampliar a 350 litros por segundo el caudal que actualmente disfruta del río Oza, Dueza o Valdueza, en su término municipal (León), con destino al abastecimiento de la población,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo que se solicita con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Ponferrada para ampliar hasta 350 litros por segundo de agua el caudal de 30 litros por segundo que tiene concedido, derivado del río Oza, Dueza o Valdueza, con destino al abastecimiento de la población.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito en 1 de noviembre de 1956 por el Ingeniero de Caminos don Eduardo Garrido Tovar, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 13.071.652,13 pesetas. Los Servicios Hidráulicos del Norte de España podrán autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de 350 litros por segundo, sin que la Administración responda del caudal que se concede, y ésta se reserva el derecho a imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se deriva al concedido.

4.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad.

5.ª Las obras se empezarán y terminarán en los plazos que en su día se determinen por el Ministerio de Obras Públicas.

6.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la industria nacional, contrato de accidentes del trabajo y demás de carácter social.

7.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siendo de cuenta de la Corporación interesada las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo dar cuenta a dicha entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

8.ª A los usuarios de aguas del río Oza, Dueza o Valdueza afectados por esta concesión se les fija el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de esta resolución, para que incoen los reglamentarios expedientes de inscripción de sus aprovechamientos en los libros registro de aguas públicas, conforme prescribe el artículo tercero del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927. Una vez legalizados estos aprovechamientos y modulados sus caudales, el Ayuntamiento de Ponferrada queda obligado a indemnizar a los usuarios de los mismos de los perjuicios que se les ocasionen, si aquéllos, en algunas épocas del año, y dado el caso de que por el aumento de caudal derivado para el abastecimiento, no alcancen los que fueron concedidos.

9.ª Queda aprobada la tarifa concesional de suministro de agua a domicilio de 0,55 pesetas metro cúbico, sobre la actual, resultando un total de 1,15 pesetas metro cúbico.

10. Se declara esta concesión de utilidad pública a los efectos de la expropiación forzosa y establecimiento de servidumbres.

11. Quedan vigentes todas las condiciones de la primitiva concesión, de 8 de mayo de 1926 («Gaceta» del 17), que no hayan sido modificadas por las que ahora se establecen.

12. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Corporación interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de Orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1959.—El Jefe de la Sección, A. Doncel.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

• • •

Visto el expediente promovido por don Manuel Puig Maestro Amado e hijos, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadalquivir, en término municipal de Peñaflores (Sevilla), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don Manuel Puig Maestro Amado e hijos, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Rafael Candau, por un importe de ejecución material de 678.848 pesetas, no pudiendo exceder la potencia de la instalación de 30 CV.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña María Dolores, doña Ana María de los Reyes, don Manuel, don Antonio, don José Joaquín, don Juan Pedro y doña Juana Puig Parlas y don Manuel Puig Maestro Amado autorización para derivar mediante elevación un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 80 litros por segundo, del río Guadalquivir, en término de Peñaflores (Sevilla), con destino al riego de 100 hectáreas en finca de su propiedad denominada «El Soto», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición, y que se aprueba con la prescripción indicada. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los seis meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. Los concesionarios vendrán obligados a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentarán a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir comprobará especialmente que el caudal utilizado por los concesionarios no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al Alcalde de Peñaflores, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún caudal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Las obras autorizadas por la presente concesión tendrán carácter provisional, y, por consiguiente, no disfrutarán de las subvenciones establecidas en el artículo 24 de la Ley de Colonización de zonas regables de 21 de abril de 1949; no eximirán a los propietarios de su contribución económica en la ejecución de la red definitiva en la parte que corresponda a las tierras de reserva que se les asigne, ni de las restantes obligaciones que se deriven de la aplicación del Plan General de Colonización aprobado; ni obligarán al Instituto Nacional de Colonización, a los efectos prevenidos en el artículo 16 de la Ley de 21 de abril de 1949, a tener en cuenta el valor de dichas obras en la tasación que en su día pueda realizarse de los terrenos que resultaren excedentes.

15. El disfrute del caudal que se concede estará supeditado a que los recursos hidráulicos almacenados en los pantanos reguladores permitan efectuar los desembalses necesarios para atender sin menoscabo de los aprovechamientos ya concedidos, pudiendo ser reducido y aun suprimido mediante el precintado de los grupos elevadores correspondientes en los años que se prevea no podrá disponerse de agua suficiente en los referidos pantanos para empujar la barrera salina que tiende a formarse en el estuario del Guadalquivir, avisándose estas medidas restrictivas en tiempo oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para que el usuario limite la superficie de cultivo de acuerdo con los recursos hidráulicos con que pueda contar para el riego.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los interesados las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de Orden del ilustrísimo señor Director general lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1959.—El Jefe de la Sección, A. Doncel.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

DECRETO 1489/1959, de 18 de agosto, por el que se exceptúan de las formalidades de subasta o concurso las obras de la «Segunda fase del Parque de estacionamiento en el Santuario de Aránzazu, provincia de Guipúzcoa», y se autoriza su ejecución por concierto directo.

Aprobado el «Proyecto de Parque de estacionamiento en el Santuario de Aránzazu, segunda fase, provincia de Guipúzcoa», por su presupuesto de contrata, que asciende a cuatro millones trescientas veintisiete mil cincuenta pesetas con setenta y siete céntimos, y en atención a la urgencia que presenta la más pronta ejecución de las obras que comprende

Habiéndose cuenta de lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete, apartado cuarto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda exceptuada de las solemnidades de subasta o concurso la contratación de las obras de la «Segunda fase del parque de estacionamiento en el Santuario de Aránzazu, provincia de Guipúzcoa», y podrá por lo tanto ser concertada directamente por la Administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1490/1959, de 18 de agosto, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata, adjudicada mediante concurso, las obras del «Proyecto de superestructura del ramal de enlace entre la estación de Moncada (línea de Zaragoza-Barcelona) y la línea de Barcelona-Granollers».

Por Orden ministerial de veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y nueve fué aprobado técnicamente el «Proyecto de superestructura del ramal de enlace entre la estación de Moncada (línea de Zaragoza-Barcelona) y la línea de Barcelona-Granollers», cuyo presupuesto de ejecución por contrata importa quince millones novecientas sesenta mil seiscientos veinticinco pesetas con treinta y cuatro céntimos.

Incoado el correspondiente expediente de ejecución por contrata, adjudicada mediante concurso, en el que se han cumplido todos los trámites dispuestos en la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata, adjudicada mediante concurso las obras del «Proyecto de superestructura del ramal de enlace de la estación de Moncada (línea de Zaragoza-Barcelona) y línea Barcelona-Granollers, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a quince millones novecientas sesenta mil seiscientos veinticinco pesetas con treinta y cuatro céntimos.

Artículo segundo.—Dicho gasto se abonará en las siguientes anualidades:

Año mil novecientos cincuenta y nueve, tres millones de pesetas.

Año mil novecientos sesenta, nueve millones de pesetas.

Año mil novecientos sesenta y uno, tres millones novecientas sesenta mil seiscientos veinticinco pesetas con treinta y cuatro céntimos.

Total, quince millones novecientas sesenta mil seiscientos veinticinco pesetas con treinta y cuatro céntimos.

Que se harán efectivas con cargo a la Sección séptima, capítulo séptimo, artículo primero, grupo primero, concepto séptimo, apartado A, del vigente Presupuesto de gastos del Estado y siguientes.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Obras Públicas se adoptarán las medidas oportunas para el debido cumplimiento de lo dispuesto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1491/1959, de 18 de agosto, por el que se aprueba el «Proyecto de obras accesorias para la terminación total del tramo Balaguer-Pobla de Segur, del ferrocarril de Lérida a Saint Giron», y se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata, adjudicada mediante concurso, las obras comprendidas en dicho proyecto.

Tramitado el expediente para la ejecución por el sistema de contrata, adjudicada mediante concurso, del «Proyecto de obras accesorias para la terminación total del tramo Balaguer-Pobla de Segur del ferrocarril de Lérida a Saint Giron», cuyo presupuesto de contrata importa tres millones seiscientos noventa y cuatro mil doscientas ocho pesetas con treinta céntimos, en el que se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el «Proyecto de obras accesorias para la terminación total del tramo Balaguer-Pobla de Segur del ferrocarril de Lérida a Saint Giron», cuyo presupuesto de contrata importa tres millones seiscientos noventa y cuatro mil doscientas ocho pesetas con treinta céntimos.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata, adjudicada mediante concurso, las obras del mencionado proyecto por su indicado importe.

Artículo tercero.—Dicho gasto se abonará en las siguientes anualidades:

Año mil novecientos cincuenta y nueve, un millón de pesetas.

Año mil novecientos sesenta, dos millones seiscientos noventa y cuatro mil doscientas ocho pesetas con treinta céntimos.

Total, tres millones seiscientos noventa y cuatro mil doscientas ocho pesetas con treinta céntimos.

Que se harán efectivas con cargo a la Sección séptima, capítulo séptimo, artículo primero, grupo primero, concepto séptimo, grupo A, del vigente Presupuesto de gastos del Estado y siguiente.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Obras Públicas se adoptarán las medidas oportunas para el debido cumplimiento de lo dispuesto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1492/1959, de 18 de agosto, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por contrata, adjudicada mediante concurso, las obras del «Proyecto de la primera etapa de la desviación de la línea de Palencia a Santander, entre los Km. 483,972 y 485,629, y nueva estación de Torrelavega».

Por Orden ministerial de catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y dos fué aprobado técnicamente el «Proyecto de desviación de la línea de Palencia a Santander, entre los kilómetros cuatrocientos ochenta y tres con novecientos sesenta y dos metros y cuatrocientos ochenta y cinco con seiscientos veintinueve metros, y nueva estación de Torrelavega».

Tramitado el expediente para su adjudicación mediante concurso de las obras de la primera etapa del proyecto anteriormente citado, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a diecisiete millones seiscientas cuarenta y siete mil ciento treinta y siete pesetas con setenta y cinco céntimos, en cuyo expediente se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; visto el informe del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata, adjudicada mediante concurso, las obras del «Proyecto de la primera etapa de la desviación de la línea de Palencia a Santander, entre los kilómetros cuatrocientos ochenta y tres con novecientos setenta y dos metros y cuatrocientos ochenta y cinco con seiscientos veintinueve metros, y nueva estación de Torrelavega», cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a diecisiete millones seiscientas cuarenta y siete mil ciento treinta y siete pesetas con setenta y cinco céntimos.

Artículo segundo.—Dicho importe se abonará en las cuatro anualidades siguientes:

Año mil novecientos cincuenta y nueve, quinientas mil pesetas; año mil novecientos sesenta, siete millones de pesetas; año mil novecientos sesenta y uno, siete millones de pesetas, y año mil novecientos sesenta y dos, tres millones ciento cuarenta y siete mil ciento treinta y siete pesetas con setenta y cinco céntimos, que se harán efectivas con cargo al crédito consignado en la Sección séptima, capítulo séptimo, artículo primero, grupo primero, concepto séptimo grupo A, del vigente Presupuesto de gastos generales del Estado y los que figurar en sucesivos presupuestos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Obras Públicas se adoptarán las medidas oportunas para el debido cumplimiento de lo dispuesto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

• • •

DECRETO 1493/1959, de 18 de agosto, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto modificado de estación de aforos en la Riera Mayor».

Por Orden ministerial de tres de octubre de mil novecientos cincuenta y seis fué aprobado definitivamente el «Proyecto modificado de estación de aforos en la Riera Mayor», por su presupuesto de contrata de doscientas doce mil ochocientas setenta y tres pesetas con cuarenta y cinco céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto modificado de estación de aforos en la Riera Mayor», por su presupuesto de ejecución por contrata de doscientas doce mil ochocientas setenta y tres pesetas con cuarenta y cinco céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1494/1959, de 18 de agosto, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Estación de aforos de Salinas de Pisuerga, en el río Pisuerga (Palencia)».

Por Orden ministerial de ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco fué aprobado definitivamente el «Proyecto de estación de aforos de salinas de Pisuerga en el río Pisuerga (Palencia)», por su presupuesto de contrata de trescientas treinta y seis mil quinientas sesenta y nueve pesetas con veinte céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Estación de aforos de Salinas de Pisuerga, en el río Pisuerga (Palencia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas treinta y seis mil quinientas sesenta y nueve pesetas con veinte céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

• • •

DECRETO 1495/1959, de 18 de agosto, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras que se relacionan. (Carreteras.)

Tramitado el expediente de obras a ejecutar por subasta con cargo a los créditos consignados en el capítulo sexto, artículo primero, grupo segundo, concepto noveno, del Presupuesto de gastos aprobado para el bienio mil novecientos cincuenta y ocho-mil novecientos cincuenta y nueve por Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, de acuerdo con la Intervención General de la Administración del Estado y con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras que figuran en la relación que se acompaña, con cargo a los créditos consignados en el capítulo sexto, artículo primero, grupo segundo, concepto noveno, del Presupuesto de gastos aprobado para el bienio mil novecientos cincuenta y ocho-mil novecientos cincuenta y nueve por Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete (grupo A de los porcentajes aprobados por el Consejo de Ministros en siete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho), cuyos proyectos fueron aprobados técnicamente por Orden ministerial de diecinueve de febrero del actual, e incluidos en el Plan anual de obras.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para realizar nuevas subastas de obras que tengan sus proyectos reglamentariamente aprobados, con cargo a las bajas que se obtengan o a los créditos que resulten libres por las declaradas desiertas.

Artículo tercero.—Por el Ministro de Obras Públicas se dictarán las oportunas disposiciones para cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

Número de orden	Provincia	Denominación de la obra	Presupuesto de contrata	Plazo de ejecución	Depósito provisional	ANUALIDADES			
						1959 Pesetas	1960 Pesetas	1961 Pesetas	1962 Pesetas
1	Alicante	Proyecto de reparación del firme con hormigón mosaicado de la travesía de El-migón en la carretera Ps. 8.ª de Murcia-Alicante-Valencia, puntos kilométricos 58.600 al 59.900:	(E.º 2.106.874,80) 4.213.749,61 (Ay. 2.106.874,81)	31-10-1960	68.206,24	E.º 75.000,00 (Ay. 687.552,38)	2.031.874,80 (1.419.322,43)	—	—
2	Almería	Presupuesto 2.838.644,85 Aportación Ayuntamiento. 1.419.322,43 P. k. 60.962 al 61.475:	1.375.104,77 687.552,38						
3	Almería	Aportación Ayuntamiento. Supresión de badén en la Rambla de Antolín, kilómetros 151 y 152 de la carretera Ps. 7.ª, Motril-Almería-Murcia.....	1.500.000,00	31-10-1960	27.500,00	50.000,00	1.450.000,00	—	—
4	Almería	Variante para mejora de trazado en los kilómetros 181 y 182 de la carretera Ps. 7.ª, Motril-Almería-Murcia.....	1.499.850,08	31-10-1960	27.497,75	50.000,00	1.449.850,08	—	—
5	Avila	Proyecto de ensanche y mejora puntos kilométricos 128,970 al 136,868 de la carretera R-VI, de Madrid a La Coruña y el Ferrol del Caudillo	6.336.935,95	31-10-1961	93.370,00	100.000,00	3.078.978,65	3.157.957,30	—
6	Badajoz	Proyecto de afirmado definitivo y saneamiento entre los kilómetros 326 al 329,300 (variante para supresión de la travesía de San Pedro de Mérida), carretera R-V, de Madrid-Portugal por Badajoz.....	3.964.553,05	31-10-1961	64.468,00	75.000,00	1.944.776,52	1.944.776,53	—
7	Barcelona ...	Proyecto de reconstrucción de muros de sostenimiento, corrección de blandones y conservación del firme mediante relleno superficial asfáltico, kilómetros 533,267 al 552,460 de la carretera R-II, de Madrid a Francia por La Jujquera...	1.494.735,74	31-10-1960	27.421,03	50.000,00	1.444.735,74	—	—
8	Barcelona ...	Proyecto de mejora de explanación y del firme entre los kilómetros 540,944 al 541,518 de la carretera R-II de Madrid a Francia, por La Junquera	2.267.483,07	31-10-1960	39.012,24	75.000,00	2.192.483,07	—	—
9	Barcelona ...	Proyecto de mejora de trazado entre los kilómetros 667,378 al 670,871 de la carretera R-II de Madrid a Francia, por La Junquera	12.287.958,84	31-10-1962	141.439,79	100.000,00	2.500.000,00	4.893.979,42	4.793.979,42
10	Burgos	Elevación de rasante en el tramo inundable comprendido en los puntos kilométricos 37 y 37,735 de la carretera C-I, de Burgos a Portugal por Salamanca.....	1.883.179,19	31-10-1960	33.248,00	50.000,00	1.833.179,19	—	—
	Cáceres	Proyecto de reparación del firme, saneamiento y doble riego asfáltico en varios tramos entre los puntos kilométricos 170,900 al 174,30 de la carretera R-V, de Madrid a Portugal por Badajoz.....	706.742,78	31-10-1960	14.135,00	50.000,00	656.742,78	—	—

11	Cáceres	Proyecto de reparación del firme, saneamiento y riego asfáltico entre los puntos kilométricos 289 al 292 de la carretera R-V, de Madrid a Portugal por Badajoz	31-10-1960	37.977,00	75.000,00	2.123.455,47	—
12	Cáceres	Proyecto de acondicionamiento con ensanche y riego asfáltico entre los kilómetros 194,800 al 197,700 de la carretera Ps. 5.ª Salamanca-Cáceres-Mérida-Sevilla	31-10-1960	28.397,00	50.000,00	1.509.800,81	—
13	Cádiz	Proyecto de variante en el Puerto de Santa María; accesos al nuevo puente sobre el río Guadalete, primera parte, kilómetro 655 de la carretera R-IV, de Madrid a Cádiz por Córdoba y Sevilla	31-10-1960	29.800,29	50.000,00	1.603.352,85	—
14	Cádiz	Proyecto de reparación del firme y riegos asfálticos, kilómetros 50 y 59, 55 y 56, 72 al 75 y 76 al 79 de la carretera Ps. 6.ª, Cádiz-Málaga-Motril	31-10-1960	34.995,16	50.000,00	1.949.677,50	—
15	Castellón	Proyecto de supresión del paso a nivel del kilómetro 113 de la carretera Ps. 9.ª Valencia-Castellón-Tarragona-Barcelona	31-10-1961	89.766,97	100.000,00	2.917.798,34	2.958.899,17
16	Córdoba	Ensanche y mejora de explanación, obras de fábrica y afirmados de los kilómetros 1 al 5 de la carretera Sr. (IV) 9.ª Córdoba-Málaga	31-10-1961	111.191,19	100.000,00	3.500.000,00	4.519.119,37
17	Coruña (La)	Proyecto de carretera de El Ferrol del Caudillo a Fene por El Montón y Las Pías. Variación en la R-VI del acceso a El Ferrol del Caudillo, trozo primero, Las Pías-Fene	31-10-1961	72.449,00	100.000,00	2.198.288,68	2.198.288,69
18	Coruña (La)	Modificado del proyecto de ensanche del puente de Puente deume, carretera R-VI, ramal a El Ferrol del Caudillo	31-10-1961	51.014,00	75.000,00	1.496.306,41	1.496.306,41
19	Coruña (La)	Proyecto de ramal de acceso a la plaza del Obradoiro en Santiago de Compostela, carretera Ps. 3.ª de La Caruña a Santiago y Tuy	31-10-1961	79.484,00	100.000,00	2.432.784,02	2.432.784,02
20	Gerona	Proyecto de variante para la supresión de la travesía de Sarría de Ter, carretera R-II, de Madrid a Francia por La Junquera	31-10-1961	77.391,73	100.000,00	2.363.057,81	2.363.057,82
21	Gerona	Proyecto de acondicionamiento del trazado y reparación extraordinaria del firme con aglomerado asfáltico entre los puntos kilométricos 737,806 y 739,610 de la carretera R-II, de Madrid a Francia por La Junquera 2.827.450,12 pesetas puntos kilométricos 750 097 y 753,675, 5.243.431,36 pesetas	31-10-1961	110.708,91	100.000,00	2.727.460,12	-5.243.431,36
22	Granada	Mejora, rectificación, ensanche y saneamiento de las curvas de los kilómetros 471 y 472 (Los Delfines) y mejora de trazado entre los puntos kilométricos 474,696 al 475,416 (Las Cañas), carretera Sr. 8. de Bailén a Motril. (sección Granada a Motril)	31-10-1960	18.023,40	50.000,00	851.170,14	—
23	Granada	Mejora, rectificación, ensanche y saneamiento de la curva de Andar, kilómetro 390 del barranco de los Ratoneiros en el kilómetro 399 y 400 de la cuesta de Onitar en el kilómetro 391 de la ca-					

Número de orden	Provincia	Denominación de la obra	Presupuesto de contrata	Plazo de ejecución	Depósito provisional	ANUALIDADES			
						1959 Pesetas	1960 Pesetas	1961 Pesetas	1962 Pesetas
24	Granada	Carretera nacional 323, itinerario Sr. IV-8, de Bailén a Motril	898.801,64	31-10-1960	17.976,03	50.000,00	848.801,64	—	—
25	Guadalajara	Proyecto de mejora y ensanche de la cuesta de Las Albercas en el kilómetro 472 de la cuesta de la Blanca, carretera C-4, de Sevilla a Granada	1.000.000,00	31-10-1960	20.000,00	50.000,00	950.000,00	—	—
26	Gulpúzcoa	Proyecto de ensanche y acondicionamiento de los kilómetros 105 al 109,500 de la carretera R-II, de Madrid a Francia por La Junquera	4.499.253,21	31-10-1961	72.489,00	100.000,00	2.199.626,60	2.199.626,61	—
27	Huelva	Proyecto de ensanche y acondicionamiento, kilómetros 26,300 al 26,722 de la carretera Ps. 1.ª, San Sebastián-Bilbao-Santander	4.898.531,42	31-10-1961	78.478,00	100.000,00	2.399.265,71	2.399.265,71	—
28	Huelva	Reconstrucción del firme, kilómetros 599,347 al 600,166 de la carretera Sr. IV-10, Sevilla-Huelva-Frontera portuguesa	1.499.985,60	31-10-1960	27.499,84	50.000,00	1.449.985,60	—	—
29	Jaén	Proyecto de reparación del firme coniego de betún asfáltico, kilómetros 629 al 632 y 632 al 635 de la carretera Sr. IV-10, Sevilla-Huelva-Frontera portuguesa	982.422,00	31-10-1960	19.648,44	50.000,00	932.422,00	—	—
30	León	Acondicionamiento y pavimentación de la curva del kilómetro 246 (empalme con la provincia de Ciudad Real), carretera R-IV, de Madrid a Cádiz por Córdoba y Sevilla	3.632.128,17	31-10-1961	59.481,92	75.000,00	1.778.564,08	1.778.564,09	—
31	León	Proyecto de mejora de la travesía de Fierros, entre puntos kilométricos 403,613 a 404, y dos curvas entre kilómetros 405 y 405,261 y 405,936 y 406,224 de la carretera R-VI, de Madrid a La Coruña y El Ferrol del Caudillo	2.312.264,15	31-10-1960	39.694,00	75.000,00	2.237.264,15	—	—
32	León	Proyecto modificado del de variante para la supresión de la travesía de Bembibre, puntos kilométricos 383,12 y 371,613	5.147.428,97	31-10-1961	81.474,00	100.000,00	2.523.714,48	2.523.714,49	—
33	Lérida	Proyecto de reconstrucción de varios tramos de muros entre puntos kilométricos 361 al 384,760 de la carretera Sr. (VI)-13, Adanero-Valladolid-León-Gijón	8.627.306,73	31-10-1961	116.273,00	100.000,00	4.000.000,00	4.527.306,73	—
34	Logroño	Proyecto de acondicionamiento de trazado entre puntos kilométricos 456,291 al 456,886 de la carretera R-II, de Madrid a Francia por La Junquera	2.575.509,69	31-10-1960	43.632,64	75.000,00	2.500.509,69	—	—
35	Lugo	Proyecto de ensanche y reparación extraordinaria, kilómetros 49,754 al 93,854 de la carretera C-3, de Zaragoza a Miranda de Ebro	2.261.049,06	31-10-1960	38.916,00	75.000,00	2.186.049,06	—	—
36	Madrid	Proyecto de variación de trazado para la supresión de curvas peligrosas entre los puntos kilométricos 548 y 549 carretera R-VI, de Madrid a La Coruña y El Ferrol del Caudillo, variante de Vega	2.078.859,32	31-10-1960	36.183,00	75.000,00	2.003.859,32	—	—
		Variante entre los kilómetros 42,188 al 43,207, supresión de la travesía de El Molar, carretera R-I, de Madrid a Irún.	6.465.923,25	31-10-1961	94.860,00	100.000,00	3.128.641,08	3.257.282,17	—

Número de orden	Provincia	Denominación de la obra	Presupuesto de contrata	Plazo de ejecución	Depósito provisional	ANUALIDADES			
						1959 Pesetas	1960 Pesetas	1961 Pesetas	1962 Pesetas
52	Sevilla	al 118.500, 118.500 al 119.500 y 119.500 al 120.500; 120.500 al 121.500 y ensanche de la explanación entre los kilómetros 121.300 al 121.660 de la carretera C-4 de Sevilla a Granada	1.999.110,86	31-10-1960	34.986,66	75.000,00	1.924.110,86	—	—
53	Soria	Proyecto de mejora de curvas entre los kilómetros 17.757 al 18.237 y ensanche de explanación y obras de fábrica de los kilómetros 36.480 al 58. carretera C-4 de Sevilla a Granada	5.250.008,28	31-10-1961	82.500,08	100.000,00	2.575.004,14	2.575.004,14	—
54	Toledo	Proyecto de modificación de trazado de la carretera Sr. (II)-3. Madrid-Medina-cel-Pamplona, entre sus puntos kilométricos 222.833 al 223.799	6.361.544,68	31-10-1961	93.615,00	100.000,00	3.087.181,56	3.174.363,12	—
55	Toledo	Proyecto de ensanche y pavimentación, kilómetros 163.850 al 168.230 (límite con Cáceres), carretera R-V de Madrid a Portugal, por Badajoz	5.049.541,52	31-10-1961	80.495,00	100.000,00	2.474.770,76	2.474.770,76	—
56	Toledo	Proyecto de baches y sobrepaseo asfáltico kilómetros 60 al 64, 70 al 72.200, 81 al 86, 98 al 103, 130 al 137 y 139 al 141 de la carretera R-V de Madrid a Portugal, por Badajoz	2.051.060,64	31-10-1960	35.766,00	75.000,00	1.976.060,64	—	—
57	Valladolid	Rectificación de la sección transversal con ensanche de la explanación, kilómetros 29.731 al 31.000 y 36.000 al 37.300, carretera C-6 de Madrid a Toledo	1.504.091,46	31-10-1960	27.562,00	50.000,00	1.454.091,46	—	—
58	Valladolid	Modificado del proyecto de ensanche del puente de San Miguel de Medina del Campo, en el kilómetro 159 de la carretera R-VI de Madrid a La Coruña y El Ferrol del Caudillo, sobre el río Zapardiel	653.189,74	31-10-1960	13.064,00	50.000,00	603.189,74	—	—
59	Valladolid	Proyecto de ensanche del firme y reparación extraordinaria de los kilómetros 162 al 166, con acondicionamiento de la curva del kilómetro 166, carretera R-VI de Madrid a La Coruña y El Ferrol del Caudillo	3.432.372,28	31-10-1961	56.486,00	75.000,00	1.678.686,14	1.678.686,14	—
60	Vizcaya	Ensanche del firme y reparación extraordinaria de la C-1 Burgos-Salamancas-Fra. Portuguesa. Puntos kilométricos 98.775 al 100.214, 1.569.999,46; puntos kilométricos 100.214 al 104.050, 3.699.996,67; puntos kilométricos 104.050 al 107.152, 3.102.690,22	8.402.686,35	31-10-1961	114.027,00	100.000,00	4.100.895,45	4.201.790,90	—
61	Zamora	Proyecto de reparación del firme de los kilómetros 69.190 al 73.300 de la carretera Pz. 1.ª San Sebastián-Bilbao-Santander	2.125.128,92	31-10-1960	36.877,00	75.000,00	2.050.128,92	—	—
		Proyecto de ensanche de explanación, firmes y obras de fábrica, puntos kilométricos 201.000 al 203.786 de la carretera C-1 (Urún) Burgos-Fra. Portuguesa	1.740.789,13	31-10-1960	31.112,00	50.000,00	1.690.789,13	—	—

DECRETO 1498/1959, de 18 de agosto, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto del segundo trozo del canal de Santa María del Páramo y redes de acequias, desagües y caminos».

Por Orden ministerial de treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho fué aprobado definitivamente el «Proyecto del segundo trozo del canal de Santa María del Páramo y redes de acequias, desagües y caminos», por su presupuesto de contrata de dieciséis millones veintiocho mil novecientas diecisiete pesetas con sesenta y ocho céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto del segundo trozo del canal de Santa María del Páramo y redes de acequias, desagües y caminos», por su presupuesto de ejecución por contrata de diecisiete millones veintiocho mil novecientas diecisiete pesetas con sesenta y ocho céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1499/1959, de 18 de agosto, por el que se declaran de urgente realización las obras del «Proyecto de acequia de la margen izquierda del río Guadalupe, en Caspe (Zaragoza), primera etapa», y se autoriza su ejecución por concierto directo.

Por Orden ministerial de cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve fué aprobado el «Proyecto de acequia de la margen izquierda del río Guadalupe, en Caspe (Zaragoza), primera etapa», por su presupuesto de contrata de cincuenta y siete millones veinte mil ciento sesenta y ocho pesetas con noventa y dos céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras del «Proyecto de acequia en la margen izquierda del río Guadalupe, en Caspe (Zaragoza), primera etapa».

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo, por su presupuesto de cincuenta y siete millones veinte mil ciento sesenta y ocho pesetas con noventa y dos céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades y mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1500/1959, de 18 de agosto, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de canal alto del Bierzo, trozos primero y segundo (León)».

Por Orden ministerial de veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho fué aprobado definitivamente el «Proyecto de canal alto del Bierzo, trozos primero y segundo (León)», por su presupuesto de contrata de trece millones cuatro mil setecientas doce pesetas con treinta y dos céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de canal alto del Bierzo, trozos primero y segundo (León)», por su presupuesto de ejecución por contrata de trece millones cuatro mil setecientas doce pesetas con treinta y dos céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1501/1959, de 18 de agosto, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Terminación del canal de alimentación del pantano de González Lacasa (Logroño)».

Por Orden ministerial de seis de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho fué aprobado definitivamente el «Proyecto de terminación del canal de alimentación del pantano de González Lacasa (Logroño)», por su presupuesto de ejecución por contrata de treinta y siete millones cuatrocientas nueve mil setecientas veintidós pesetas con dieciséis céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Terminación del canal de alimentación del pantano de González Lacasa (Logroño)», por su presupuesto de ejecución por contrata de treinta y siete millones cuatrocientas nueve mil setecientas veintidós pesetas con dieciséis céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1502/1959, de 18 de agosto, por el que se declaran de urgente realización las obras del «Proyecto de alumbramiento de aguas para suplementar el abastecimiento de Málaga», y se autoriza su ejecución por concierto directo

Por Orden ministerial de veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho fué aprobado definitivamente el «Proyecto de alumbramiento de aguas para suplementar el

abastecimiento de Málaga», por su presupuesto de ejecución por contrata de cinco millones quinientas siete mil setecientas noventa y seis pesetas, de las que corresponde abonar al Ayuntamiento de Málaga el veinticinco por ciento, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras del «Proyecto de alumbramiento de aguas para suplementar el abastecimiento de Málaga».

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo, por su presupuesto de cinco millones quinientas siete mil setecientas noventa y seis pesetas, de las que son a cargo del Estado cuatro millones ciento treinta mil ochocientas cuarenta y siete pesetas, que se abonarán en la presente anualidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

DECRETO 1503/1959, de 18 de agosto, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Estación de afloros de Aranjuez, en el río Tajo (Madrid)»

Por Orden ministerial de doce de marzo de mil novecientos cincuenta y seis fué aprobado definitivamente el «Proyecto de estación de afloros de Aranjuez, en el río Tajo (Madrid)», por su presupuesto de contrata de doscientas treinta y ocho mil doscientas setenta y nueve pesetas con cinco céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Estación de afloros de Aranjuez, en el río Tajo (Madrid)», por su presupuesto de ejecución por contrata de doscientas treinta y ocho mil doscientas setenta y nueve pesetas con cinco céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

DECRETO 1504/1959, de 18 de agosto, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto del primer trozo del canal de Santa María del Páramo y redes de acequias, desagües y caminos».

Por Orden ministerial de veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y siete fué aprobado definitivamente el «Proyecto de primer trozo del canal de Santa María del Páramo y sus redes de acequias, desagües y caminos (León)», por

su presupuesto de contrata de cinco millones quinientas sesenta y siete mil trescientas treinta y dos pesetas con setenta y siete céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de primer trozo del canal de Santa María del Páramo y sus redes de acequias, desagües y caminos (León)», por su presupuesto de ejecución por contrata de cinco millones quinientas sesenta y siete mil trescientas treinta y dos pesetas con setenta y siete céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

DECRETO 1505/1959, de 18 de agosto, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso del «Proyecto de estación depuradora para el abastecimiento de agua potable a Sevilla».

Por Orden ministerial de tres de abril de mil novecientos cincuenta y ocho fué aprobado definitivamente el «Proyecto de estación depuradora para el abastecimiento de agua potable a Sevilla», por su presupuesto de contrata de ochenta y cinco millones de pesetas, de las que corresponde abonar al Ayuntamiento de Sevilla el veinticinco por ciento, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta («Boletín Oficial del Estado» de doce de abril).

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante concurso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y cuatro y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso del «Proyecto de estación depuradora para el abastecimiento de agua potable a Sevilla», por su presupuesto de ejecución por concurso de ochenta y cinco millones de pesetas, de las que son a cargo del Estado sesenta y tres millones setecientas cincuenta mil pesetas, que se abonarán en cinco anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

DECRETO 1506/1959, de 18 de agosto, por el que se declaran de urgente realización las obras de «Laboratorio de hidráulica de la Confederación Hidrográfica del Tajo. presupuesto desglosado número uno, obras que comprende los parciales uno al cuatro».

Por Orden ministerial de cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve fué aprobado el «Proyecto del Laboratorio de hidráulica de la Confederación Hidrográfica del Tajo, presu-

puesto desglosado número uno, obras que comprende los parciales uno al cuatro, por su presupuesto de contrata de treinta y tres millones novecientas noventa y nueve mil seiscientos once pesetas con treinta y cinco céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras de «Laboratorio de hidráulica de la Confederación Hidrográfica del Tajo, presupuesto desglosado número uno, obras que comprende los parciales uno al cuatro».

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo por su presupuesto de treinta y tres millones novecientas noventa y nueve mil seiscientos once pesetas con treinta y cinco céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades, mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1507/1959, de 18 de agosto, por el que se declaran de urgencia las obras del «Proyecto de adquisición e instalación de tubería de quinientos milímetros para suministro de agua elevada a la zona de Arturo Soria (desde su origen a la carretera de Aragón)», a los efectos de exención de las solemnidades de subasta y concurso.

La zona de Arturo Soria, en la cual está enclavado el poblado de Canillas, se ve afectada en el momento presente por un gravísimo problema de falta de agua, originado por la falta de presión en la tubería instalada en la citada calle, debido a la insuficiencia del diámetro de la misma.

La urgente resolución de este problema con la instalación de una tubería de quinientos milímetros de diámetro exige el inmediato comienzo de las obras, y dado que el cumplimiento de los trámites de la legislación ordinaria vigente no permitiría dicho comienzo con la urgencia que el caso requiere, resulta conveniente aplicar los regímenes de exención previstos para estos casos.

En su consecuencia, a tenor de lo establecido en el apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Contabilidad, penúltimo párrafo de este mismo artículo y artículo cincuenta y ocho, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa aprobación por el Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las obras del «Proyecto de adquisición e instalación de tubería de quinientos milímetros para suministro de agua elevada a la zona de Arturo Soria (desde su origen a la carretera de Aragón)», con un presupuesto de contrata de quince millones trescientas veintiséis mil quinientas diecinueve pesetas con dos céntimos, quedan declaradas de reconocida urgencia al efecto de exención de las solemnidades de subasta y concurso, pudiendo ser ejecutadas por concierto directo, por destajos sucesivos o por administración directa, según más convenga a la rapidez y perfección en la ejecución de las mismas, sin otro requisito que la aprobación del proyecto correspondiente y conforme a lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete, cincuenta y ocho, cincuenta y ocho bis y cincuenta y nueve de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de primero de julio de mil novecientos once, modificada por la de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las normas que se estime convenientes para el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1508/1959, de 18 de agosto, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de «Proyectos, suministro y montaje de las alzas automáticas del aliviadero del pantano de Santa Ana (Lérida)».

Por Orden ministerial de veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete fué aprobado definitivamente el «Proyecto de concurso de proyectos, suministro y montaje de las alzas automáticas del aliviadero del pantano de Santa Ana (Lérida)», por su presupuesto de contrata de doce millones ciento ochenta mil pesetas.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante concurso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y cuatro y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de «Proyectos, suministro y montaje de las alzas automáticas del aliviadero del pantano de Santa Ana (Lérida)», por su presupuesto de ejecución por concurso de doce millones ciento ochenta mil pesetas, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1509/1959, de 18 de agosto, por el que se declaran de urgencia las obras del «Proyecto de adquisición e instalación de dos mil quinientos metros de tubería de cuatrocientos milímetros por la margen izquierda de la avenida de Hermanos de García Noblejas», a los efectos de exención de las solemnidades de subasta y concurso.

La zona de la avenida de García Noblejas y de los poblados de San Blas se ve afectada por un gravísimo problema de falta de agua, originado por la falta de presión en la tubería instalada en la citada calle, debido a la insuficiencia del diámetro de la misma.

La urgente resolución de este problema con la instalación de una tubería de cuatrocientos milímetros exige el inmediato comienzo de las obras, y dado que el cumplimiento de los trámites de la legislación ordinaria vigente no permitiría dicho comienzo con la urgencia que el caso requiere, resulta conveniente aplicar los regímenes de exención previstos para estos casos.

En su consecuencia, a tenor de lo establecido en el apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Contabilidad, penúltimo párrafo de este mismo artículo y artículo cincuenta y ocho, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa aprobación por el Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las obras del «Proyecto de adquisición e instalación de dos mil quinientos metros de tubería de cuatrocientos milímetros por la margen izquierda de la avenida

de Hermanos García Noblijas», con un presupuesto de contrata de cuatro millones novecientos mil novecientos veintiséis pesetas con cincuenta y ocho céntimos, quedan declaradas de reconocida urgencia al efecto de exención de las solemnidades de subasta y concurso, pudiendo ser ejecutadas por concierto directo, por destajos sucesivos o por administración directa, según más convenga a la rapidez y perfección en la ejecución de las mismas, sin otro requisito que la aprobación del proyecto correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete, cincuenta y ocho, cincuenta y ocho bis y cincuenta y nueve de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de julio de mil novecientos once, modificada por la de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las normas que se estimen convenientes para el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1510/1959, de 18 de agosto por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del proyecto de Canal de Villares y Azud de Santa Marina (riegos del pantano de Barrios de Luna-León).

Por Orden ministerial de veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho fué aprobado definitivamente el «Proyecto de canal de Villares y Azud de Santa Marina (riegos del pantano de Barrios de Luna-León)», por su presupuesto de contrata de trece millones ochocientos dieciocho mil quinientas siete pesetas con noventa y ocho céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de Canal de Villares y Azud de Santa Marina (riegos del pantano de Barrios de Luna-León)», por su presupuesto de ejecución por contrata de trece millones ochocientos dieciocho mil quinientas siete pesetas con noventa y ocho céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

RESOLUCIONES de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por las que se adjudican diversas obras.

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 23 de febrero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de la C. L. de Cuenca a Tragacete, reparación con macadam ordinario y riego de un producto asfáltico para conservación del firme entre los P. K. 58 al 66, de la provincia de Cuenca, al mejor postor (Pavimentos de Asfalto y Alquitrán. Sociedad Anónima), que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.162.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.300.420 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 28 de julio de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 23 de febrero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de la C. N. 110 de Soria a Plasencia (Plasencia al Barco de Avila), reparación de explanación y firme y doble riego entre los P. K. 30,600 al 33 y 34 al 39, de la provincia de Cáceres, al mejor postor, don Jacinto de Tapia García, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.393.312,88 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.394.707,58 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 28 de julio de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 23 de febrero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de la C. N. de Villamayor de Santiago a La Armuña, reparación con macadam ordinario y riego de un producto asfáltico para conservación del firme entre los P. K. 26 al 34,553, de la provincia de Cuenca, al mejor postor, don Miguel Pardo Cárcel, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.393.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.764.055,85 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 28 de julio de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 23 de febrero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de C. C. 400 de Toledo a Albacete, por Alcázar de San Juan, reparación y doble riego superficial asfáltico entre los P. K. 131,273 y 139 de la provincia de Ciudad Real, al mejor postor, «Asfaltos y Construcciones Elsan, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.163.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.292.144,31 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 28 de julio de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 23 de febrero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de la C. L. 603, de Socuéllamos a Argamasilla de Alba, reparación y doble riego superficial asfáltico entre los kilómetros 1 al 6, de la provincia de Ciudad Real, al mejor postor, don Manuel Hermenegildo González, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.419.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.499.750,73 pesetas, y con arreglo a las normas establecidas para esta contrata.

Madrid, 28 de julio de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 23 de febrero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de C. N. 430, de Badajoz a Valencia, por Almansa (primera sección), reparación con recargo de piedra y doble riego asfáltico entre los P. K. 379,200 al 382 y 386 al 389 y supresión de una curva muy peligrosa en el kilómetro 387 (entre Socuéllamos y Munera), dos proyectos, de la provincia de Albacete, al mejor postor, don Agustín López Iranzo, quien se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.224.392,46 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.224.392,46 pesetas, y con arreglo a las normas establecidas para esta contrata.

Madrid, 28 de julio de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 23 de febrero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de C. L. de Badajoz a Valverde de Leganés, acopio e inversión de piedra entre los P. K. 12,500 al 24,845 y doble riego asfáltico entre los P. K. 12,500 y 18,350, de la provincia de Badajoz, al mejor postor, don Roberto Salvador Gil, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.537.319,41 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.645.952,28 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 28 de julio de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 23 de febrero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de C. L. de Angles a San Hilario de Sacalm, reparacion

ción de explanación y firme con tratamiento bituminoso entre los P. K. 5 y 12,600, de la provincia de Gerona, al mejor postor, «Bilbaina de Firmes Especiales, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.368.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.369.002,43 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 28 de julio de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

* * *

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 23 de febrero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de C. L. de La Solana a Valdepeñas, reparación con macadam ordinario y riego superficial asfáltico entre los P. K. 0 al 8, de la provincia de Ciudad Real, al mejor postor, don Luis Morales Barba, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.447.491,20 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.447.491,20 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 28 de julio de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

* * *

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 23 de febrero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de C. C. 344, de Jerez a Málaga, por Ronda (sección de Ronda a Alozaina), reparación del firme con recargo de piedra y riego semiprofundo entre los P. K. 16 y 25, de la provincia de Málaga, al mejor postor, don Cristóbal, Cuenca Navarro, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.137.897 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.264.330,12 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 28 de julio de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

* * *

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 23 de febrero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de C. N. 322, de Córdoba a Valencia, reparación con materiales bituminosos entre los P. K. 127 y 139, de la provincia de Jaén, al mejor postor, don Mateo Martos Estrella, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.093.700 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.198.701,96 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 28 de julio de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

* * *

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 23 de febrero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de C. N. Albaladejito a Guadalajara, primer riego de un producto asfáltico, para conservación del firme, previo ensanche del afirmado entre los P. K. 5 y 13, de la provincia de Cuenca, al mejor postor, don Miguel Pardo Cárcel, quien se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.043.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.255.797,79 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 28 de julio de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

* * *

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 23 de febrero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de C. N. 523, de Cáceres a Badajoz, reparación de explanación y firme y doble riego con betún fluidificado y asfáltico entre los P. K. 26 al 38,300, de la provincia de Cáceres, al mejor postor, don Manuel Pérez-Sala Pérez, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.998.391,69 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 2.212.078,46 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 28 de julio de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

* * *

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 23 de febrero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de C. O. 436, de Badajoz a Portugal, por Villanueva del Fresno, acopio de piedra machacada entre los P. K. 45 y 63,210, de la provincia de Badajoz, al mejor postor, «Modacar, Sociedad Anónima», quien se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.080.646,98 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.154.044,18 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 28 de julio de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 23 de febrero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de C. C. de Lérida a Puigcerdá, reparación de mordientes y sobrerriego asfáltico de los kilómetros 124 al 123, de la provincia de Lérida, al mejor postor, don Mariano Hernández Colomina, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 959.880 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.028.944,10 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 29 de julio de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

* * *

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 23 de febrero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de C. C. 3.322, de Tabernes de Valldigna a Liria, por Chiva, reparación con firme de macadam y doble riego asfáltico entre los P. K. 74,549 al 77,182 y 77,592 al 79, de la provincia de Valencia, a «Pavimentos de Asfalto y Alquitrán, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.369.100 pesetas, siendo el presupuesto de contrata 1.398.053,58 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 1 de agosto de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

* * *

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 23 de febrero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de C. L. de la C. N. 420 a la C. N. 340, por la estación de Pradell y pueblos de Torre de Fontaubella, Collejou y Montroig, reparación del firme y primer riego superficial con «cut-back», entre los P. K. 0 y 5.050, de la provincia de Tarragona, al mejor postor, don José Torrejón Macià, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 642.380,64 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 679.767,87 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 1 de agosto de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

* * *

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 23 de febrero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de C. L. de Posadas a La Rambla, reparación del firme con riego de betún asfáltico de los kilómetros 17 al 24, de la provincia de Córdoba, a «Iberobras, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 894.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 895.160 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 1 de agosto de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

* * *

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 23 de febrero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de C. L. de ramal de unión de la villa de Onil con la general de Alcoy a Yecla, reconstrucción del firme con recargos de macadam y reparación del firme con riego asfáltico semiprofundo, entre los P. K. 0 al 2,250, de la provincia de Alicante, al mejor postor, don Antonio Mira Monllor, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 413.200 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 498.283,50 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 1 de agosto de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

* * *

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 23 de febrero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de C. L. de Orihuela a Abanilla, reconstrucción de explanación y firme asfáltico en dos capas, entre los P. K. 1,667 al 5, y elevación de rasante entre los P. K. 1,667 al 1,930 y 4,100 al 4,480, con la construcción de un caño en el P. K. 1,808, de la provincia de Alicante, al mejor postor, don Julio Mateo Freixa, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 658.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 841.723,81 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 1 de agosto de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

* * *

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 23 de febrero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de C. L. de Venta del Aire a San Vicente (travesía

de San Vicente del Raspeig), pavimentación con adoquín mosaico entre los P. K. 15,288 al 15,752, de la provincia de Alicante, al mejor postor, don Maximino Caturla Camino, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 930.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 993.555,38 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 1 de agosto de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

* * *

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 23 de febrero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de C. L. de Cantalpino a Salamanca—trozo quinto—(C. V. de Salamanca a Aldealegueta), ensanche, afirmado y balizamiento, provincia de Salamanca, al mejor postor, don Antonio Martínez Mora, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 2.707.850 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 2.888.373,51 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 1 de agosto de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

* * *

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 23 de febrero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de C. C. 432, de Badajoz a Granada, mejora de explanación y firme con riego de betún asfáltico entre los P. K. 207,340 y 210,400, de la provincia de Córdoba, al mejor postor, don Gabino Salvador López, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 923.946,82 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 999.942,45 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 1 de agosto de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

* * *

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 23 de febrero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de C. C. de Almansa al Grao de Gandia, por Albaida, reparación con firme de macadam y doble riego asfáltico, entre los P. K. 18,016 y 22,100, de la provincia de Valencia, al mejor postor, «Pavimentos de Asfalto y Alquitrán», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 892.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 922.298,14 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 1 de agosto de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

* * *

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 23 de febrero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de C. N. 521 de Trujillo a Portugal, por Valencia de Alcántara (Cáceres a Portugal, por Valencia de Alcántara), doble riego con betún fluidificado y asfáltico para conservación del firme entre los P. K. 33,253 al 39 y 42 al 48 (tres proyectos), de la provincia de Cáceres, al mejor postor, don Norberto Moreno Ortega, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.000.254,86 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.250.004,86 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 1 de agosto de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

* * *

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 23 de febrero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de C. N. 240, de Tarragona a San Sebastián y Bilbao, bacheo con emulsión y recargos parciales entre los P. K. 11,200 al 27 y 38 al 44 (dos proyectos), provincia de Vizcaya, al mejor postor, don Ranerio García Dorronsoro, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 999.907,75 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 999.907,75 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 1 de agosto de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

* * *

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 23 de febrero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de C. N. 521, de Trujillo a Portugal, por Valencia de Alcántara (Cáceres a Portugal, por Valencia de Alcántara), reparación de explanación y firme y doble riego con betún fluidificado y asfáltico entre los P. K. 48 y 57, de la provincia de

Cáceres, a don Salvador Morales Cantos, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.440.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.600.782,86 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 1 de agosto de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

* * *

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 23 de febrero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de C. C. 327, de Andújar a Lucena (sección de Baena a Porcuna, por Valenzuela), reparación de explanación y firme entre los P. K. 10 y 25,870 (tres proyectos), de la provincia de Córdoba, a «Modocar, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.245.345,28, siendo el presupuesto de contrata de 1.245.345,28 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 6 de agosto de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

* * *

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 23 de febrero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de C. C. 327, de Andújar a Lucena (trozo de Baena a Cabra), reparación de explanación y firme con riego de betún asfáltico entre los P. K. 12 y 26,200, de la provincia de Córdoba, a «Iberobras S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 2.783.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 2.790.596,90 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 6 de agosto de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

* * *

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 23 de febrero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de C. C. 403, de Torrijos a Abenojar, por Piedrabuena, reparación del firme con riego asfáltico, en doble capa, entre los P. K. 91,600 y 101,600, de la provincia de Ciudad Real, al mejor postor, «Asfaltos y Construcciones Elsan, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 979.999 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 999.999,61 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 6 de agosto de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

* * *

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 23 de febrero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de C. C. 144, de Pobra de Segur a Castejón de Sos, por Pont de Suert (sección de Pont de Suert a Pobra de Segur), reparación del firme y riego asfáltico de semipenetración entre los P. K. 12 y 18, de la provincia de Lérida, al mejor postor, Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 999.978,69 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 999.978,69 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas por esta contrata.

Madrid, 6 de agosto de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

* * *

RESOLUCIONES de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por las que se adjudican definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre las localidades que se citan.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 16 de julio de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros equipajes y encargos por carretera entre las localidades que se mencionan a continuación:

Servicio entre Murcia y Orihuela, provincias de Murcia y Alicante (expediente número 4.771), convalidando el que actualmente explota don Juan Martínez Rubio, por cesión a su favor de los derechos del peticionario don Alfonso Martínez Rubio, con arreglo a las siguientes condiciones, entre otras:

Itinerario.—El itinerario entre Murcia y Orihuela, de 25 kilómetros de longitud, pasará por Benijám, Torreaguera. Los Ramos, Alquerías y Beniel, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados

anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Torrea-guerra para Murcia, puntos intermedios y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Cuatro expediciones entre Murcia y Orihuela y otras cuatro expediciones entre Orihuela y Murcia.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión tres ómnibus, con capacidades para 30-33 y 33 viajeros sentados, respectivamente, y potencia 25-23 y 20 HP.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

1.ª clase: 0,45 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

2.ª clase: 0,37 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0555 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Clasificación. Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo A).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe) un canon de coincidencia del once cuatro por ciento (11,4).

Servicio entre Ginzo y Baltar, por Celanova y Ginzo de Limia, provincia de Orense (expediente número 4.775/5.861), convalidando el que actualmente se realiza a «Auto Industrial, Sociedad Limitada», explotadora del servicio entre Orense y Ginzo de Limia por Celanova, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerarios.—El itinerario entre Orense y Baltar, de 72 kilómetros de longitud, pasará por Barbadanes, Bentracesm Loiro, Parderrubias, Vilanova, Celanova, Furriolo, Lampeza, Villar de Santos, Ginzo de Limia, Damil, Lerca (San Pedro), Larca (Santa María) y Tejones, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones: Realizar tráfico de y entre Orense y Celanova o viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes todos los días sin excepción: Una expedición entre Baltar y Orense y otra expedición entre Orense y Baltar.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Tres autómnibus con capacidad cada uno para 26 a 40 plazas sentados, con clasificación de primera y segunda.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase primera: 0,44 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Clase segunda: 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

Servicio entre Checa y Santa Eulalia del Campo, provincia de Guadalajara y Teruel (expediente 4.780), con desviación a Alustante, a don Benito García Alba, convalidando el que actualmente explota, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Checa y Santa Eulalia del Campo, de 66 kilómetros de longitud, pasará por Pozondón, Bronchales, Orihuela del Tremedal, Alustante y Orea, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Santa Eulalia del Campo y Checa y otra expedición entre Checa y Santa Eulalia del Campo.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos ómnibus de 23 HP. de potencia y capacidad para 20 viajeros sentados, con clasificación única, cada uno de ellos.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,50 pesetas por cada viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

Servicio entre Galisteo y Plasencia por Carcaboso, provincia de Cáceres (expediente número 5.515), a don Marcos Matías Gutiérrez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Galisteo y Plasencia, de 23 kilómetros de longitud, pasará por Aldehuela de Jerte y Carcaboso, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta los martes y viernes de cada semana y los días 3 y 17 de cada mes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Dos autómnibus con capacidad para 25 viajeros sentados cada uno, con clasificación única.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,60 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,05 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

Madrid, 12 de agosto de 1959.—El Director general, Julio González.

• • •

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 15 de julio de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan a continuación:

Servicio entre Puente Nuevo a Lugo, a Meira y a Vegadeo (servicio exclusivamente de ferias y mercados), provincias de Lugo y Oviego (expediente número 1.676), a don Eladio Lastra Carballosa, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—Entre Puente Nuevo y Lugo, de 55 kilómetros de longitud; pasará por Meira.

El de Puente Nuevo a Meira, de 21 kilómetros de longitud, pasará por Porto; y

El de Puente Nuevo a Vegadeo, de 25 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrá conducir viajeros, equipajes o mercaderías de éstos desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

De Puente Nuevo a Lugo: Una expedición de ida y vuelta los martes y viernes de todas las semanas.

De Puente Nuevo a Meira: Una expedición de ida y vuelta cada quince días en domingo.

De Puente Nuevo a Vegadeo: Una expedición de ida y vuelta los sábados de todas las semanas.

Los horarios de estas expediciones se determinarán por la Jefatura de Obras Públicas, teniendo presente que deberán distanciarse una hora o más de los respectivos servicios regulares que pudieran circular por itinerarios que se concursan, salvo excepciones que dicha Jefatura podrá autorizar.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 18 viajeros sentados cada uno, con clasificación única, siendo preferidos vehículos mixtos.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Clase única: 0,35 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,035 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación. Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

Servicio entre Cáceres y Salamanca, provincias de Cáceres y Salamanca (expediente núm. 1.891), a Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cáceres y Salamanca, de 214 kilómetros de longitud, pasará por Cañaveras, Grimaldo, Plasencia, Aldeanueva del Camino, Baños de Montemayor, Puerto de Béjar, Cantagallo, Béjar, Vallejera de Riofrio, Nava de Béjar, Guijuelo Beleña y Mozarbes, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Cáceres para Plasencia, puntos intermedios y viceversa; de Béjar para Salamanca, puntos intermedios y viceversa, y de Puerto de Béjar a Béjar, puntos intermedios y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Los lunes, miércoles y viernes, una expedición entre Cáceres y Salamanca, y los martes, jueves y sábados, una expedición entre Salamanca y Cáceres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión dos ómnibus de 22 HP. de potencia, con capacidad cada uno para 35 viajeros sentados, en clase única.

Tarifas.—Clase única: 0,35 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,052 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de viajeros y se aplicará sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo a).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe) un canon de coincidencia del ocho treinta y seis (8,36) por ciento (100).

Servicio entre Albatana y Albacete, con hijuela de Pétrola a Bonete (expediente núm. 3.889), don Nicolás López Giménez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Albatana y Albacete, de 75 kilómetros de longitud, pasará por Ontur, Fuente Alamo, Las Anorias, Pétrola Horna y Chinchilla, y el de la hijuela, entre Pétrola y Bonete, de 19 kilómetros de longitud, pasará por Corral Rubio y El Bachiller, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con las siguientes prohibiciones:

1.ª Tomar y dejar viajeros y encargos en el tramo de 11 kilómetros entre Ontur y Fuente Alamo, puntos intermedios y viceversa.

2.ª Tomar y dejar viajeros y encargos en el tramo de 18 kilómetros entre Chinchilla y Albacete, puntos intermedios y viceversa.

3.ª De realizar tráfico directo entre Bonete y Albacete y entre Corral Rubio y Albacete y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto los festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Albatana y Albacete y otra expedición entre Albacete y Albatana.

Una expedición entre Bonete y Pétrola y otra expedición entre Pétrola y Bonete.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias de interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Tres autobuses, dos de ellos con capacidad cada uno para 30 viajeros sentados, con clasificación única, y el tercero, con capacidad para 25 viajeros sentados, con clasificación única.

Tarifas.—Clase única: 0,22 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,022 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe), un canon de coincidencia del uno ochenta y dos (1,82) por ciento (100).

Servicio entre Almadén de la Plata y Sevilla, provincia de Sevilla (expediente núm. 4.582), a «Empresa Casal, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Almadén de la Plata y Sevilla, de 65 kilómetros de longitud, pasará por Castilblanco, Burguillos, Alcalá del Río y La Rinconada, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Alcalá del Río para Sevilla, puntos intermedios y viceversa.

Expedición.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Almadén de la Plata y Sevilla y otra expedición entre Sevilla y Almadén de la Plata.

Una expedición entre Castilblanco y Sevilla y otra expedición entre Sevilla y Castilblanco.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Dos autómnibus con capacidad cada uno para 22 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda.

Un autómnibus con capacidad para 29 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase primera: 0,4634 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Clase segunda: 0,3167 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos)

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0625 por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

Madrid, 12 de agosto de 1959.—El Director general, Julio González.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de julio de 1959 por la que se señala el precio de venta de los textos premiados para la disciplina de Religión.

Ilmo. Sr.: Vistos los correspondientes informes técnicos, Este Ministerio ha tenido a bien señalar el precio de venta de los textos premiados para la disciplina que se cita del Bachillerato Laboral:

Curso 2.º Religión, original de don José Zahonero Vivó y don Miguel A. Martín Penalva, treinta y cinco pesetas.

Curso 3.º, Religión, original de don José Zahonero Vivó y don Miguel A. Martín Penalva, cuarenta pesetas.

Curso 5.º, Religión, original de don José Zahonero Vivó y don Miguel A. Martín Penalva, cuarenta y cinco pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral,

ORDEN de 11 de agosto de 1959 por la que se señala el precio de venta de los textos autorizados para el Bachillerato Laboral, modalidad agrícola-ganadera, que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los correspondientes informes técnicos, Este Ministerio ha resuelto señalar el precio de venta de los libros de texto autorizados para el Bachillerato Laboral:

Ciencias de la Naturaleza. «Física y Química», curso tercero de la modalidad agrícola-ganadera, original de doña Isabel Lera Cendón y doña María del Milagro Pérez García, 50 pesetas.

Ciclo especial, «Cultivo de plantas útiles, Patología e Industrias Fitógenas», cuarto curso de la modalidad agrícola-ganadera, original de don Agustín Barrio Ruiz, 56 pesetas.

Lo digo a V. I. par asu conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

ORDEN de 31 de julio de 1959 por la que se aprueba proyecto de obras en la ermita de San Sebastián, de Granada, importante 49.999,71 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la ermita de San Sebastián, de Granada, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno e importante 49.999,71 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone terminar la parte aun no realizada de obras de taluzado y jardinería para proteger el edificio;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 49.999,71 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 44.178,39 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.049,23 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 629,53 pesetas; a premio de pagaduría, 220,89 pesetas, y a plus de cargas familiares, 2.872,44 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 23 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 27 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 49.999,71 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno, B), «Ciudad Monumental», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se aprueban obras adicionales de reforma en la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras adicionales de reforma en las oficinas de la Dirección General de Enseñanza Primaria, en este Departamento, redactado por el Arquitecto Sr. García Benito, con un presupuesto total de 87.358,44 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: Ejecución material, 60.736,56 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 15.142,69 pesetas; beneficio industrial, 15 por 100, 9.110,48 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto y dirección de la

obra, según tarifa primera, grupo quinto, el 6 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942 y demás disposiciones de aplicación, 1.822,09 pesetas; honorarios del Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 546,62 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación con cargo al vigente presupuesto de gastos de este Departamento que figura en la sección octava, capítulo tercero, artículo tercero, grupo primero, concepto único;

Considerando que el sistema de ejecución de las obras debe ser el de contratación directa previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 16 de diciembre de 1952 no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez en la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de subasta, y que practicada la reglamentaria concurrencia de ofertas para la realización de las obras resulta la más ventajosa la de Jotsa, que se compromete a efectuarlas por pesetas 84.989,73.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de referencia por su total importe, que se abonará con cargo al vigente presupuesto de gastos de este Departamento que figura en la sección octava, capítulo tercero, artículo tercero, grupo primero, concepto único.

2.º Adjudicar dichas obras a Jotsa por 84.989,73 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1959. — El Subsecretario, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Oñcial Mayor de este Departamento.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se aprueba revisión de precios del proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media y Escuela de Trabajo de Calahorra.

Aprobado por Decreto de 16 de junio de 1954 el proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media y Escuela de Trabajo en Calahorra (Logroño), por un importe total de 5.640.132,40 pesetas, se aprobó por Orden ministerial de 14 de septiembre de 1956 revisión de precios del proyecto anterior por importe de 943.521,23, y por Decreto de 17 de octubre de 1957 se aprueban obras adicionales por un total de 3.395.658,99 pesetas;

Resultando que el aumento sufrido por los precios de materiales y jornales a partir de la fecha de la redacción del primitivo proyecto y de la anterior revisión, hace necesaria una nueva revisión del mismo, a cuyo efecto, y a petición del adjudicatario de las obras, don Félix Cristóbal Escribano, se autorizó al Arquitecto autor del proyecto, don Emilio Canosa Gutiérrez, para la redacción de esta segunda revisión de precios;

Resultando que ha sido informada favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en 25 de noviembre de 1958;

Resultando que su importe total de 4.371.858,63 pesetas se distribuye de la siguiente forma: Ejecución material (diferencia de las ejecuciones materiales del proyecto revisado y el primitivo), 3.478.270,69 pesetas; pluses, 318.096,34 pesetas; beneficio industrial, 521.740,66 pesetas. Importe de contrata, 4.318.107,69 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según los correspondientes porcentajes de la tarifa primera, con las deducciones que señalan los Decretos de 7 de junio de 1933 y de 16 de octubre de 1942, 20.673,44 pesetas; ídem id. por dirección de obra, 20.673,44 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 12.404,06 pesetas. Total, pesetas 4.371.858,63;

Resultando que la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha tomado razón del gasto en 17 de febrero último, la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscaliza en 23 de abril siguiente y el Consejo de Estado ha emitido su favorable informe en fecha 9 del mes actual;

Considerando que en este proyecto es de aplicación lo dispuesto por la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo acordado en Consejo de Ministros de 24 del actual, tiene a bien aprobar la revisión

de precios de referencia por su citado importe total de pesetas 4.371.958,63, que se abonarán con cargo a los fondos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, y debiendo acreditarse el importe de contrata de 4.318.107,69 pesetas al contratista don Félix Cristóbal Escribano, adjudicatario de las obras.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1959.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Calahorra.

• • •

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 31 de julio de 1959 por la que se refunde y redacta un texto único para los Estatutos de la Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Minería Asturiana.

Ilmo. Sr.: Los Estatutos de la Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Minería Asturiana (Mutualidad Laboral), aprobados por Orden de 12 de mayo de 1956, han sufrido modificaciones de tal importancia, que la práctica ha aconsejado que para mayor comprensión de los mismos, procede su refundición y redacción de un texto único, con las aclaraciones y modificaciones pertinentes.

En su consecuencia, y de conformidad con la propuesta elevada por la referida Entidad de Previsión Laboral y el informe favorable del Servicio de Mutualidades Laborales,

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Artículo 1.º Aprobar los presentes Estatutos de la Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Minería Asturiana (Mutualidad Laboral), ordenando su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 2.º El mencionado texto será de aplicación a partir del día primero de junio de 1956.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión, Jefe del Servicio de Mutualidades Laborales.

TEXTO REFUNDIDO DE LOS ESTATUTOS DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y SUBSIDIOS DE LA MINERÍA ASTURIANA (MUTUALIDAD LABORAL)

Artículo 1.º La Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Minería Asturiana (Mutualidad Laboral), se regirá por los presentes Estatutos, Reglamento General del Mutualismo Laboral y demás disposiciones de general aplicación a las Mutualidades Laborales.

Art. 2.º El ámbito territorial de esta Mutualidad se extiende a la provincia de Oviedo. Su domicilio radicará en Oviedo.

Art. 3.º En esta Mutualidad estarán encuadrados las empresas y trabajadores que se rigen por la Reglamentación Nacional de Trabajo en las minas de carbón y aquellos otros sectores laborales incorporados por resolución expresa.

Art. 4.º Las cuotas que se hallan legalmente establecidas para esta Mutualidad son las siguientes:

1.º Por cuenta de las empresas:

a) Minas y aprovechamientos de hulla: 13 pesetas por tonelada de hulla facturada. Se entiende por hulla facturada la que resulta de deducir del tonelaje total producido de hulla vendible, exclusivamente el carbón gratuito entregado al personal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la Reglamentación de Trabajo en las Minas de Carbón, de fecha 28 de febrero de 1946, así como el consumido en los servicios propios de la explotación minera (artículo primero del Decreto de 26 de octubre de 1956).

b) Minas de antracitas, pizarras bituminosas y lignitas: El 7 por 100 de las retribuciones sujetas a cotización (artículo 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956).

c) Hornos de cok y aglomerados de carbón: El 5 por 100

de las retribuciones sujetas a cotización (artículo 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956).

d) Empresas que tengan personal que preste servicios en distinta rama laboral y esté afiliado a esta Mutualidad en virtud de la Orden de 21 de septiembre de 1950: El 7 por 100 de las retribuciones sujetas a cotización.

e) Las empresas de los restantes sectores laborales y las minas y aprovechamientos de hulla por los períodos que no tengan producción para efectuar la aportación sobre el tonelaje: El 8 por 100 de las retribuciones sujetas a cotización.

2.º Por cuenta de los trabajadores:

El 3 por 100 de las retribuciones sujetas a cotización.

Las retribuciones que han de servir de base para la liquidación de las cuotas, serán las determinadas a estos efectos por Decreto de 16 de diciembre de 1949, con carácter particular para las Empresas y trabajadores que se rigen por la Reglamentación de Trabajo en Minas de Carbón.

3.º Con independencia de las cuotas de empresa y de los trabajadores, señaladas en los apartados anteriores, las aportaciones siguientes:

a) El importe de los premios de estímulo no percibidos por los trabajadores. (Decreto de 22 de enero de 1954.)

b) El importe de las subvenciones establecidas por Decreto de 13 de mayo de 1953 y Orden de 8 de julio de 1954.

Art. 5.º La edad de cincuenta y cinco años que establece el párrafo segundo del artículo 17 del Reglamento General, se entenderá referido a los cincuenta años para los trabajadores del interior de las minas.

Art. 6.º Las cuotas a que se refieren el párrafo último del artículo 17 y el apartado c) del artículo 18 del Reglamento General, quedarán limitadas a lo establecido para los trabajadores mutualistas.

Art. 7.º El artículo 28 del Reglamento General se entenderá adicionado de la siguiente forma:

«6.º Abonar por delegación las pensiones a los beneficiarios en la cuantía y duración que se señale por la Institución;

Al efecto, las empresas confeccionarán mensualmente la nómina comprensiva de los beneficiarios que tengan devengos, en el modelo oficial establecido por la Mutualidad, y un ejemplar de la misma, debidamente diligenciado, lo remitirán a la Institución antes del día 20 del mes siguiente al del devengo.»

Art. 8.º Los apartados a) y b) del artículo 32 del Reglamento General, se entenderán adicionados de la siguiente forma:

«Apartado a). Si el período elegido para el cálculo del salario regulador de prestaciones hubiera meses con interrupciones de trabajos por causas justificadas de enfermedad o de accidente, el interesado podrá solicitar su sustitución por otros meses distintos, que serán también naturales y sucesivos.»

«Apartado b). En casos excepcionales en los que concurran circunstancias especiales derivadas de la clase de trabajos, debidamente acreditadas, los Organos de Gobierno, a petición del interesado, podrán acordar la aceptación de un período anterior a los siete últimos años para el cálculo del salario regulador, siempre que se haya efectuado la cotización correspondiente.»

Art. 9.º La Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Minería Asturiana concederá las siguientes prestaciones reglamentarias:

Pensión de Jubilación.

Pensión de Invalidez Absoluta.

Pensión de Larga Enfermedad.

Pensión de Incapacidad para la Profesión Habitual.

Pensión de Viudedad.

Pensión de Orfandad.

Pensión o Subsidio en Favor de Familiares.

Subsidio de Defunción.

Los titulares de las pensiones citadas y, en su caso, sus familiares, gozarán asistencia sanitaria en la forma que se determina en el Reglamento General.

Art. 10. Las prestaciones relacionadas en el artículo anterior, se concederán en las condiciones y con los requisitos establecidos en el Reglamento General y en los presentes Estatutos.

Jubilación

Art. 11. El apartado a) del artículo 57 del Reglamento General se adiciona con el siguiente párrafo:

«a) Podrán asimismo obtener la jubilación los mutualistas que habiendo cumplido la edad de cincuenta y seis años, justifiquen, documental y fehacientemente, cuarenta años de trabajo en el interior de la mina, y de éstos, veinticinco, al menos, en labores de arranque.»

Pensión

Según la edad del interesado, con arreglo a los porcentajes mínimos y máximos que comprende la siguiente escala:

Edades	Porcentaje mínimo %	Porcentaje máximo	
		Interior	Exterior
56	40	70	00
57	41	72	»
58	42	74	»
59	44	78	»
60	45	80	75
61	46	81	76
62	47	82	77
63	48	83	78
64	49	84	79
65	50	85	80
66	51	86	81
67	52	87	82
68	53	88	83
69	54	89	84
70	55	90	85

El porcentaje mínimo que corresponde con arreglo a la escala precedente, será incrementado en la siguiente forma:

Cuando el interesado acredite haber trabajado habitualmente en jornada del interior de la mina por tiempo superior a diez años, el incremento consistirá en una unidad por cada año de trabajo acreditado que exceda de los diez primeros, hasta un máximo de treinta y cinco unidades.

Cuando el interesado acredite haber trabajado habitualmente en jornada ordinaria, en actividad encuadrada en el Mutualismo Laboral, por tiempo superior a quince años, el incremento consistirá en una unidad por cada año de trabajo acreditado que exceda de los quince primeros, hasta un máximo de treinta unidades.

Para los que acrediten trabajos en el interior y en actividades encuadradas en el Mutualismo Laboral, se obtendrá la media proporcional.

La suma del porcentaje aplicable conforme a la edad e incrementos por trabajos, no podrá exceder en ningún caso del porcentaje máximo que por edad se establece en la escala.

La pensión resultante por aplicación de lo dispuesto en los párrafos anteriores, será incrementada en un 10 por 100 por la esposa y por cada uno de los hijos que convivan con el causante, que reúnan, por lo que se refiere a estos últimos, las condiciones exigidas para causar derecho a pensión de Orfandad.

Invalidez

Art. 12. Para causar esta prestación será necesario haber agotado las prestaciones del Seguro Obligatorio de Enfermedad o justificar la imposibilidad de agotarlas y, en su caso, los beneficios que tengan establecidos las empresas en favor del mutualista.

Pensión.—El 40 por 100 del salario regulador, incrementado en una unidad por cada año de trabajo acreditado en actividad encuadrada en el Mutualismo Laboral que exceda de los veinte, y un 10 por 100 por la esposa y cada uno de los hijos o familiares que reúnan los requisitos establecidos en las prestaciones de Viudedad, Orfandad y en favor de familiares.

El porcentaje que corresponda con arreglo a la escala precedente no podrá exceder del 70 por 100 del salario regulador.

La pensión resultante por aplicación de lo dispuesto en los párrafos anteriores, será incrementada en un 10 por 100 por la esposa y cada uno de los hijos que convivan con el causante, que reúnan, por lo que se refiere a estos últimos, las condiciones exigidas para causar derecho a pensión de Orfandad, sin que en ningún caso el total a percibir pueda ser inferior al 80 por 100 del salario regulador.

Art. 13. Los apartados segundo y tercero del artículo 22 y primero del 66 del Reglamento General, se sustituyen por las siguientes normas:

«Los afiliados que cesen en el trabajo a consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional que les produzca incapacidad permanente absoluta para toda clase de trabajo, total para la profesión habitual, o parcial, tendrán derecho a una

pensión equivalente, respectivamente, al 15 por 100, 35 por 100 o 55 por 100 del salario regulador, si concurren en ellos los requisitos siguientes.

1.º Tener cubierto el período de carencia.

2.º Que hayan cumplido la edad que les correspondería para jubilación, o en su defecto, que les sea reconocida incapacidad absoluta para el trabajo por la Caja Nacional de Accidentes, cuando aquélla se derive del accidente o enfermedad profesional, o por el Servicio Médico de la Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Minería Asturiana, cuando se dé la circunstancia de otra enfermedad.

Del importe de las prestaciones, y en el momento de hacerlas efectivas, se descontarán las cuotas obreras correspondientes al tiempo que medie entre el cese en el trabajo y la fecha del hecho causante de la prestación, calculadas a razón de lo que cotizaron en el último mes trabajado.

En los casos de incapacidad compatible con el trabajo por cuenta ajena, quienes lo realicen durante un mínimo de setecientos días, tendrán derecho a causar toda clase de prestaciones, si reúnen los demás requisitos exigidos al efecto.

Larga Enfermedad

Art. 14. La declaración de Larga Enfermedad, a efectos del derecho a esta prestación y su extinción por alta médica, serán determinadas por el Tribunal Médico de la Institución. En el caso de discrepancia de criterios, la Inspección Médica Provincial del Seguro Obligatorio de Enfermedad y el Servicio Médico de la Mutualidad, actuando conjuntamente, resolverán en definitiva, a la vista de los antecedentes clínicos que aporten ambos organismos.

Pensión.—El 40 por 100 del salario regulador, incrementado en una unidad por cada año de trabajo acreditado en actividad encuadrada en el Mutualismo Laboral que exceda de los veinte, y un 10 por 100 por la esposa y cada uno de los hijos y demás familiares que reúnan los requisitos establecidos en las prestaciones de Viudedad, Orfandad y en favor de familiares.

El porcentaje que corresponda con arreglo a la escala precedente no excederá del 70 por 100 del salario regulador.

El disfrute de esta prestación será indefinido, por lo que no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento General.

Incapacidad para la Profesión Habitual

Art. 15. Se concederá esta prestación en los casos de incapacidad temporal o permanente para la profesión habitual, reconocida por el Tribunal Médico de la Institución, con posibilidad de realizar trabajos en ocupación de retribución inferior compatible con su estado de salud.

Se excluyen las incapacidades derivadas de accidente de trabajo, enfermedad profesional o práctica de deporte remunerado.

Se considerará causada esta prestación: Para los mutualistas, el día siguiente al del cese en la categoría profesional habitual; para los que estuvieren disfrutando de los beneficios del Seguro Obligatorio de Enfermedad o los que les corresponda por la empresa y para los pensionistas de la Mutualidad, el día que los pierdan o cesen en tal condición.

Para causar derecho a esta prestación, además del período de carencia establecido en el artículo 35 del Reglamento General, se deberá acreditar una antigüedad mínima de siete años consecutivos en el servicio correspondiente a la categoría profesional que tenga reconocida en el momento de producirse la incapacidad.

La pensión se calculará en función del salario base reglamentario de la nueva categoría profesional a que se dedique el beneficiario; si trabajara en otra actividad laboral por imposibilidad de hacerlo en la de minas de carbón, o si no realizara servicios por cuenta ajena, se calculará en función del salario reglamentario del peón minero del exterior.

La cuantía será de un 2 por 100 por cada año de trabajo que se acredite, con un topé máximo del 70 por 100.

La suma de la pensión y del salario base que perciba el beneficiario en su nuevo puesto de trabajo computable para cotización, no podrá exceder del salario regulador de prestaciones, calculado sobre las retribuciones anteriores a la incapacidad. Para el cálculo del salario regulador se tendrán en cuenta las modificaciones que hasta la fecha del hecho causante se hubiesen establecido por disposición oficial en las retribuciones base de la categoría desempeñada anteriormente.

La pensión no se alterará después de su concesión, cualesquiera que sean las modificaciones de salarios que se produzcan en la antigua y en la nueva categoría profesional.

Viudedad

Art. 16. *Pensión*.—El 35 por 100 del salario regulador del causante.

El apartado cuarto del artículo 22 del Reglamento General en lo que respecta a Viudedad, y el último párrafo del artículo 82 de. Reglamento General, se modifican en la siguiente forma:

«El mutualista o pensionista que fallezca con ocasión o a consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional reconocida por la Caja Nacional de Accidentes, causará, en favor del cónyuge, la pensión de viudedad en cuantía equivalente al 7,5 por 100 del salario regulador del causante.

Orfandad

Art. 17. La edad de los dieciocho años establecida en los artículos 89 y 95 del Reglamento General, se entenderá referida a los dieciséis años para los beneficiarios varones.

El artículo 95 del Reglamento General se adiciona con el consiguiente apartado: f) Trabajar por cuenta ajena.

Pensión.—El 15 por 100 del salario regulador del causante, con un mínimo de 150 pesetas por cada beneficiario.

En Favor de Familiares

Art. 18. La edad de dieciocho años establecida en el artículo 97 del Reglamento General, se entenderá referida a los dieciséis años para los beneficiarios varones.

Pensión o subsidio.—En la cuantía establecida en el artículo 98 del Reglamento General.

Art. 19. Sumadas las pensiones de Viudedad, Orfandad y en Favor de Familiares, no podrá exceder del 70 por 100 del salario regulador del causante.

Subsidio de Defunción

Art. 20. Su cuantía será de 2.000 pesetas.

Prestaciones potestativas

Art. 21. Las prestaciones potestativas que podrá conceder la Mutualidad con arreglo a las normas establecidas para cada una en el Reglamento General, serán las siguientes:

- Extrarreglamentarias.
- Crédito Laborales.
- Acción Formativa.

Art. 22. El fondo destinado a prestaciones extrarreglamentarias se incrementará con los excedentes que resulten anualmente del capítulo de Gastos de Administración.

Art. 23. El fondo que determina el artículo 123 del Reglamento General, lo destinará la Institución a la financiación de parte de los gastos de sostenimiento de las Instituciones de recuperación, así como al internamiento en sanatorios antituberculosos, psiquiátricos, etc., que se puedan conceder con carácter graciable a los mutualistas.

De los Organos de Gobierno y de sus facultades y funciones

Art. 24. Para el gobierno de esta Mutualidad se aplicarán las normas contenidas en el capítulo V del Reglamento General del Mutualismo Laboral, y sus Organos de Gobierno serán los siguientes:

- Asamblea General.
- Consejo de Administración.
- Junta Permanente.
- Juntas Locales.

La Asamblea General tendrá las facultades previstas para este Organos de Gobierno en el Reglamento General; el Consejo de Administración, las de la Junta Rectora y Comisiones Provinciales.

El Consejo de Administración podrá delegar aquellas facultades que considere oportunas en la Junta Permanente y en las Juntas Locales, mediante el oportuno acuerdo.

La composición de estos Organos de Gobierno será la que se establezca de acuerdo con sus especiales características, previos los informes de la Mutualidad.

DISPOSICION ADICIONAL

Prestaciones por delegación y complementarias:

Con independencia económica, administrativa y normas reguladoras propias para cada una, la Entidad continuará desarrollando y podrá establecer la práctica de prestaciones delegadas, como son, entre otras, el Seguro Obligatorio de Enfermedad, Auxilios y aquellas complementarias que, por la propia voluntad de los afiliados, acuerden y desarrollen los Organos de Gobierno, representativos de aquéllos y estimen convenientes, como es la asistencia médico-farmacéutica y quirúrgica y sanatorial, a las que voluntariamente pueden acogerse los asociados que en razón a las retribuciones que perciban u otras, no tengan derecho a Seguro Obligatorio de Enfermedad y aquellos pensionistas o subsidiados que carezcan de derecho a la prestación sanitaria que establecen los presentes Estatutos reglamentarios.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el transcurso de los dos años desde la fecha de entrada en vigor de los presentes Estatutos, el divisor 28 a que se refiere el párrafo segundo del artículo 32 del Reglamento General, será sustituido por 24 para las prestaciones que se causen dentro de los seis primeros meses a partir de dicha fecha de vigencia; por 25, para las que se causen dentro de los meses séptimo a doceavo; por 26, para las que se causen dentro de los meses décimotercero a décimocuarto, y por 27, para las causadas dentro de los meses decimonono a vigésimo cuarto.

Régimen de prestaciones transitorias:

1) En cumplimiento de los primitivos fines atribuidos a la Caja de Jubilaciones y Subsidios, creada al amparo de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 28 de marzo de 1933, hasta la total extinción del régimen pretendido, se mantendrán las pensiones a jubilados y subsidiados en marzo de 1933, en las cuantías que tengan reconocidas.

2) A las viudas de jubilados y subsidiados de marzo de 1933 que fallecieron por causa distinta a accidente laboral o enfermedad profesional, si la beneficiaria tiene más de cincuenta años de edad, carece de ingresos directos o indirectos en cuantía superior a la de la pensión y no han contraído nuevas nupcias, percibirán pensión de 185 pesetas mensuales.

3) A las viudedades de productores que cesaron en minas después de primero de enero de 1934 y acrediten un mínimo de veinte años trabajados en empresas encuadradas en la Mutualidad, si su muerte no se produjo por accidente de trabajo o enfermedad profesional y la viuda tiene cumplidos cincuenta años de edad, pensión de 185 pesetas mensuales.

4) A los productores que cesaron en minas antes de primero de julio de 1946 por incapacidad total y permanente para el trabajo, aunque sea derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, al cumplir los sesenta y cinco años de edad o desde la fecha que estén incapacitados absolutamente para el trabajo, a juicio del Tribunal Médico, no alcanzando derecho a prestaciones en otras Instituciones y habiendo cotizado a la Mutualidad un mínimo de cinco años antes del cese en el trabajo: Pensión de 300 pesetas mensuales si perciben los beneficios de Subsidio de Vejez e Invalidez, y de 390 si no los alcanzan.

5) A las viudas de los beneficiarios anteriores que hubieran contraído matrimonio con una antelación mínima de dos años a la fecha del cese en el trabajo, tengan cumplidos cuarenta años y no perciban ingresos por otras pensiones de esta Institución en cuantía superior: Pensión de 200 pesetas mensuales, que se incrementará en 30 pesetas mensuales por cada hijo o hermano menor de dieciséis años que conviviera a expensas del causante, sin que en total pueda exceder la prestación de 300 pesetas mensuales.

6) A fin de revalorizar las pensiones a que se refieren las presentes disposiciones transitorias, se concederá a los beneficiarios dos gratificaciones anuales con motivo de Navidad y 18 de julio, de 400 pesetas por cada titular, sea cualquiera la cuantía de la pensión que perciban. Dichas gratificaciones se abonarán con las pensiones correspondientes a los meses de noviembre y junio, respectivamente.

También disfrutarán de dos gratificaciones anuales, con el mínimo de 400 pesetas, todos los pensionistas por hechos causantes posteriores a primero de julio de 1946 y anteriores al primero de junio de 1956 que tengan la pensión normal mensual inferior a dicha cantidad, siendo la cuantía de cada gratificación, para los que excedan de una mensualidad, con el máximo de 2.000 pesetas.

7) Se mantendrán en su actual cuantía y hasta su total extinción las pensiones que viene satisfaciendo la Caja de Jubilaciones a los enfermos crónicos, y los beneficios de Subsidio Familiar a los titulares que los tienen reconocidos.

DISPOSICIONES FINALES

En este texto de los Estatutos de la Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Minería Asturiana (Mutualidad Laboral), quedan refundidas las Ordenes de 12 de mayo y 17 de diciembre de 1956, Resolución del Servicio de Mutualidades Laborales de 13 de diciembre de 1957, Orden comunicada de 16 de junio de 1958 y Resolución del Servicio de Mutualidades Laborales de 22 de julio de 1958.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 8 de agosto de 1959 por la que se autoriza el cambio de denominación de la Agencia de Viajes del Grupo A Viajes Marpi, de Barcelona, por la de Viajes Marpi, S. A.

Ilmo Sr. Teniendo en cuenta la solicitud presentada por doña Emilia Roca Benavente, en nombre de la Agencia de Viajes del Grupo A «Viajes Marpi», título número 56 del citado Grupo, con casa central en Barcelona, para que dicha denominación se sustituya por la de «Viajes Marpi, S. A.».

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el Decreto de 19 de febrero de 1942, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—Autorizar a la Agencia de Viajes del Grupo A número 56, denominada «Viajes Marpi», al cambio de nombre por el de «Viajes Marpi, S. A.»

Segundo.—El depósito a que se hace alusión en el apartado segundo de la Orden ministerial de concesión del título, de fecha 10 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 10 agosto 1957), constituido por «Viajes Marpi», deberá cambiarse a nombre de la nueva denominación, «Viajes Marpi, S. A.», así como toda la documentación que afecte a la concesión de este título-licencia número 56 del Grupo A.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1959.—P. D., Eduardo del Río.

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 1511/1959, de 18 de agosto, sobre cesión de terrenos al Ayuntamiento de Cádiz para la construcción de Escuelas.

Para la reconstrucción del barrio de San Severiano, en Cádiz, gravemente siniestrado por la catástrofe sufrida el dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, fué aprobado por el Consejo de Ministros de nueve de abril de mil novecientos cuarenta y ocho el correspondiente proyecto de expropiaciones, las que se llevaron a efecto por la Dirección General de Regiones Devastadas para edificar diversos inmuebles, y entre ellos el correspondiente Grupo escolar y viviendas para Maestros.

Mas habiendo acordado el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz llevar a cabo directamente y a sus expensas la construcción de los inmuebles últimamente citados, se hace preciso transferirle los terrenos expropiados con dicha finalidad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura, como sucesora de la extinguida Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-ley de veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, para ceder gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz los terrenos que procedentes de la expropiación llevada a cabo para la reconstrucción del barrio de San Severiano, en Cádiz, se destinaban a la construcción del Grupo escolar de dicha zona, constituidos por las siguientes parcelas:

Parcela A.—Solar sito en Cádiz, barriada de San Severiano y su calle de Enrique Calvo, sin número. Linda: al frente, con calle de situación; derecha entrando y fondo, con terrenos propiedad de la Dirección General de Arquitectura (antes Regiones Devastadas), e izquierda, con la calle del Pintor Viniegra. Tiene una extensión superficial aproximada de dos mil seiscientos dieciséis metros cuadrados.

Parcela B.—Solar sito en Cádiz, barriada de San Severiano y su calle de Enrique Calvo sin número. Linda: al frente, con calle de situación; derecha entrando, con calle de García Quijano, e izquierda y fondo, con terrenos propiedad de la Dirección General de Arquitectura (antes Regiones Devastadas). Tiene una extensión superficial aproximada de mil doscientos seis metros cuadrados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda.
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

DECRETO 1512/1959, de 18 de agosto por el que se adapta la Iglesia Parroquial de Quintanilla de Onésimo, en Valladolid.

Habiéndose hundido la fachada de la Iglesia Parroquial de Quintanilla de Onésimo, en Valladolid, así como la gran espadaña que remataba esta edificación y el primer tramo de bóvedas adyacentes a la misma, es necesario reparar la parte del templo afectada por el hundimiento.

Onésimo Redondo, conatiente social en las Juntas Castellanas de Actuación Hispánica, en las Juntas de Ofensiva Nacionalindicalista y en el Falange Española de las J. O. N. S.—disciplina y unidad del Movimiento político integrador—, merece su memoria que se reconstruya el templo donde fué bautizado este prócer de Castilla que conoció el exilio y la cárcel por sus ideas y consumó su obra humana cayendo por Dios y por la Patria.

En virtud de esta exigencia, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha de la muerte de Onésimo en Labajos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aplicarán los beneficios del Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, a la Iglesia Parroquial de Quintanilla de Onésimo (Valladolid), para reconstruir la parte hundida de dicho templo.

Artículo segundo.—La Dirección General de Arquitectura, con arreglo a sus normas, llevará a cabo la ejecución de las correspondientes obras.

Artículo tercero.—El Ministro de Hacienda atenderá a las necesidades derivadas del presente Decreto, hasta el límite de dos millones trescientas setenta y cuatro mil cuarenta y seis pesetas con treinta y ocho céntimos.

Artículo cuarto.—El Ministro de la Vivienda queda facultado para dictar las disposiciones complementarias que requiera la aplicación de estos beneficios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda.
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 19 de agosto de 1959 por la que se convoca concurso-oposición para cornetas de banda en el Regimiento de Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado.

Para cubrir vacantes en la Banda de Cornetas del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos se convoca el presente concurso-oposición, con arreglo a las normas siguientes:

Primera.—Podrán ser solicitadas por el personal de Banda que lleve como mínimo un año en filas, perteneciente a cualquiera de los tres Ejércitos y los licenciados de los mismos de esta especialidad.

Los interesados deberán haber cumplido veinte años de edad y no rebasar los treinta.

Tener una estatura no inferior a 1,650 milímetros.

Poseer aptitud física y no tener defecto personal visible que impida o dificulte la práctica del servicio.

Acreditar mediante el correspondiente examen elementales conocimientos militares, de cultura general y física y asimismo del primer curso de solfeo y teoría del mismo, como también de escalas y toques de ordenanza reglamentarios de cornetas.

Segunda.—Las instancias, de puño y letra de los interesados, serán dirigidas por conducto reglamentario al Teniente General Jefe de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, acompañadas de la documentación que se señala en la norma XIV de la Orden de 19 de febrero de 1953 («Diario Oficial» número 44).

El plazo para la admisión de instancias será el de un mes, a partir de la fecha de la publicación en el «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército.

Tercera.—Las solicitudes de los que se encuentren en servicio activo serán informadas por el Capitán de la Unidad, Jefe del Batallón, Grupo o Unidad similar y Primer Jefe del Cuerpo; los informes se referirán a la aptitud física, disciplina y cumplimiento de los deberes militares, debiendo el Primer Jefe hacer figurar el suyo con los méritos y circunstancias destacadas o sobresalientes que concurren en el solicitante.

Las del personal licenciado serán informadas por el Gobernador Militar de la plaza o Comandante Militar de la localidad en relación con la conducta y servicios del interesado en el Ejército, recabando previamente los datos expresados del Primer Jefe del último Cuerpo en aquel en que prestó sus servicios, y harán constar la profesión o el oficio que ejerza o su ocupación habitual, acompañando justificante de ello en el informe del Alcalde de la localidad referente al concepto y actividades de su vida civil.

Las instancias sin reunir el conjunto de requisitos que se señalan no tendrán validez y se darán por no recibidas.

Cuarta.—Las normas de ingreso y permanencia en el Regimiento de la Guardia son las publicadas por Orden de 19 de febrero de 1953 («Diario Oficial» número 44), a las cuales se atenderán los que cubrieran estas vacantes.

Madrid, 19 de agosto de 1959.

BARROSO

* * *

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 18 de agosto de 1959 por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a las oposiciones a ingreso en los Cuerpos Jurídicos y de Sanidad de la Armada, y se señala lugar, fecha y hora para el comienzo de los ejercicios.

Excmos. Sres.: Como resultado de la clasificación de instancias presentadas para tomar parte en las oposiciones a ingreso en los Cuerpos Jurídico y de Sanidad de la Armada, este último en sus Secciones de Medicina y Farmacia, son admitidos a examen los candidatos que a continuación se reseñan, con expresión del número que a cada solicitante les ha correspondido en el sorteo verificado al efecto; asimismo se indica para cada Cuerpo o Sección la hora y día en que los admitidos deberán efectuar su presentación en este Ministerio al Tribunal que ha de juzgarlos:

SECCION DE MEDICINA

Día 2 de noviembre, a las diez horas

- 1.—Don Augusto Brinkmann Jiménez.
- 2.—Don Daniel Núñez Parreño.
- 3.—Don Juan Angel Martínez Parrilla.
- 4.—Don Alfonso Ramos de Castro.
- 5.—Don Angel Torres Mínguez.
- 6.—Don Diego Begara Mesa.
- 7.—Don Antonio Alarcón Cabezas de Herrera.
- 8.—Don Manuel Puyoles Lázaro.
- 9.—Don José Eduardo Herrera Suárez.— Plaza de gracia.
- 10.—Don Fernando Razola García.
- 11.—Don Juan Pablo Carrillo Mateos.
- 12.—Don Carlos Agustín Cerdó Goicouría.
- 13.—Don Antonio Rodríguez Sastre.
- 14.—Don Manuel Castelanotti del Prado.
- 15.—Don Ramiro Palmeiro Troitino.
- 16.—Don Ernesto Ramos Feria.
- 17.—Don Luis García Curado.
- 18.—Don José Tomás Montserrat.
- 19.—Don José Luis López Villa.
- 20.—Don Antonio Lucena Cruz.
- 21.—Don Vicente Castaño Abellán.
- 22.—Don Antonio Martínez Aguirre.
- 23.—Don Juan Tirado Fabregat.
- 24.—Don Maximiano Nieto González.
- 25.—Don Vidal Hernández Casado.
- 26.—Don Dacio Crespo Gutiérrez.
- 27.—Don Luciano Rodríguez González.
- 28.—Don Jorge Bruna Ferrer.
- 29.—Don Ramón Ostau Marcos.

30.—Don Ramón Bernardo Travieso González.

- 31.—Don Francisco de Andrés Blasco.
- 32.—Don José Ariño Celdrán.
- 33.—Don Antonio Córdoba Durán.
- 34.—Don José Antonio Martín Polo.
- 35.—Don Luis González-Ibarra García.
- 36.—Don Laurentino Rivera Barrio.
- 37.—Don Pedro Sánchez López.
- 38.—Don Carlos Torres Sánchez-Pallasar.
- 39.—Don Mariano Moreno Puncel.
- 40.—Don Elías Gresa Hostalet.
- 41.—Don Pablo Fernández Cartagena.
- 42.—Don Leonardo Marcial García Fernández.
- 43.—Don Saúl Vázquez Aragón.
- 44.—Don Salvador Algara Aguirre.
- 45.—Don Rafael Fernández Cano.
- 46.—Don José Luis González-Cavada de Cuenca.
- 47.—Don Luis Ramírez Ruiz.
- 48.—Don Marcelino González Juliana.
- 49.—Don Juan Moreno Martínez.
- 50.—Don José Herranz Ruiz.
- 51.—Don Cristóbal Martos Guerrero.
- 52.—Don Antonio de Miguel Gavira.
- 53.—Don Donato Martín Román.
- 54.—Don Martín Alvira Borja.
- 55.—Don Fernando González Merlo.
- 56.—Don Jorge Huélin Benítez.
- 57.—Don José Mira Gutiérrez.
- 58.—Don Luis Fernando Crespo Gutiérrez.

SECCION DE FARMACIA

Relación de admitidos a las oposiciones de ingreso en los citados Cuerpos

- 1.—Don Sebastián González Cabrerros.
- 2.—Don Julio Alejandro Romero.
- 3.—Don Manuel Carrascosa Tejedor.

CUERPO JURIDICO

Día 2 de noviembre, a las diez horas

- 1.—Don José Robles Miguel.
- 2.—Don Ignacio Eceizabarrena Lécocq.
- 3.—Don José Vicente Reig Reig.
- 4.—Don José Manuel de Dueñas Montero.
- 5.—Don Rodrigo Cabeza de Vaca y Topete.
- 6.—Don Manuel González Fernández.
- 7.—Don Manuel Rubio Requena.— Plaza de gracia.
- 8.—Don Lorenzo Olarte Cullén.
- 9.—Don Manuel Pellitero Fernández.
- 10.—Don Daniel Salvadores Pumarifio.
- 11.—Don Francisco Javier Moreno Alvaréz.
- 12.—Don Alfredo Cabrerros Portillo.
- 13.—Don Juan González Domínguez.
- 14.—Don Roberto Munaiz Puig.
- 15.—Don Manuel Ayora Rodríguez.
- 16.—Don José Ramón Fernández Areal.
- 17.—Don Pablo Casado Burbano.— Plaza de gracia.
- 18.—Don Angel Méndez Bernal.
- 19.—Don Manuel Barón Ruiz de Valdivia.— Plaza de gracia.
- 20.—Don Vicente Albert Lorente.
- 21.—Don Jaime Freixa Rodríguez.— Plaza de gracia.
- 22.—Don José R. Gómez de Barreda Otero.
- 23.—Don Vicente Cánovas Atienza.
- 24.—Don Juan García Rostán.

- 25.—Don Robustiano Fernández Ballesteros.—Plaza de gracia.
 26.—Don José Luis García Acero.
 27.—Don Clemente Clemente Mirallas.
 28.—Don Alfredo Balbás Ota.
 29.—Don Manuel Varela Ferreño.
 30.—Don José Antonio Martínez-Romillo Martínez.
 31.—Don Eduardo Díez-Canseco y Fuentes.
 32.—Don Ramón Blecúa Fraga.—Plaza de gracia.
 33.—Don Eugenio Sánchez Guzmán.
 34.—Don Andrés Rada Martínez.
 35.—Don Manuel Amil Rivas.
 36.—Don Juan Ignacio Sarda y Antón.
 37.—Don José Seoane Iglesias.
 38.—Don José María Caro Rondón.
 39.—Don José Luis González-Rothvoss Esteve.
 40.—Don Enrique Pueyo Quirant.
 41.—Don Gerardo Herrero Beltrán.
 42.—Don Adolfo Suárez González.
 43.—Don Manuel Areal Álvarez.
 44.—Don Francisco Zapico San Agustín.
 45.—Don Ifigo Mendizábal Arana.
 46.—Don Fernando Enriquez Acosta.
 47.—Don Antonio Montero Fernández-Cid.
 48.—Don Ignacio González Cagigas.—Plaza de gracia.
 49.—Don Manuel Lescano de Orleans.

Lo digo a VV. EE para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV EE, muchos años.
 Madrid, 18 de agosto de 1959.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...
 Sres. ...

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se anuncia concurso definitivo para proveer siete plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Murcia.

Con arreglo a las disposiciones legales vigentes, se convocan para cubrir con nombramiento definitivo las siguientes vacantes de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

- 1.—Alcantarilla, una vacante.
- 2.—Los Barreros, una vacante.
- 3.—Beniaján (Murcia), una vacante.
- 4.—El Palmar La Alberca (Murcia), una vacante.
- 5.—Monteagudo, una vacante.
- 6.—El Hondón (Cartagena), una vacante.
- 7.—Santa Lucía (Cartagena), una vacante.

Las vacantes reseñadas se cubrirán preferentemente por profesionales incluidos en la Escala de 1944.

Todas las vacantes pueden ser solicitadas por profesionales incluidos en cualquiera de las Escalas de 1944 y nacional, ya que en caso de no existir solicitantes que figuren en la Escala que se designa como preferente y con derechos legales para la vacante que solicita serán nombrados los solicitantes a quien correspondiera por la otra Escala.

Se concede un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria, para la

presentación de instancias en la Dirección del Instituto Nacional de Previsión de la provincia correspondiente, previo abono de los derechos de concurso a favor de la Mutualidad.

Por cada profesional podrán pedirse hasta la totalidad de las plazas anunciadas, consignándolas necesariamente por orden de preferencia.

Madrid, 14 de agosto de 1959.—El Director general, P. Manuel Amblés.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se anuncia concurso definitivo para proveer treinta y nueve plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Valencia.

Con arreglo a las disposiciones legales vigentes, se convocan para cubrir con nombramiento definitivo las siguientes vacantes de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

- 1.—Aldaya, una vacante.
- 2.—Benemamet, una vacante.
- 3.—Burjasot, una vacante.
- 4.—Catarroja, una vacante.
- 5.—Cuart de Poblet, una vacante.
- 6.—Chirivella, una vacante.
- 7.—Gandía, una vacante.
- 8.—Mislata, una vacante.
- 9.—Moncada, una vacante.
- 10.—Onteniente, una vacante.
- 11.—Puerto Sagunto, cuatro vacantes.
- 12.—Torrente, una vacante.
- 13.—Valencia, diecinueve vacantes.
- 14.—Valencia, cinco vacantes.

Todas las vacantes reseñadas se cubrirán preferentemente por profesionales incluidos en la Escala de 1944, a excepción de las del número 14, que se cubrirán por la Escala nacional.

Todas las vacantes pueden ser solicitadas por profesionales incluidos en cualquiera de las dos Escalas citadas, ya que en caso de no existir solicitantes que figuren en la Escala que se designa como preferente y con derechos legales para la vacante que solicita serán nombrados los solicitantes a quien correspondiera por la otra Escala.

Se concede un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria, para la presentación de instancias en la Dirección del Instituto Nacional de Previsión de la provincia correspondiente, previo abono de los derechos de concurso a favor de la Mutualidad.

Por cada profesional podrán pedirse hasta la totalidad de las plazas anunciadas, consignándolas necesariamente por orden de preferencia.

Madrid, 14 de agosto de 1959.—El Director general, P. Manuel Amblés.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se anuncia concurso definitivo para proveer cinco plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Salamanca.

Con arreglo a las disposiciones legales vigentes, se convocan para cubrir con nombramiento definitivo las siguientes va-

cantes de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

- 1.—Salamanca, tres vacantes.
- 2.—Salamanca, dos vacantes.

Las vacantes señaladas con el número 1 se cubrirán preferentemente por profesionales incluidos en la Escala de 1944, y las señaladas con el número 2, por la Escala nacional.

Todas las vacantes pueden ser solicitadas por profesionales incluidos en cualquiera de las dos Escalas, ya que en caso de no existir solicitantes que figuren en la Escala que se designa como preferente y con derechos legales para la vacante que se solicita serán nombrados los solicitantes a quien correspondiera por la otra Escala.

Se concede un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria, para la presentación de instancias en la Dirección del Instituto Nacional de Previsión de la provincia correspondiente, previo abono de los derechos de concurso a favor de la Mutualidad.

Por cada profesional podrán pedirse hasta la totalidad de las plazas anunciadas, consignándolas necesariamente por orden de preferencia.

Madrid, 14 de agosto de 1959.—El Director general, P. Manuel Amblés.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se anuncia concurso definitivo para proveer cinco plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Castellón

Con arreglo a las disposiciones legales vigentes, se convocan para cubrir con nombramiento definitivo las siguientes vacantes de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

- 1.—Benicarló, una vacante.
- 2.—Onda, una vacante.
- 3.—Vall de Uxó, dos vacantes.
- 4.—Vinaroz, una vacante.

Las vacantes reseñadas se cubrirán preferentemente por profesionales incluidos en la Escala de 1944.

Todas las vacantes pueden ser solicitadas por profesionales incluidos en cualquiera de las Escalas de 1944 y nacional, ya que en caso de no existir solicitantes que figuren en la Escala que se designa como preferente y con derechos legales para la vacante que solicita serán nombrados los solicitantes a quien correspondiera por la otra Escala.

Se concede un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria, para la presentación de instancias en la Dirección del Instituto Nacional de Previsión de la provincia correspondiente, previo abono de los derechos de concurso a favor de la Mutualidad.

Por cada profesional podrán pedirse hasta la totalidad de las plazas anunciadas, consignándolas necesariamente por orden de preferencia.

Madrid, 14 de agosto de 1959.—El Director general, P. Manuel Amblés.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Industria
y Material

COMISION DE COMPRAS

CONCURSO

Dispuesto por la Superioridad, esta Dirección General tiene que adquirir, por el procedimiento de concurso, 1.068 tablonos de piso E. W. para puente Bailey.

Los que deseen concurrir a dicho concurso deberán ajustarse a lo dispuesto en los pliegos de condiciones técnicas y legales, que estarán expuestos en el Negociado de Información de este Ministerio, todos los días laborables, de nueve a trece treinta horas.

El acto se celebrará en los locales de esta Dirección General, a las once horas del próximo día 7 de septiembre.

Madrid, veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—José Landín.

3.044.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Material

SEGUNDA SECCION

Acordada por este Ministerio la venta en pública subasta del destructor «Velasco», que se encuentra en el puerto de Cartagena, se hace público para general conocimiento que transcurridos que sean veinte días de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial del Ministerio de Marina», contados a partir de la fecha del último de los citados periódicos que lo inserte, se procederá en el día y hora que oportunamente se señalará a la celebración de la subasta de referencia, que tendrá lugar en este Ministerio.

Las características principales de este destructor se señalan en los pliegos de condiciones facultativas, los cuales están de manifiesto, así como los de condiciones legales, en la Dirección de Material del Ministerio de Marina.

El precio tipo señalado para la venta es el de dos millones cien mil pesetas (2.100.000 pesetas), y las proposiciones deberán hacerse en papel reintegrado con arreglo a la vigente Ley del Timbre y con arreglo al modelo que a continuación se inserta, consignándose en ellas de manera explícita y concreta cuantos extremos se expresan en el mismo.

Las proposiciones podrán presentarse ante la Junta de Subastas de la Dirección de Material en el acto de la subasta, durante el plazo de treinta minutos, y también en la citada Dirección, cualquier día no feriado, en horas hábiles de oficina, hasta las catorce horas del día anterior al señalado para la subasta.

El depósito provisional que deberán imponer los licitadores será una cantidad no inferior al 2 por 100 del primer millón y del 1,50 por 100 hasta el total del precio tipo.

El importe de los anuncios será satisfecho por el adjudicatario.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la calle de, número, enterado con todo

detalle del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día y de las condiciones y requisitos exigidos para la venta en pública subasta del destructor «Velasco», que se encuentra en el puerto de Cartagena, cuyo estado actual conoce, ofrece la cantidad de pesetas, comprometiéndose a retirarlo en el plazo de

Asimismo hace constar que se compromete al cumplimiento de todas las demás obligaciones previstas en los pliegos de condiciones que servirán de base para la celebración de esta subasta.

(Lugar, fecha, firma y rubrica con los dos apellidos del proponente.)

Madrid, 25 de agosto de 1959.—El Teniente Coronel de Intendencia, Presidente de la Junta de Subastas.

11.396.

...

Comandancias Militares

GIJON

Don Benedicto Urrutia Arrizubieta, Capitán de Corbeta de la Reserva Naval Activa de la Armada, con destino en la Comandancia Militar de Marina de Asturias, Juez instructor del expediente número 257 de 1959, instruido con motivo del hundimiento del vapor «Carmen Romero», de la matrícula de San Sebastián.

Hago saber: Que en la madrugada del día 11 de agosto de 1959, cuando navegaba del Musel a San Esteban de Pravia el vapor «Carmen Romero», al estar a la altura de Cabo Peñas aproximadamente, se produjo una vía de agua que ocasionó el hundimiento inmediato del buque, salvándose la tripulación, que fué recogida por el pesquero «Tellechea», de la matrícula de Bermeo.

Lo que comunico en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del título adicional de la Ley de Enjuiciamiento Militar de la Marina, a fin de que las personas o entidades que se consideren interesadas puedan hacer las alegaciones que en su descargo convenga, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente edicto, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, por escrito o por comparecencia en este Juzgado, las resoluciones serán firmes y ejecutorias.

Gijón, veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez instructor, Benedicto Urrutia.

4.473.

...

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Banca,
Bolsa e Inversiones

Autorizando a «Compañía de Reaseguros Africa» para efectuar operaciones de Reaseguros en general con compañías inscritas en España.

Se autoriza a «Compañía de Reaseguros Africa», con sede en Luanda (Angola), para efectuar operaciones de reaseguros en general con compañías inscritas en España, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo segundo del Decreto de 29 de septiembre de 1944.

Madrid, 12 de agosto de 1959.—El Director general, J. Salgado Torres.

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

Haciendo público el señalamiento de pago de haberes pasivos correspondientes al mes de agosto de 1959.

Los señores perceptores de haberes pasivos consignados en Madrid podrán verificar su cobro, incluso ayuda e indemnización familiar, en los días del mes de septiembre que se indican, por el orden que a continuación se expresa:

Día 1.—Retirados sin descuento, de nueve a una.

Día 2.—Retirados con descuento, de nueve a una.

Día 3.—Jubilados, de nueve a una.

Día 4.—Montepío militar y Montepío civil, de nueve a una.

Día 5.—Altas, extranjero y último día de pago de todas las nóminas sin distinción, de diez a una.

Día 7.—Retenciones judiciales y administrativas, de diez a una.

Madrid, 18 de agosto de 1959.—El Director, Alvaro de Lacalle.

...

Delegaciones

PALENCIA

Solicitada la devolución por los herederos de la fianza que como Habilitado de Clases Pasivas que fué, con ejercicio en esta Delegación de Hacienda, y que tiene constituida, don Elpidio Calvo Carcasona, fallecido en esta plaza con fecha 2 del pasado mes de mayo, se pone en conocimiento de todos aquellos que fueron sus poderdantes que si en el plazo de tres meses, contados a partir del presente aviso, no se recibe en esta Delegación reclamación alguna contra la gestión del citado Habilitado se procederá a la devolución de la fianza en cuestión, quedando esta oficina exenta de toda responsabilidad.

Palencia, 21 de julio de 1959.—El Delegado de Hacienda, Jaime Fernández López.

11.397.

...

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Jefaturas de Obras Públicas

SEGOVIA

EXPEDIENTE de expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de «Acondicionamiento de los accesos a Segovia por la CN. 601, de Madrid a León por Segovia, y CN. 110, de Soria a Plasencia (plaza Oriental del Acueducto)».

A los efectos del capítulo segundo de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y de su Reglamento de 26 de abril de 1957, se abre información pública durante un plazo de quince días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento citado, para que los señores abajo expresados y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución del proyecto arriba indicado puedan formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas en los términos prescritos por la Ley y Reglamento de referencia.

Segovia, 19 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

4.453.

Relación de los propietarios afectados por las obras de «Acondicionamiento de los accesos a Segovia por la carretera nacional 601, de Madrid a León, por Segovia, y carretera nacional 110, de Soria a Plasencia (plaza Oriental del Acueducto)»

Número de la finca	Propietario	Destino	Ubicación de la finca	Inquilino o industrial	Clase de industria
1	Don Ignacio García Martín.	Viviendas e industrias	Fernán García, 1 y 3.	Don Gil Escribano Núñez Don Eugenio Cristóbal de Frutos Don Félix Pascual Muñoz	Bar «Turia». Frutería. Primero y segundo piso. Parador. Parador «El Acueducto».
2	Idem	Industria	Fernán García, 5	Idem	Peluquería.
3	Idem	Pasadizo	Fernán García, 7	Don Mariano López González Don Félix Pascual Muñoz	Parador «El Acueducto».
4	Idem	Industria	Fernán García, 9	Don Pedro Soldado Rico Don Antonio Alvaro Mozo Don Félix Pascual Muñoz	Carbonería. Bar «El Porvenir».
5	Idem	Patio	Idem	Idem	Parador «El Acueducto».
6	Idem	Industrias y naves.	Idem	Idem	Idem.
7	Idem	Idem	Idem	La Serrana, S. L.	Garaje y dependencia.
8	Idem	Viviendas e industrias	Carretera Boceguillas, número 2	Don Paulino Arranz Gómez Don Angel Ruano Sancho Don Ignacio García Martín Don Timoteo González González Don Mariano Sáez Pérez Don Julián Reguera Antón Señora Vda. de Fúster. Don Eulogio Alvaro de las Heras	Semillas y piensos. Bajo, Radio Villa. Primero derecha. Primero izquierda. Segundo derecha. Segundo izquierda. Tercero derecha. Almacén de coloniales.
9	Idem	Industrias	Carretera Boceguillas, número 4	Idem	Idem.
10	Idem	Patio	Idem	Idem	Idem.
11	Idem	Industrias	Idem	Don Félix Pascual Muñoz	Parador «El Acueducto».
12	Don Leoncio Sombrías	Vivienda e industrias	Gascós, 3	Auto Ibérica, S. A. ...	Transportes.
13	Doña Carmen Mateos	Idem	San Juan, 1	Doña Tomasa de Antonio Señora Vda. de don Demetrio Rascón Don Gonzalo Muñoz... La Catalana Don Arturo García García	Géneros de punto. Bar «El Metro». Compañía de Seguros. Delegación de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas.
14	Don Ignacio García Martín.	Patio	Fernán García, 5	Doña Carmen Mateos. Don Félix Pascual Muñoz	Parador «El Acueducto».
15	Idem	Idem	Idem	Idem Don Gil Escribano Núñez Don Paulino Arranz Gómez Don Eulogio Alvaro de las Heras	Idem. Bar «Turia».
16	Idem	Idem	Carretera Boceguillas, número 2	Don Félix Pascual Muñoz Don Paulino Arranz Gómez Don Eulogio Alvaro de las Heras	Semillas y piensos. Almacén de coloniales.
17	Don Felipe Martín	Industria	Gascós, 2	Don Felipe Martín	Almacén de coloniales. Almacén.

PONTEVEDRA

CIRCULAR

Otorgada a don Amador Alvarez Rubianes, vecino de Vento, Villagarcía de Arosa, por resolución de esta Jefatura fecha 31 de julio de 1958 la concesión

para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 10.000 voltios desde la de Caldas de Reyes a Villagarcía, de la entidad F. E. N. O. S. A., al aserradero de su propiedad, con puesto de transformación de 20 KV., en el lugar de Cea (Villagarcía), y declarada la utilidad pública de la instalación.

A instancia del concesionario, que solicita la aplicación del procedimiento de expropiación para la imposición de la servidumbre forzosa de paso de la corriente eléctrica, se inserta a continuación la relación de los propietarios y bienes afectados por dicha instalación eléctrica:

Número	Propietario	Domicilio	Situación de la finca	Clase de cultivo
1	L. A. R. S. A.	Villagarcía, Lós Martices.	Los Martices, Cea, Villagarcía	Monte.
2	D. Agustín Güimil Morente	Villagarcía Campo de Barro	Los Martices, Villagarcía.	Monte y labradío.
3	D. José Lamas	Villagarcía, Bouza de Cea.	Idem	Monte y prado.
4	Herederos de J. Quintáns	Idem	Idem	Labradío.

Lo que se hace público a fin de que los interesados puedan aportar por escrito los datos y documentación oportunos para rectificar posibles errores u omisiones en la relación que antecede u oponerse por razones de fondo o de forma a la necesidad de la ocupación dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha de publicación de esta circular en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de acuerdo con el artículo 18 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, dehlendo los interesados que tengan sus fincas inscritas en el Registro de la Propiedad presentar en esta Jefatura la documentación justificativa de este extremo.

Pontevedra, 14 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Ricardo López Molero. 1.729.

Canal de Isabel II

DELEGACION DEL GOBIERNO

SUBASTA para la ejecución de las obras comprendidas en los proyectos de adquisición e instalación de tuberías de hierro fundido de enchufe y cordón en las calles de Pinilla del Valle, Nuestra Señora de la Antigua e Isabel González. Aprobado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración el día 17 de julio de 1959

Conforme a lo acordado por el Consejo de Administración del Canal de Isabel II, previa autorización del Ministerio de Obras Públicas a la Delegación del Gobierno en el mismo, saca a subasta la ejecución de las obras comprendidas en los proyectos de adquisición e instalación de tuberías de hierro fundido, de enchufe y cordón, en las calles de Pinilla del Valle, Nuestra Señora de la Antigua e Isabel González.

El presupuesto de las obras es de doscientas veintitrés mil ochenta y una pesetas con ochenta y cuatro céntimos (pesetas 223.081,84).

La fianza provisional para tomar parte en esta subasta será de cuatro mil cuatrocientas sesenta y una pesetas con sesenta y cuatro céntimos (4.461,64 pesetas), a depositar en la Caja-Pagaduría del Canal durante los días hábiles del plazo de presentación de proposiciones, y horas de diez (10) a doce (12).

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría General del Canal de Isabel II, calle de Joaquín García Morato, número 127, Madrid, de diez (10) a trece (13) horas, en los días laborables hasta aquel en que se cumplan los diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Serán automáticamente desechadas las proposiciones remitidas por correo, aunque fuera certificado, así como las que no

se ajusten a las condiciones de la subasta.

La documentación correspondiente a la subasta de que se trata estará de manifiesto todos los días laborables, en horas de oficina, durante dicho plazo, en la Secretaría de la Dirección Facultativa del Canal.

La subasta se verificará ante Notario en el Salón del Consejo del Canal de Isabel II, al día siguiente hábil al del término del plazo de admisión de proposiciones, y a las diez (10) horas.

Madrid, 22 de agosto de 1959.—El Delegado, Carlos López Quesada.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según documento de identidad, expedido en de o carnet de contratista de, domiciliado en, calle de, número, y en nombre propio (o representación de, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de 1959 y de las condiciones que han de regir para la adjudicación por subasta pública de la ejecución de las obras a que se refiere el mismo, correspondientes a la adquisición e instalación de tuberías de hierro fundido, de enchufe y cordón, en las calles de Pinilla del Valle, Nuestra Señora de la Antigua e Isabel González, se comprometo a ejecutar dichas obras por la cantidad de pesetas (aquí lisa y llanamente la cantidad, en letra y número) y en el plazo de de acuerdo con el pliego de condiciones generales y particulares del concurso, y a cumplir, por aceptar, las condiciones facultativas y generales y particulares y económicas y las disposiciones vigentes que se dicten por la superioridad que puedan afectar a dichas obras, y al abono de las remuneraciones mínimas que, de acuerdo con la legislación social vigente, deben percibir, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras. (Fecha y firma del proponente.) 3.047

SUBASTA para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de sifón para el cruce de la Acequia del Este por la avenida del Generalísimo, con tubería de fibrocemento de 500 mm. de diámetro.

Conforme a lo acordado por el Consejo de Administración del Canal de Isabel II, previa autorización del Ministerio de Obras Públicas a la Delegación del Gobierno en el mismo, saca a subasta la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de sifón para el cruce de la acequia del Este por la avenida

del Generalísimo, con tubería de fibrocemento de 500 milímetros de diámetro.

El presupuesto de la obra es de setecientos noventa y seis mil trescientas cuarenta y nueve pesetas con treinta y ocho céntimos (796.349,38 pesetas).

La fianza provisional para tomar parte en esta subasta será de quinientos mil novecientos veintiséis pesetas con noventa y nueve céntimos (5926,99 pesetas), a depositar en la Caja-Pagaduría del Canal durante los días hábiles del plazo de presentación de proposiciones, y horas de diez (10) a doce (12).

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría General del Canal de Isabel II, calle de Joaquín García Morato, número 127, Madrid, de diez (10) a trece (13) horas, en los días laborables hasta aquel en que se cumplan los diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Serán automáticamente desechadas las proposiciones remitidas por correo, aunque fuera certificado, así como las que no se ajusten a las condiciones de la subasta.

La documentación correspondiente a la subasta de que se trata estará de manifiesto todos los días laborables, en horas de oficina, durante dicho plazo, en la Secretaría de la Dirección Facultativa del Canal.

La subasta se verificará ante Notario en el Salón de Consejo del Canal de Isabel II, al siguiente día hábil al del término del plazo de admisión de proposiciones, y a las diez (10) horas.

Madrid, 20 de agosto de 1959.—El Delegado, Carlos López-Quesada.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según documento de identidad, expedido en de o carnet de contratista de, domiciliado en, calle de, número, en nombre propio (o representación de, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de 1959 y de las condiciones que han de regir para la adjudicación por subasta pública de la ejecución de las obras a que se refiere el mismo, correspondientes al sifón para el cruce de la acequia del Este, por la avenida del Generalísimo, con tubería de fibrocemento de 500 milímetros de diámetro, se comprometo a ejecutar dichas obras por la cantidad de pesetas (aquí lisa y llanamente la cantidad, en letra y número), y en el plazo de (en letra y número), y a cumplir, por aceptar, las condiciones facultativas, generales, particulares y económicas y las disposiciones vigentes y las que se dicten por la Superioridad que puedan afectar a dichas obras y al abono de las remuneraciones mínimas que, de acuerdo con la legislación social vigente, deben percibir

bir, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras.

(Fecha y firma del proponente.)
3.046.

SUBASTA para la ejecución de las obras comprendidas en los proyectos de adquisición e instalación de tuberías de hierro fundido de enchufe y cordón en las calles «E» (Ciudad Jardín), Francisco Salas, José María Pereda y Doctor Urquiola (Carabanchel Bajo). Aprobada por la Comisión Delegada del Consejo de Administración en sus sesiones de 17 y 24 de julio de 1959.

Conforme a lo acordado por el Consejo de Administración del Canal de Isabel II, previa autorización del Ministro de Obras Públicas a la Delegación del Gobierno en el mismo, saca a subasta la ejecución de las obras comprendidas en los proyectos de adquisición e instalación de tuberías de hierro fundido, de enchufe y cordón, en las calles «E» (Ciudad-Jardín), Francisco Salas, José María Pereda y Doctor Urquiola (Carabanchel Bajo).

El presupuesto de las obras es de doscientas quince mil setecientas una pesetas con veintiséis céntimos (215.701,26 pesetas).

La fianza provisional para tomar parte en esta subasta será de cuatro mil trescientas catorce pesetas con tres céntimos (4.314,03 pesetas), a depositar en la Caja-Pagaduría del Canal durante los días hábiles del plazo de presentación de proposiciones, y horas de diez (10) a doce (12).

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría General del Canal de Isabel II, calle de Joaquín García Morato, número 127, Madrid, de diez (10) a trece (13) horas, en los días laborables hasta aquel en que se cumplan los diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Serán automáticamente desechadas las proposiciones remitidas por correo, aunque fuera certificado, así como las que no se ajusten a las condiciones de la subasta.

La documentación correspondiente a la subasta de que se trata estará a disposición todos los días laborables, en horas de oficina, durante dicho plazo, en la Secretaría de la Dirección Facultativa del Canal.

La subasta se verificará ante Notario en el Salón de Consejo del Canal de Isabel II, al siguiente día hábil al del término del plazo de admisión de proposiciones, y a las diez (10) horas.

Madrid, 22 de agosto de 1959.—El Delegado, Carlos López-Quesada.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de según documento de identidad expedido en de o carnet de contratista de domiciliado en calle de número y en nombre propio (o representación de), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de 1959 y de las condiciones que han de regir para la adjudicación por subasta pública de la ejecución de las obras a que se refiere el mismo, correspondientes a la adquisición e instalación de tuberías de hierro fundido, de enchufe y cordón, en las calles «E» (Ciudad Lineal), Francisco Salas, José María Pereda y Doctor Urquiola (Carabanchel Bajo), se compromete a ejecutar dichas obras por la cantidad de pesetas (aquí lisa y llanamente la cantidad, en letra y número), y en el plazo de de acuerdo con el pliego de condiciones generales y particulares del concurso, y a cumplir, por aceptar, las condiciones facultativas, generales, particulares y económicas y las disposiciones vigentes que se dicten por la Superioridad que puedan afectar a dichas obras, y al abono de las remuneraciones mínimas que, de acuerdo con la legislación social vigente, deben percibir, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras.

(Fecha y firma del proponente.)
3.045.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

ALAVA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: E. Salcedo y Compañía, Sociedad Limitada.

Emplazamiento: Luyando (Alava).

Capital: 300.000 pesetas.

Objeto: Nueva industria de productos plásticos en baquelita y goma.

Producción: Fabricación de artículos de baquelita, plástico y goma, 120.000.

La maquinaria y materias primas serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que cuantos se consideren perjudicados con la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado ejemplar, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Dato, 49, entresuelo.

Vitoria, 12 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, S. Soler A.
11.377.

ALICANTE

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don José Ballester López. Localidad del emplazamiento: Callosa de Segura.

Objeto de la petición: Sustituir su actual instalación, que consta de nueve ruedas de hilar con motor de 2 HP., una máquina de estirar con motor de 2 HP., una máquina de trenzar cuerdas con motor de 3 HP., instalación de tintar redes, siete ruedas de hilar con motor de 2 HP., por la que sigue una máquina extendidora de cuatro entradas y una salida, con botes giratorios y telera de alimentación, de potencia 3 HP.; una máquina de manucar de dos cabezas combinado en primer y segundo pasos, con cuatro filas de guills por cabeza, habiendo cuatro entradas y una salida en la primera cabeza y cuatro entradas y dos salidas en la segunda cabeza, de potencia 4 HP.; una máquina de manucar de dos cabezas, combinado en tercer y cuarto paso, habiendo en la primera y segunda cabezas ocho hileras de peines, con potencia de 4 HP.; una máquina hiladora automática de 16 husos, compuesta por banco de peines para retención de fibras movido por tornillos sinfín, de potencia 25 HP.; una máquina conchadora vertical de seis husos; bobina alimentadora 6" por 10 1/2" y receptor 8" por 10", con potencia de 25 HP.

Valor de la maquinaria que se instala: 2.015.000 pesetas.

Producción anual: 28.428 kilogramos de hilado de cañamo.

Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta

Delegación de Industria, avenida General Mola, 3.

Alicante, 1 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, Narciso Masoliver.
11.207.

ALMERIA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Francisco García Zapata.

Clase de industria: Taller electroquímico.

Emplazamiento: Almería.

Objeto: Ampliar maquinaria para mejora y perfeccionamiento de la industria.

Capital: 35.000 pesetas.

Producción: Antes chapas a latonar y cobre, 600; niquelado de piezas de hierro, 1.000; cromado de tornillería, 3.000; tratamiento de otras piezas, 3.600. Ampliación cromado de piezas varias, 1.500.

Maquinaria y elementos de producción nacional.

Se hace pública esta petición a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Almería, 3 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales.
1.669.

Peticionario: Don Rafael Castro Peña.

Objeto: Cinematógrafo público de verano.

Emplazamiento: Adra, B.º Puente del Río.

Capital: 125.000 pesetas.

Aforo: 350 sillas.

Maquinaria y elementos de producción nacional.

Se hace pública esta petición a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Almería, 5 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales.
11.272.

Peticionario: Hidroeléctrica del Chorro, Sociedad Anónima, y en su nombre don José Rocafull Martínez, como apoderado de la misma.

Objeto: Transformador reductor en la planta baja del edificio de nueva construcción, sito en la calle López Falcón, esquina a Martínez Campos, 200 KVA., 6.000-220/127 voltios y cable subterráneo de 275 metros de longitud, trifásico, 3 por 50 milímetros cuadrados, que derivará del «Cable de Gas», propiedad de la peticionaria, que actualmente se desarrolla por el andén de Costa.

Situación: Almería (capital).

Presupuesto de la instalación, según proyecto: 234.183,29 pesetas.

Elementos de producción: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, 147.

Almería, 5 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales.
11.265.

AVILA

TALLER DE CARPINTERÍA

Emplazamiento: Arenas de San Pedro. Concesionario: Don Luis Enrique Bermúdez Alvarez.

Objeto: Instalar una carpintería mecánica.

Capital: 30.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que

los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y reintegrados, dentro del plazo de diez días, ante esta Delegación de Industria, avenida de Portugal, número 27.

Avila, 16 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, P. D., Diómedes Palencia. 11.197.

BADAJOS

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Agronán, Empresa Constructora, S. A.

Lugar de situación de la industria: Términos de Campanario y Orellana la Vieja.

Capital de la ampliación: 1.431.849,94 pesetas.

Objeto: Instalación de una línea eléctrica a 132 KV. y de una longitud de 4.794 metros, que partiendo de la subestación a 44 KV., que en el término de Campanario tiene establecida la empresa Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A., llegue a la boca del túnel por la margen derecha del río Guadiana, en término de Orellana, donde se instalará un centro de transformación intertemperie de 125 KVA.

Línea a 132 KV. y longitud de 345 metros, que partiendo de la misma subestación, llegue al centro de transformación, de 1.400 KVA., que se instalará en término de Campanario, aguas abajo de la Presa de Orellana, margen izquierda del río Guadiana.

Cuatro derivaciones a 132 KV., que partiendo de los postes números 9 A. 11. 38 y 39 de la línea general de la zona del Canal de Orellana, con una longitud total de 460 metros, lleguen a los lugares previstos en la margen derecha del río Guadiana, donde se instalarán cuatro centros de transformación intertemperie, de 125, 160, 160 y 160 KVA., para electrificación de las obras del Canal de Orellana.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días naturales, los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 13 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental (ilegible). 11.294.

Peticionario: González y Cruz, S. L.
Lugar de situación de la industria: Talavera la Real.

Capital de la ampliación: 250.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de fábrica de harinas, utilizando los mismos elementos ya modernizados de la misma para la fabricación de sémolas con destino a la industria Pastas Alimenticias y Derivados, Sociedad Anónima, de la que forma parte la empresa peticionaria.

La industria empleará primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días naturales, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 17 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental (ilegible). 11.342.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Roblcal, S. L.

Lugar de situación de la industria: Magacela.

Capital: 342.407,65 pesetas.

Objeto: Instalar una línea eléctrica a 22.000 voltios y longitud de 1.425 metros, que partiendo de la línea La Haba-Maga-

cela, propiedad de Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A., llegue al sitio denominado La Cuesta, del término de Magacela, donde se montará un centro de transformación y medida de 100 KVA. para servicio de una industria de fábrica de óxido de cal y derivados.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estime oportunos, dentro del plazo de diez días naturales, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 12 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental (ilegible). 11.191.

BALEARES

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Calzados Gelabert, S. L.

Objeto: Ampliar su industria de calzado con diversos elementos y maquinaria por valor de 470.000 pesetas aproximadamente.

Producción: 90.000 pares de zapatos.

Maquinaria a importar: Una máquina de copiar hormas por un valor aproximado de 120.000 pesetas.

Emplazamiento: Inca (Mallorca).

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca 8 de agosto de 1959. El Ingeniero, J. Marqués. 11.239.

BURGOS

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Doroteo San Juan Zapatero.

Emplazamiento: Aranda de Duero.

Capital: En total, 1.950.000 pesetas, correspondiendo a la nueva instalación pesetas 350.000.

Objeto de la solicitud: Se trata de instalar en su fábrica de conservación de pescados por deshidratación una cámara de 400 metros cúbicos de capacidad para la conservación de bacalao, siendo toda la maquinaria de procedencia nacional.

Producción: Se alcanzará la conservación de 1.000.000 de kilogramos anuales de bacalao.

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportuno en estas oficinas (Santander, número 11) en triplicado ejemplar debidamente reintegrados en el plazo de diez días, a partir de esta publicación.

Burgos, 14 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, Eduardo Ramos Carpio. 4.404.

Peticionario: Compañía Industrial Azucarera, S. A.

Emplazamiento: Aranda de Duero.

Capital: En total, 28.750.000 pesetas, correspondiendo a la instalación 7.500.000 pesetas.

Objeto de la solicitud: Se trata de instalar en su fábrica de azúcar un turbogruppo con turbina de contrapresión capaz para 1.200 KW., para vapor, a 17 atmósferas en la admisión y de 3 en el escape, y alternador de 1.500 KVA. de potencia, a 400/231 voltios, con sus elementos, completos, todo ello a importar de Suiza.

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos en estas oficinas (Santander, número 11) en triplicado ejemplar debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de esta publicación.

Burgos, 20 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, Eduardo Ramos Carpio. 4.460.

Peticionario: Don Daniel Arribas Villar.

Emplazamiento: Pradoluengo.

Capital: En total, 450.000 pesetas, correspondiendo 250.000 pesetas a la ampliación.

Objeto de la solicitud: Se trata de instalar en su fábrica de calcetines la siguiente maquinaria, toda ella de procedencia nacional: Una máquina automática de doble cilindro, de cuatro pulgadas y media y de 72 agujas; dos máquinas automáticas de doble cilindro de cuatro pulgadas y media y de 84 agujas; una bobinadora de 17 púas, en sustitución de otra de ocho púas, que retirará.

Producción: Se alcanzará la producción de 15.000 docenas de pares de calcetines al año, de lana y rayón.

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos en estas oficinas (Santander, 11) en triplicado ejemplar debidamente reintegrados, y en el plazo de diez días, a partir de esta publicación.

Burgos, 20 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, Eduardo Ramos Carpio. 4.461.

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario: Don Cástulo Gutiérrez.

Objeto de la solicitud: Se trata de construir un nuevo centro de transformación, de 10 KVA., en el molino de su propiedad, sito en el término municipal de Villaseñorio.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos en estas oficinas (Santander, número 11) en triplicado ejemplar debidamente reintegrados, en el plazo de diez días.

Burgos, 13 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, Eduardo Ramos Carpio. 4.355.

Peticionario: Don Simón de Diego Arranz.

Objeto de la solicitud: Se trata de construir una línea de transporte de energía eléctrica, a la tensión de 13.200 voltios y de 8.273 metros de longitud, que arrancará del centro de transformación de Revillalcón, propiedad de Electra de Burgos, Sociedad Anónima y terminará en el Centro de transformación de Rojas.

Construcción de un centro de medida y seccionamiento en Revillalcón.

Construcción de un centro de transformación de 25 KVA. en Salinillas, otro de la misma potencia en Rojas, otro de 15 KVA. en Santa Casilda y otro de 30 KVA. en Rojas.

Construcción de las redes de distribución de Salinillas, Santa Casilda y Rojas.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen

oportunos en estas oficinas (Santander, número 11) en triplicado ejemplar, en el plazo de diez días, a partir de esta publicación.

Burgos, 13 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, Eduardo Ramos Carpio.

CACERES

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Félix Rodríguez Martín.

Objeto: Instalación en su fábrica de ladrillos y tejas de Casillas de Coria de una batidora, una cortadora, motor de aceite pesado de 22-24 HP. y elementos auxiliares.

Capital: 120.000 pesetas.

Producción: Actualmente, 300.000 piezas; de la ampliación, 625.000 piezas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Cáceres, 12 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

11.192.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Andrés Caro Molano.
Objeto: Instalación cinematógrafo de verano en Santiago de Carballo.

Capital: 75.000 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Cáceres, 12 de agosto de 1959.—El In-

• • •

geniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

11.193.

Peticionario: Don Eleuterio Alfonso Seradilla.

Objeto: Nueva industria fábrica de ladrillos y tejas en Mirabel.

Capital: 90.000 pesetas.

Producción: Ladrillos y tejas, 1.500.000 piezas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Cáceres, 14 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

11.292.

• • •

Peticionario: Don José Rojo Galán.

Objeto: Nueva industria de panadería mecánica en Guadalupe.

Capital: 96.948 pesetas.

Producción: 450 kilogramos por cada veinticuatro horas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Cáceres, 14 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

11.295.

TRASPASO DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio López Gutiérrez.

Objeto: Construcción de un nuevo centro de transformación de 20 KVA., a 13.800/220-127 voltios en la finca «Vinue-la Alta del Norte», de Galisteo (zona río Alagón), para servicio de secaderos de pimiento.

Empresa suministradora: Fedosa.

Presupuesto: 200.000 pesetas.

Materias: Nacionales

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Cáceres, 13 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

11.194.

CUENCA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Alfredo Cobián Tarrapiella.

Objeto: Instalar una industria de confección de camisas en Cuenca con una producción de 12.000 al año.

Los que se consideren afectados lo comunicarán a esta Delegación de Industria, en el plazo de diez días.

Cuenca, 6 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, Eduardo de Lara.

4.363.

GERONA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Jaime C. Quintana. Sociedad Limitada.

Emplazamiento: Palamós.

Objeto de su petición: Ampliar industria corchera con los elementos siguientes: Una amasadora automática; baño de María y depósitos de calentar colas, cuatro máquinas automáticas de llenar barras de corcho aglomerado; una idem de vaciar barras; dos idem de cortar discos; una trituradora; dos molinos a piedras; cuatro cribas, doce ciclones; dos máquinas de hacer tapones a mano; dos de cuadrar; un tambor de parafinar; doce motores eléctricos con una potencia total de 84,5 CV

Capital de la ampliación: 1.250.000 pesetas.

Producción prevista en la ampliación: 1.200.000,000 de discos de corcho.

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Procedencia de las primeras materias: Nacional e importación anual de 2.000 kilogramos de caseína, 10.000 kilogramos de dietilenglicol, 4.100 kilogramos de paraformaldehído, 12.000 pilogramos de gelatina y 12.400 kilogramos de hexametilentetramina.

Se hace pública esta petición para que los industriales se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Eximénis, 8, segundo.

Gerona, 28 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, R. Manera.

11.206.

• • •

Peticionario: Don Joaquín Martín Martí.

Emplazamiento: Tossa de Mar.

Objeto de su petición: Ampliar maquinaria en su carpintería mecánica.

Capital total: 134 500 pesetas; ampliación, 50.000 pesetas

Producción prevista en la ampliación: Morcos, 50 unidades; puertas, 50 unidades; ventanas, 50 unidades, y armarios para empotrar, 30 unidades.

Procedencia de la maquinaria: Una máquina tupí con motor, un torno con motor y una lijadora, nacionales.

Procedencia de las primeras materias: Nacionales. En ampliación, maderas del país, 10 metros cúbicos; clavos, 25 kilogramos; colas, 15 kilogramos.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las ofi-

cinas de esta Delegación de Industria, Eximénis, 8, segundo.

Gerona, 7 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, R. Manera.

11.205.

GUADALAJARA

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Bueno Hermanos, S. L.
Emplazamiento: Almadrone, kilómetro 105 de la carretera de Madrid-Barcelona.

Objeto: Estación de servicio y gasolinera con instalación de un depósito metálico subterráneo de 20.000 litros de capacidad y cuatro aparatos surtidores de carburantes.

No se precisa importación alguna. Las impugnaciones se presentarán en esta Delegación, en el plazo de diez días.

Guadalajara, 8 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, José María Sáez García.

11.344.

PERFECCIONAMIENTO DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Simón Lozano.

Emplazamiento: Yunquera de Henares.

Objeto: Perfeccionamiento de industria de teja y ladrillo, mediante la sustitución de maquinaria, sin variación de capacidad de producción.

Primeras materias y maquinaria: Toda nacional.

Las impugnaciones se presentarán en esta Delegación en el plazo de diez días.

Guadalajara, 31 de julio de 1959.—El Ayudante, Jefe accidental, Luis Usano Barbudo.

11.343.

GUIPUZCOA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Aja, S. A.

Objeto: Poder ampliar su taller mecánico con la fabricación de motores eléctricos desde 0,5 hasta 15 CV. de potencia. Total anual, 850 motores.

Emplazamiento: Azcoitia.
Capital en la ampliación: 300.000 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en estas oficinas. Prim, 35.

San Sebastián, 19 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, Lorenzo Irusta.

11.370.

LA CORUÑA

NUEVAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario: Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A., (Fenosa).

Objeto de la petición: Instalar una línea eléctrica a 15 000 voltios, de 2.660 metros de longitud, la cual partirá del centro de transformación existente en Feans (La Coruña) y alimentará el centro de transformación de Santa Cecilia, Ayuntamiento de Artejo.

Presupuesto: 118.760 pesetas.
Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria calle de Fernando Macías, 35, primero.

La Coruña, 31 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Mariano Mijaja.

4.360.

Peticionario: Fuerzas Eléctricas del Nordeste, S. A. (Fenosa).

Objeto de la petición: Instalar una línea a 10.000 voltios de 1.010 metros de longitud, la cual partirá de la línea principal de conducción que funciona a la misma tensión propiedad de la empresa, y un transformador de 20 KVA., relación. 10.000/380-220 voltios, para suministrar energía a los lugares de Rosende, Casarraus, Recarey Cabanelas, Pazo, Vilar y Sobredo del término municipal de Vedra.

Presupuesto: 143.613 pesetas.
Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, 35, primero.

La Coruña, 10 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja, 4.359.

LEON

INSTALACIÓN LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: Eléctricas Leonesas, S. A.
Objeto de la petición: Instalar una línea eléctrica a 6.000 V., dos centros de transformación de 25 y 40 KVA., para dar servicio al barrio de San Andrés y «Canal número 4», así como ampliación de la red en baja tensión en el pueblo de Columbrianos (Ponferrada).

Presupuesto: 147.050 pesetas.
Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

León, 3 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique, 11.211.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Melchor Rodríguez Fariñas.

Objeto de la petición: Instalación de un cinematógrafo, con un aforo de 215 localidades, en Puente Domingo Flórez.
Capital: 217.142 pesetas.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

León, 8 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique, 11.208.

• • •

Peticionario: Antonio León, S. A.

Objeto de la petición: Instalar un taller mecánico y de calderería en Columbrianos, Ayuntamiento de Ponferrada.
Capital: 1.020.000 pesetas.

Producción: 1.000 acumuladores de agua caliente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

León, 3 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique, 11.212.

LERIDA

INSTALACIÓN: LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: Compañía de Fluido Eléctrico, S. A.

Objeto de la petición: Instalar una línea eléctrica trifásica a 22 KV. que

arranca del apoyo 41 bis de la línea a Gimenez y termina en la E. T. de 30 KVA. en la finca de don Magin Raventós, en Raymat (Lérida).

Capital para la instalación: 106.810 pesetas.

No se solicita importación de materiales y aparatos.

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 8 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, M. Suada, 4.362.

LOGROÑO

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Gregorio Martínez Serrano.

Emplazamiento: Logroño.

Objeto: Ampliar una industria de confección géneros de punto para un aumento en la producción anual de 1.400 prendas sobre 2.000 que se vierten obteniendo.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Capital ampliado: 136.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio, en las oficinas de esta Delegación, calle Vara de Rey, 57.

Logroño, 6 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Lapeña, 11.231.

• • •

Peticionario: Don Manuel Abad León.
Emplazamiento: Logroño.

Objeto: Ampliar una industria de fábrica de cajas de cartón, sin variación en la producción anual, ya que sólo se pretende sustituir parte del cartón que ahora se consume por papel para fabricarle, variando únicamente las materias primas empleadas, que serían nacionales.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Capital: 422.500 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio, en las oficinas de esta Delegación, calle Vara de Rey, 57.

Logroño, 6 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Lapeña, 11.234.

• • •

Peticionario: Don Joaquín Ruiz Ulecia.
Emplazamiento: Logroño.

Objeto: Ampliar una industria de reparación y construcción de prensas excéntricas para un aumento en la producción anual de ocho nuevas sobre 48 que se vienen haciendo.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Capital ampliación: 96.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio, en las oficinas de esta Delegación, calle Vara de Rey, 57.

Logroño, 6 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Lapeña, 11.236.

Peticionario: Don Pedro García Gómez.
Emplazamiento: Logroño.

Objeto: Ampliar una industria de fabricación de sillas y mesas plegables de madera para sustituir la mitad de la producción anual, que es hasta la fecha de 12.500 piezas, por los mismos artículos a base de tubo de hierro.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Capital: 24.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en las oficinas de esta Delegación, calle Vara de Rey, 57.

Logroño, 6 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Lapeña, 11.237.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Martín Andrés Blanco.

Emplazamiento: Logroño.

Objeto: Instalar un lavadero de lanas para una producción anual de 4.800 Kg. de lana limpia.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Capital: 109.300 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que consideren oportunos, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio, en las oficinas de esta Delegación, calle Vara de Rey, 57.

Logroño, 7 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Lapeña, 11.229.

• • •

Peticionario: Don Emilio Sojo Pérez.
Emplazamiento: Cenicero.

Objeto: Instalar una ebanistería mecánica para una producción anual de 26 juegos completos de dormitorios y comedores.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Capital: 77.400 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio, en las oficinas de esta Delegación, calle Vara de Rey, 57.

Logroño, 7 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Lapeña, 11.232.

• • •

Peticionario: Tabiques Modernos, S. A.
Emplazamiento: Albelda de Iregua.

Objeto: Instalar una industria de fabricación de placas de escayola para una producción anual de 75.000 m² de tabique prefabricado.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Capital: 400.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en las oficinas de esta Delegación, calle Vara de Rey, 57.

Logroño, 6 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Lapeña, 11.232.

Peticionario: Don León García Sanz.
Emplazamiento: San Torcuato.

Objeto: Instalar una industria de herrería para una producción anual en reparaciones de carros agrícolas y arados valorada en 92.000 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Capital: 53.200 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio, en las oficinas de esta Delegación, calle Vara de Rey, 57.

Logroño, 6 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Lapeña.
11.235.

Peticionario: Don Celso San Miguel Ruiz.

Emplazamiento: Arnedo.

Objeto: Instalar una industria de confección de zapatillas vulcanizadas para una producción anual de 28.000 pares.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Capital: 60.400 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio, en las oficinas de esta Delegación, calle Vara de Rey, 57.

Logroño, 3 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Lapeña.
11.263.

LUGO

TRANSPORTE, TRANSFORMACIÓN DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Don Antonino Fontañá Díaz, en nombre de la Comisión de Electrificación de San Félix de Cangas y otros lugares limítrofes.

Emplazamiento: Ayuntamiento de Pantón.

Capital: 449.660,16 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una línea trifásica a 20 kV en almelec de 9,4 milímetros cuadrados de sección y 1.700 metros de longitud, que partiendo de la línea Los Peares-Monforte, propiedad de F. E. N. O., S. A., en el lugar de Cangas, terminará en el centro de transformación a instalar en Serode, de 15 kVA, y relación de transformación 20.000/380-220 voltios. Líneas de baja tensión para electrificar los lugares de Serode, Guende, Sermande, Martiñal, de la parroquia de Cangas de San Félix; Briallos, Vila do Mato, Vilanova, parroquia de Serode, y Seguíñ y Villafiz, de la parroquia de Seguíñ.

La maquinaria a instalar será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle N. Pastor Díaz, 25, primero.

Lugo, 14 de agosto de 1959.—P. El Ingeniero Jefe interino (ilegible).
4.463.

Peticionario: Subdelegación de La Coruña del Instituto Nacional de Colonización.

Emplazamiento: Tierra Llana (Ayuntamientos de Cospeito y Castro de Rey).

Capital: 725.987,24 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar cuatro

ramales de línea de alta tensión a 20.000 voltios, trifásicas, en almelec de 14,7 milímetros cuadrados de sección, de 1.655 metros, 2.542 metros, 2.020 y 860 metros, que entroncarán en las líneas Feria del Monte a Rioaveso, Germar a Moncelos, Castro de Rey a Bendia y Castro de Rey a San Julián de Mos, la primera y las dos últimas propiedad de B. E. G. A., Sociedad Anónima, y la otra, del distribuidor de la misma, señor Cabana Puente. Estas líneas alimentarán cuatro centros para elevación de aguas, situados, respectivamente, en Sistallo, Goa, Justas y Mos, de 55, 30, 45 y 35 kVA., correspondientes a los sectores I, II, III-1 y III-3 del Plan de Colonización de Tierra Llana.

La maquinaria a instalar será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle Pastor Díaz, 25, primero.

Lugo, 5 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe interino, Agustín Fernández Ortas.

4.364.

Peticionario: Subdelegación de La Coruña del Instituto Nacional de Colonización.

Emplazamiento: Tierra Llana (Ayuntamientos de Cospeito y Castro de Rey).

Capital: 1.544.011,24 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar tres ramales de líneas de alta tensión, trifásicas, con conductores de almelec de 9,4 mm² de sección, entroncando en líneas de B. E. G. A., S. A., a 20 kV. El primero, con una longitud de 5.025 metros, parte de la de Feria de Castro a Castro de Rey, en Rego dos Chaos, parroquia de Bendia, y alimentará dos transformadores de 5 kVA cada uno y otro de 25 kVA, que suministrarán a los subsectores I, V y III; el segundo, de 1.080 metros, partirá de la misma línea que el anterior, en el cruce de la carretera de Feria de Castro a Abadín, y alimentará un transformador de 5 kVA., y el tercero, con 80 metros de longitud, alimentará un transformador de 10 kVA. para servicio del subsector IV. Todos ellos para servicio de alumbrado.

La maquinaria a instalar será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle Pastor Díaz, 25, primero.

Lugo, 5 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe interino, Agustín Fernández Ortas.
4.365.

MURCIA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Joaquín Frutos Olmos.

Emplazamiento: Murcia.

Presupuesto: 47.368 pesetas.

Objeto de la petición: Tendido de línea eléctrica aérea en baja tensión de 800 metros de longitud para suministro de energía en el paraje de Villanueva, del término municipal de Murcia.

Elementos de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, 1.

Murcia, 18 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez.
11.368.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel Illán Vidal.
Emplazamiento: Molina (Murcia).

Capital: 70.000 pesetas.

Valor de la instalación: 56.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de horno panadería.

Producción anual: 54.000 kilogramos de pan.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, 1.

Murcia, 17 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez.
11.369.

NAVARRA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Sunsundegui Martiarena. Alsasua.

Objeto de la ampliación: Aumentar la reparación de vagones y fabricar otros nuevos.

Capital: 6.000.000 de pesetas.

Producción: Reparación de 465 vagones y 25 coches para viajeros y fabricar 25 vagones al año.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de su publicación en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gorriti, número 32).

Pamplona, 4 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe.

1.686.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Manuel Martínez Murguiondo. Aguilar de Codés.

Objeto: Fabricación de cloro, sosa y blanqueantes textiles por electrólisis.

Capital: 200.000 pesetas.

Producción: 30.000 kilogramos de sosa cáustica y 120.000 kilogramos de blanqueantes.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días.

Pamplona, 14 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe.

1.687.

Peticionario: Don José Tomás Rodríguez Navarro. Tudela.

Objeto: Instalar en Tudela una fábrica de envases metálicos.

Capital: 1.210.000 pesetas.

Producción: Unos 15.000 Kg. anuales.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de su publicación en las oficinas de esta Delegación (Gorriti, número 32) en el término de diez días.

Pamplona, 9 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe.

1.556.

INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Saltos del Bidasoa, S. A. San Sebastián.

Objeto de la instalación: Establecer en su central de Almandoz una subestación de transformación interperie, elevando de 5 a 66 KV. y 3.000 KVA., y una línea de conexión con la línea a 66 KV. de La Papelera Española, S. A., de Irati a Rentería.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos oportunos y por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de su publicación, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gorriti, 32).

Pamplona, 4 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe.
1.690.

• • •

Peticionario: Electra Recajo, S. A. Viana.

Objeto de la instalación: Establecer una línea a 30.000 V. y centro de transformación a 220-127 V. y 400 KVA. para suministrar energía a la fábrica de galletas «Galletera del Norte».

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en esta Delegación (Gorriti número 32).

Pamplona, 1 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe.
1.683.

ORENSE

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Doña Elisa Docasar Sabucedo.

Emplazamiento: Filgueira-Porquera. Capital: 100.000 pesetas.

Objeto: Instalar una nueva industria de molino de piensos simples con equipo de moliuración, compuesto de dos juegos de piedras de 1,3 metros de diámetro y dos motores de gas-oil de 15 HP.

Se emplearán maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Capitán Eloy, 36.

Orense, 11 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, S. Colavidas.
4.368.

• • •

Peticionario: Don Alfonso Blanco Prada.

Emplazamiento: Castro de Beiro (Orense).

Capital: 100.000 pesetas.

Objeto: Instalar una nueva industria de molino de piensos simples, equipada con dos juegos de piedras de 1,3 metros de diámetro y motores de 15 y 12 CV.

Se emplearán maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Capitán Eloy, 35.

Orense, 10 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, S. Colavidas.
4.367.

OVIEDO

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Venancio Diez Matilla.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de baldosas en Piedras Blancas (Castrillón) con la instalación de una va prensa.

No se solicita importación alguna. Presupuesto: Aumenta en unas 25.000 pesetas.

Producción: Baldosa de cemento, con un consumo de 50 toneladas año.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime convenientes en las oficinas de esta Delegación en el plazo de diez días, por duplicado y debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 3 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe.
11.316.

• • •

Peticionario: Don Alvaro Telve Diez, en nombre de «La Refractoria, S. L.»

Objeto: Ampliar su industria de material cerámico refractario con la instalación de los siguientes elementos, todos de procedencia nacional:

Una máquina manual para hacer tubos.

Un electroaspirador con electromotor de 3 CV.

Una máquina hidráulica con motor de 5 CV. para hacer tubos y embudos.

Un molino de bolas con electromotor de 25 CV.

Un horno reverbero de 18 m² de solera y 2,30 metros de altura, con tiro natural.

Un elevador de cangilones de 8 metros de altura con motor de 3 CV.

Una mezcladora con motor de 15 CV.

Un elevador de cangilones de 4 metros de altura con motor de 2 CV.

Un alimentador automático con motor de 2 CV.

Un molino de ruedas con motor de 5 CV.

Una bomba para elevación de agua con motor de 2 CV.

Presupuesto: Unas 600.000 pesetas.

Producción: 1.920 toneladas año de material refractario (268.000 piezas)

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime convenientes en las oficinas de esta Delegación en días y horas hábiles en el plazo de diez días, por duplicado y debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 30 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe.
11.240.

• • •

Peticionario: Don Maximino Rodríguez García, en nombre de doña Amadora García Polavieja, viuda de don Liborio Rodríguez.

Objeto: Ampliar industria de fabricación de bebidas carbónicas, sita en Luarca, con la instalación de nuevos elementos de procedencia nacional.

Presupuesto: Unas 70.000 pesetas.

Producción: Queda fijada en 150.000 litros de gaseosas y 20.000 sifones (agua de seltz) por año.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime convenientes en estas oficinas en el plazo de diez días, por duplicado y debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 29 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe.
11.241.

Peticionario: Don Francisco Areces López.

Objeto: Ampliar su industria de torrefacción de café, sita en Grado, con la instalación de un enfriador automático, capacidad 60 Kg., con electromotor de 1,5 CV.

No se solicita importación alguna. Presupuesto: Unas 50.000 pesetas. Producción: No altera la capacidad de producción de la industria.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime convenientes en estas oficinas en el plazo de diez días, por duplicado y debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 23 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe.

11.242.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Rvdo. D. Carlos Díaz Díaz, en nombre de la parroquia de San José, de Gijón, de la que es Rector.

Objeto: Establecer una industria de proyecciones cinematográficas en la misma rectoral, compuesta por equipo proyector sonoro de 35 mm. de paso de cinta, con sus accesorios, para un aforo de 225 localidades, en dos plantas.

Presupuesto: Unas 250.000 pesetas. Producción: Proyecciones cinematográficas.

No se solicita importación alguna.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime convenientes en estas oficinas en el plazo de diez días, por duplicado y debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 23 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe.

11.314.

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Electra del Esva, S. A. Objeto: Instalar línea eléctrica a 20 KV. entre la central hidroeléctrica de Arbón (Navia) y la térmica de Penón (Luarca). Recorrido, 23,5 Km.

No se solicita importación alguna. Presupuesto: 1.132.442,85 pesetas.

Producción: Mejorar el servicio eléctrico en la zona del Ayuntamiento de Luarca.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime convenientes en las oficinas de esta Delegación en el plazo de diez días, por duplicado y debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 7 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe.

11.315.

PALENCIA

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Don José Martín García. Emplazamiento: Palencia. Capital: 46.159,32 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 5 KV. de 60 metros de longitud y un centro de transformación de 5 KVA., con objeto de suministrar energía a una finca de su propiedad.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se publica esta petición a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Palencia, 19 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, Ignacio Astiz Laraya.

11.341.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Marino Bravo Díez.
Emplazamiento: Saldaña.
Capital: 95.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria dedicada a la fabricación de segmentos, fundición de metales no férricos y taller mecánico.

Primeras materias a consumir anualmente: 18.000 kilogramos de cobre, 18.000 kilogramos de aluminio y 1.700 kilogramos de aceros especiales.

Producción: 10.000 segmentos de diferentes medidas al año.

Se publica esta petición a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Palencia, 21 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, Ignacio Astiz Larraya.

11.367.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefaturas Agronómicas

ORENSE

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Grupo de Colonización número 1.882.

Objeto de la petición: Instalación de una bodega cooperativa.

Emplazamiento: Monterrey.

Capital: 3.950.000 pesetas.

La maquinaria, de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días.

Orense, 7 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, Luis Vega.

4.368.

ZARAGOZA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Cooperativa Santo Tomás de Aquino.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de elaboración de vinos.

Capacidad anual después de la ampliación: 390.000 litros de vino tinto.

Capacidad anual antes de la ampliación: 250.000 litros de vino tinto.

Localidad: Daroca.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura, paseo del General Mola, número 15.

Zaragoza, 12 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, P. A., Simón Vicente.

11.322.

Jefaturas de Ganadería

MADRID

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Feliciano Martín Casello.

Emplazamiento: Marqués de Viana, 46. Madrid.

Objeto: Instalación de una fábrica de morcillas.

Producción anual: 3.600 kilogramos.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones, por cuadruplicado, contra la autorización de dicha industria ante esta Jefatura Provincial de Ganadería (Almirante, 28).

Madrid, 17 de agosto de 1959.—El Jefe del Servicio, Esteban Ballesteros.

11.198.

BADAJOS

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Doña María Gertrudis Piris Gil.

Emplazamiento: Olivenza, Santa Engracia, sin número.

Objeto de la petición: Instalación de fábrica de embutidos con matadero anejo.

Producción: 4.300 kilogramos anuales de productos cárnicos.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que en el plazo de diez días los industriales que se consideren afectados puedan presentar las reclamaciones pertinentes, por triplicado, en esta Jefatura, Joaquín Sama, 6, segundo derecha.

Badajoz, 13 de agosto de 1959.—El Jefe provincial de Ganadería, Mariano Benegasí.

11.277.

CORDOBA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Eloy Campos Porras.

Residencia: Iznajar.

Objeto de la ampliación: Instalación de una cámara frigorífica en su industria chacinera menor.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se encuentren afectados por la misma formulen por triplicado ejemplar los escritos que estimen pertinentes, dentro del plazo de diez días, ante esta Jefatura, paseo de la Victoria, número 51.

El Jefe del Servicio, P. D. (ilegible).

4.357.

GERONA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Lactaria Española, S. A.

Objeto de la ampliación: Instalación de nueva maquinaria en su industria láctea.

Localidad: Vidreras.

Capital para la ampliación: 3.573.000 pesetas.

Maquinaria: Extranjera.

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y en el plazo de diez días los escritos que estimen oportunos en este Servicio Provincial de Ganadería.

Gerona, 11 de agosto de 1959.—El Jefe del Servicio, Pedro Solá Puig.

4.361.

MALAGA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Cristóbal Becerra Cortés.

Emplazamiento: Benaolán.

Capital de la ampliación: 35.000 pesetas.

Objeto: Un frigorífico, una máquina picadora y una embutidora.

Producción: No varía.

Maquinaria: Nacional.

Se hace público para que en el plazo de diez días a partir de la presente puedan presentarse reclamaciones por cuadruplicado en esta Jefatura.

Málaga, 20 de agosto de 1959.—El Jefe del Servicio, Manuel Pijuán Jiménez.

4.465.

NAVARRA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Pedro Sanz García.

Emplazamiento: Pamplona.

Industria: Instalación de frigorífico en salchichería.

Capacidad de producción: La misma.

Maquinaria: Nacional.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de este Servicio Provincial de Ganadería, Arrieta, 27, segundo derecha.

Pamplona, 21 de agosto de 1959.—El Jefe del Servicio, Javier Donézar Sarasibar.

4.467.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Rafael Arteta Bengoechea.

Emplazamiento: Alsasua.

Industria: Fábrica chacinera mayor.

Capacidad de producción: Cincuenta cerdos y cuatro vacunos.

Maquinaria: Nacional.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de este Servicio Provincial de Ganadería, Arrieta, 27, segundo derecha.

Pamplona, 21 de agosto de 1959.—El Jefe del Servicio, Javier Donézar Sarasibar.

4.466.

PALENCIA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Antonio Ramos Santamaría.

Localidad: Herrera de Pisuegra.

Objeto: Instalación de fábrica de pienso compuestos.

Producción: 2.000.000 de kilogramos anuales.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados presenten las reclamaciones oportunas en el plazo de diez días hábiles, por triplicado, en esta Jefatura, Mayor Principal, número 244, tercero.

Palencia, 20 de agosto de 1959.—El Jefe del Servicio, V. Calcedo.

4.469.

Peticionario: Chacinera Palentina, S. L.

Localidad: Venta de Baños.

Objeto: Instalación de matadero industrial y chacinera mayor.

Producción anual: 15.700 kilogramos.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados presenten las reclamaciones oportunas en el plazo de diez días hábiles, por triplicado, en esta Jefatura, Mayor Principal, número 244, tercero.

Palencia, 20 de agosto de 1959.—El Jefe del Servicio, V. Calcedo.

4.468.

TARRAGONA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Juan Font Rovira.

Emplazamiento: La Riera.

Industria: Matadero de aves.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Cantidad anual de producción: 168.000 kilogramos.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse en este Servicio (Generalísimo, 5) las reclamaciones, suscritas en cuadruplicado, que se consideren oportunas.

Tarragona, 22 de agosto de 1959.—El Jefe del Servicio, Mariano Sanz Callejas.

4.470.

Peticionario: Doña Trinidad Gibert Par-dell.

Emplazamiento: Tarragona.
Industria: Apertura de carnicería con cámara frigorífica.

Maquinaria y materias primas: Nacio-nales.

Cantidad anual de producción: 3.000 kí-logramos.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse en este Servicio (rambla del Generalísimo, 5) las reclamaciones, suscritas por cuadruplicado, que se consideren oportunas.

Tarragona, 17 de agosto de 1959.—El Jefe del Servicio, Mariano Sanz Callejas. 4.411.

ZARAGOZA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Lorenzo López Uriel.
Localidad: Zaragoza.

Objeto de la petición: Instalar una cha-cinería mayor.

Producción anual: 16.500 kilogramos.

Capital: 260.000 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Nacio-nales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma puedan presentar por cuadruplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en este Ser-vicio Provincial de Ganadería.

Zaragoza, 11 de agosto de 1959.—El Jefe del Servicio, L. Martínez. 11.243.

• • •

Servicio Nacional del Trigo

ALMERIA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Diego Fernández Ba-ranco.

Finalidad de la petición: Implantación de un molino maullero de trigo con un par de piedras de 1,30 metros de diá-metro y un motor de gas-oil de 10 HP. en el casco de la localidad.

Localidad: Turrillas.

Capital: 65.000 pesetas.

La maquinaria es de producción na-cional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afecta-dos por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debida-mente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Almería, 18 de agosto de 1958.—El Jefe provincial, Pascual Serrano. 4.421.

• • •

Peticionario: Don Juan Jiménez Jimé-nez.

Finalidad de la petición: Implantación de un triturador de piensos marca «Se-rraleón» y un motor de gas-oil de 6 HP. en la barriada de Fernán-Pérez.

Localidad: Níjar.

Capital: 41.000 pesetas.

La maquinaria es de producción na-cional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afecta-dos por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debida-mente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Almería, 18 de agosto de 1958.—El Jefe provincial, Pascual Serrano. 4.427.

Peticionario: Don Ramón Cuevas Cor-cera.

Finalidad de la petición: Implantación de un molino triturador de piensos mar-ca «Barrios» de energía eléctrica de 6 HP. en la calle Jorquera, 32.

Localidad: Tijola.

Capital: 37.000 pesetas.

La maquinaria es de producción na-cional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afecta-dos por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debida-mente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Almería, 18 de agosto de 1958.—El Jefe provincial, Pascual Serrano. 4.426.

TRASPASO DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Pérez Dómene.

Finalidad de la petición: Traspasar en arrendamiento a doña María Jiménez Sánchez el molino número 31-T., sito en el paraje Los Marcos.

Localidad: Alcontar.

Capital: 7.700 pesetas.

La maquinaria es de producción na-cional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afecta-dos por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debida-mente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Almería, 18 de agosto de 1958.—El Jefe provincial, Pascual Serrano. 4.425.

• • •

Peticionarios: Don Pedro y don Juan Martínez Navarro.

Finalidad de la petición: Traspasar en régimen de arrendamiento a don Miguel Burló Martínez el molino número 154-M., sito en la Diputación de Canales.

Localidad: Vélez Blanco.

Capital: 45.000 pesetas.

La maquinaria es de producción na-cional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afecta-dos por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debida-mente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Almería, 18 de agosto de 1958.—El Jefe provincial, Pascual Serrano. 4.424.

• • •

Peticionario: Sociedad Molino Los Ro-dríguez.

Finalidad de la petición: Traspasar en arrendamiento a don José Campoy Pinar el molino número 13-P., sito en el paraje Los Rodríguez.

Localidad: Cuevas del Almanzora.

Capital: 2.900 pesetas.

La maquinaria es de producción na-cional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afecta-dos por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debida-mente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Almería, 18 de agosto de 1958.—El Jefe provincial, Pascual Serrano. 4.423.

• • •

Peticionarios: Don Francisco Salmerón Mesas y otro.

Finalidad de la petición: Traspasar en arrendamiento a don Antonio Salmerón

Martínez el molino número 67-M., sito en el paraje La Cortijada.

Localidad: Fíñana.

Capital: 21.700 pesetas.

La maquinaria es de producción na-cional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afecta-dos por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debida-mente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Almería, 18 de agosto de 1958.—El Jefe provincial, Pascual Serrano. 4.422.

• • •

Peticionario: Don Rafael García Matu-rana.

Finalidad de la petición: Inscribir a su nombre como propietario y ejercitante de la industria el molino número 122-M., sito en el paraje Fuente Agria.

Localidad: Paterna del Río.

Capital: 10.000 pesetas.

La maquinaria es de producción na-cional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afecta-dos por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debida-mente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Almería, 18 de agosto de 1958.—El Jefe provincial, Pascual Serrano. 4.420.

CACERES

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Jesús Herrera Lucio.
Objeto de la petición: Instalar un mo-lino de piensos para uso particular.

Localidad de emplazamiento: Torre de Don Miguel.

Capital: 40.000 pesetas.

La maquinaria es de producción na-cional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afecta-dos por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del pla-zo de diez días, debidamente reintegrados.

Cáceres, 13 de agosto de 1959.—El Jefe provincial, García Durán Muñoz. 4.406.

• • •

Peticionario: Don Juan Bueno Torres.
Objeto de la petición: Mejorar el pro-ceso de fabricación de uno de los molinos, el de trigo.

Localidad de emplazamiento: Guijo de Coria.

Capital: 100.000 pesetas.

La maquinaria es de producción na-cional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afecta-dos por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del pla-zo de diez días, debidamente reintegrados.

Cáceres, 17 de agosto de 1959.—El Jefe provincial, García Durán Muñoz. 4.405.

GRANADA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Antonio Fernández García.

Objeto de la petición: Instalar un mo-lino de piensos para uso exclusivo de su explotación agrícola.

Localidad de emplazamiento: Benalúa de Guadix.

Capital: 17.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Granada, 19 de agosto de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).
4.438.

* * *

Peticionario: Don Enrique Cañizares Alarcón.

Objeto de la petición: Instalar un molino de piensos para uso exclusivo de su explotación agrícola.

Localidad de emplazamiento: Loja (Cortijo de Alcaudique).

Capital: 25.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Granada, 19 de agosto de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).
4.439.

HUELVA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Hermandad de Laboradores y Ganaderos.

Objeto de la petición: Instalar un molino de piensos para uso exclusivo de sus miembros.

Localidad del emplazamiento: Encinasola.

Capital: 45.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado y debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días.

Huelva, 13 de agosto de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).
4.407.

LA CORUÑA

CAMBIO DE PROPIETARIO

Peticionario: Don José Martínez Cambeiro.

Objeto de la petición: Inscribir a su nombre un molino maquillero de piensos que ha adquirido a don Argimiro Castañeira López.

Localidad del emplazamiento: Vilar de Parada-San Mamed-Carnota.

Capital: 25.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

La Coruña, 21 de agosto de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).
4.462.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel Bestillero N. Objeto de la petición: Instalación de un molino de piensos para uso exclusivo de su granja avícola y ganadera.

Localidad del emplazamiento: Chamusqueira-Montemayor-Laracha.

Capital: 35.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afecta-

dos por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

La Coruña, 19 de agosto de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).
4.428.

MURCIA

CAMBIO DE PROPIETARIO Y SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA

Peticionarios: Don Antonio y don José García Fornet, herederos de don José Alfredo García Salas.

Objeto de la petición: Cambio de propiedad del molino número 237, de Cartagena, a su favor y sustitución del motor de gas pobre de 40-44 HP. por otro eléctrico de 25 HP.

Capital: 121.042 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura por triplicado los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Murcia, 18 de agosto de 1959.—El Jefe provincial accidental (ilegible).
4.430.

ORENSE

INSTALACIÓN DE MOLINO

Peticionario: Don Francisco Fernández.

Objeto de la petición: Instalación de un molino maquillero de piensos en la Caseta del Rodicio, del término municipal de Maceda, en esta provincia de Orense.

Capital: 80.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Orense, 14 de agosto de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).
4.369.

* * *

Peticionario: Doña Julia Peña.

Objeto de la petición: Instalación de un molino maquillero de piensos en el pueblo y parroquia de Alberguería (Laza), en esta provincia de Orense.

Capital: 80.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Orense, 14 de agosto de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).
4.370.

* * *

Peticionario: Don José Blanco Salgado.

Objeto de la petición: Instalación de un molino maquillero de piensos en la localidad de La Gironda (Cualedro), en esta provincia de Orense.

Capital: 60.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Orense, 11 de agosto de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).
4.371.

Peticionario: Don Eloy Doval González.

Objeto de la petición: Instalación de un molino maquillero de piensos en San Mamed, del término municipal de Allariz.

Capital: 90.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Orense, 14 de agosto de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).
4.373.

* * *

Peticionario: Don Antonio Quiroga Gallardo.

Objeto de la petición: Traslado de un molino maquillero desde As Quintas-Sanguñedo a Las Cabadas, en el mismo término municipal de Vicardevós, de esta provincia.

Capital: 88.500 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Orense, 12 de agosto de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).
4.372.

OVIEDO

LEGALIZACIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: Herederos de don Avelino García Bobes.

Objeto: Legalizar la ampliación de un par de piedras de 0,80 a 1,15 metros en un molino maquillero de piensos.

Localidad: San Martín de Anes-Siero.

Capital: 18.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Oviedo, 14 de agosto de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).
4.374.

PALENCIA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Vicente Niño González.

Objeto de la petición: Instalar un molino triturador de piensos para uso público.

Localidad del emplazamiento: Cevico Navero.

Capital: 50.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Palencia, 17 de agosto de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).
4.410.

SALAMANCA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Rosauro Castaño Vaquero.

Objeto de la petición: Instalar un molino triturador de piensos para servicio público.

Localidad: El Sahugo.
Capital: 50.000 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Salamanca, 12 de agosto de 1959.—El Jefe provincial, P. A. (ilegible).
11.313.

• • •

Peticionario: Don Faustino Benito Rodríguez.

Objeto de la petición: Instalar un molino triturador de piensos para servicio público.

Localidad: El Sahugo.
Capital: 25.000 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Salamanca, 12 de agosto de 1959.—El Jefe provincial, P. A. (ilegible).
11.312.

• • •

Peticionario: Don Benito García Rodríguez.

Objeto de la petición: Instalar para uso exclusivo de su industria chacinera un molino triturador de piensos.

Localidad: Guijuelo.
Capital: 13.000 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Salamanca, 12 de agosto de 1959.—El Jefe provincial, P. A. (ilegible).
11.310.

• • •

Peticionarios: Don Agapito Calle Blázquez y hermanos.

Objeto de la petición: Sustituir en su molino maquilero un motor de gas-oil por otro eléctrico.

Localidad: Pedrosillo de Alba.
Capital: 15.000 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Salamanca, 12 de agosto de 1959.—El Jefe provincial, P. A. (ilegible).
11.311.

TOLEDO

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Emiliano Madero Vela.

Objeto de la petición: Instalar un molino maquilero de piensos para su uso particular.

Localidad del emplazamiento: Quintanar de la Orden.
Capital: 25.000 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que

los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Toledo, 19 de agosto de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).

• • •

MINISTERIO DEL AIRE

Regiones Aéreas

ATLANTICA

Junta Económica.—Servicio de Obras

Se convoca subasta pública para contratar la ejecución de la obra denominada «Centro de Comunicaciones en la Base Aérea de Villanubla (Valladolid)», por un importe de seiscientos treinta y cinco mil noventa y seis pesetas con noventa y tres céntimos (635.096,93 pesetas), en cuya cantidad se encuentran incluidos todos los beneficios de contrata.

El plazo de terminación de la obra será el de 31 de diciembre del presente año.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los demás documentos del proyecto, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (paseo de Zorrilla, número 68, tercero, Valladolid) todos los días hábiles, de diez a catorce horas.

El acto de la subasta tendrá lugar a las once horas del día veintinueve de septiembre de 1959, en la Jefatura de este Servicio (paseo de Zorrilla, 68, tercero).

La fianza provisional será de once mil seiscientos noventa y cuatro pesetas con noventa y dos céntimos.

A la proposición se acompañará un programa de trabajo en el que se especifiquen los plazos parciales y fechas de terminación de las distintas clases de obra, según determina la condición vigésimo sexta del pliego de condiciones legales.

En el caso de que dos o más proposiciones fueran iguales, se procederá a la licitación por pujas a la llana entre los autores de dichas proposiciones, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se procederá por sorteo.

Los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Valladolid, 21 de agosto de 1959.—El Secretario de la Junta Económica.

Modelo de proposición

Al Sr. Presidente de la Junta Económica del Servicio de Obras de la Región Aérea Atlántica.

Don, domiciliado en (población y domicilio), en nombre propio (o en nombre y representación legal de, denominación y domicilio de la entidad representada), enterado de los anuncios publicados para la adjudicación provisional de la subasta de la obra denominada «Centro de comunicaciones en la Base Aérea de Villanubla (Valladolid)» y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para la misma, formula la siguiente oferta, que, de ser aceptada, llevaría a efecto ateniéndose exactamente a lo dispuesto en los citados pliegos:

Presupuesto total para ejecución por contrata de la obra objeto de esta subasta: (el precio se consignará en letra).

(Lugar, fecha, firma y rúbrica.)

Relación de documentos que se acompañan:

11.388.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Corrección de erratas de la Orden de 23 de julio de 1959, que convocaba concurso para cubrir las plazas de las plantillas de las emisoras de Radio Nacional de España de Madrid y provincias.

Padecidos diversos errores en dicha Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 186 de 5 de agosto de 1959, se rectifican de la siguiente forma:

- Artículo 2.º 1.ª Debe decir: «Desempeñar de hecho en la fecha de la publicación de la presente Orden las plazas a las que se concurre.»

Artículo 2.º 3.ª Debe decir: «Poseer la nacionalidad española, ser mayor de edad laboral, carecer de antecedentes penales y manifestar ser adicto al Movimiento Nacional.»

Artículo 2.º 5.ª Debe decir: «Deberán poseer preferentemente el título de periodista expedido por la...»

• • •

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Junta de Compras

PRESIDENCIA

La Junta de Compras del Ministerio de la Vivienda anuncia concurso para la adquisición de muebles especiales de oficina para la instalación definitiva de la Dirección General de Urbanismo.

El pliego de condiciones y la relación detallada de las unidades que se van a adquirir pueden solicitarse en el Registro General del Ministerio. Las ofertas, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Compras del Ministerio, se presentarán, en pliego cerrado, en el Registro General del Ministerio, en días laborables, de nueve treinta a catorce horas, hasta el próximo día 15 de septiembre. El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 1 de agosto de 1959.
11.387.

• • •

Delegaciones

CADIZ

La Delegación Provincial de la Vivienda en Cádiz anuncia al público concurso-subasta para la ejecución y obras de construcción de un grupo de ciento treinta y cinco viviendas de renta limitada (10 de segunda y 125 de tercera, segundo grupo), en Cádiz, del cual es promotor «Astilleros de Cádiz, S. A.», que construye para su personal.

El concurso-subasta se anuncia con sujeción a las normas establecidas en el capítulo octavo del Reglamento de 24 de junio de 1954 para la ejecución de la Ley de Viviendas de Renta Limitada.

El proyecto ha sido redactado por don José Delgado Lejal.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de quince millones setecientas setenta y cuatro mil cincuenta y siete pesetas con sesenta y ocho céntimos.

La fianza provisional para participar en este concurso-subasta ha de ser constituida previamente, a disposición de la Mesa que ha de autorizarlo, en metálico o efectos de la Deuda Pública, en la Caja General de Depósitos, o también por aval bancario, y asciende a la cantidad de ciento cincuenta y ocho mil ochocientos setenta pesetas con veintiocho céntimos (158.870,28 pesetas).

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Provincial de la Vivienda, calle de

San Severiano (Centro Cívico), durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo. Si este último día fuera inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir a la subasta estarán de manifiesto en las oficinas de la Delegación Provincial de la Vivienda, durante los días hábiles expresados, de diez a una treinta de la mañana.

Los licitadores presentarán la documentación para participar en el concurso-subasta en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá las referencias técnicas y económicas del concurso y el segundo su propuesta económica, extendida con arreglo al modelo oficial, y en la que habrá de figurar en letra y en cifra la cantidad por la que aquél se compromete a realizar las obras. Se considerará nula y sin efecto la proposición económica que contuviere cualquier agregación al texto del modelo oficial.

En el sobre que contenga las referencias técnicas y económicas figurará necesariamente la documentación que establece el pliego de condiciones jurídicas y económicas del Instituto Nacional de la Vivienda, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo de 1956. Estos documentos podrán presentarse en sus originales o en fotocopias autorizadas por Notario o diligenciada la de cotejo por funcionarios del Instituto Nacional de la Vivienda.

La apertura de sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en el local de la Delegación Provincial de la Vivienda.

La Empresa promotora puede ejercer el derecho de tanteo que concede el artículo 85 del Reglamento de Viviendas de Renta Limitada de 24 de junio de 1955.

En lo no previsto especialmente en este anuncio, en el pliego de condiciones correspondiente y en la legislación de Viviendas de Renta Limitada serán de aplicación a este concurso-subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Cádiz, 22 de agosto de 1959.—El Delegado provincial, Remigio Sánchez del Alamo.

3.041.

* * *

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

MADRID

Se anuncia subasta para las obras de abastecimiento de agua al pueblo de Paracuellos del Jarama, de la provincia de Madrid, con el precio tipo de 1.925.766,24 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones y proyecto técnico que están de manifiesto en la Sección de Cooperación y Coordinación Provincial (Velázquez, 89).

Los pagos se efectuarán con cargo al presupuesto especial de ingresos y gastos correspondiente al plan bienal 1959-60.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente garantía provisional de 43.515,32 pesetas, debiendo acreditar este extremo en el momento de concurrir a la subasta, presentando el correspondiente resguardo, y la definitiva equivaldrá a la cantidad que resulte por aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En caso de acudir a la subasta alguna entidad u obrar otra persona en representación del licitador deberán presentarse los poderes para su bastanteo a cargo del mismo por el ilustrísimo señor Secretario de esta Corporación, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, a la entrega de los pliegos de proposiciones.

Asimismo los licitadores deberán adjuntar carnet de empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo y una declaración jurada en la que manifiesten no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El plazo de ejecución de las obras es el de seis meses, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los órganos técnicos competentes.

No se precisan para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

El licitador, que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

Las proposiciones, extendidas en papel del timbre de seis pesetas, y reintegradas con timbre provincial de cuantía equivalente, se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don vecino de, con domicilio en, enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la ejecución de las obras de se compromete a ejecutarlas, con sujeción a dichos documentos por (en letra y cifra) pesetas y dejarlas terminadas en el plazo de (letra y cifra).

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social (fecha y firma del proponente).

Las proposiciones se presentarán, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego en las mencionadas dependencias durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en la Casa Palacio de esta Corporación (Miguel Ángel, 25), a las doce horas del día en que se cumplan los veintiuno hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de agosto de 1959.—El Secretario general, Sinesio Martínez.

3.015.

* * *

Ayuntamientos

HUESCA

CONCURSO público para contratar el seguro de suscripción de Deuda Mobiliaria del Ayuntamiento de Huesca

Esta Corporación tiene acordada la emisión de un capital nominal de 1.240.000 pesetas, representados por 1.240 obligaciones de 1.000 pesetas cada una, al interés simple del 6 por 100, libre de impuestos (excepto el de Utilidades), y exenta de los derechos reales, valores mobiliarios y timbre del Estado, cuyos intereses serán satisfechos el primer día hábil en que se cumpla el año de vigencia del cuadro de amortización que al efecto ha de formularse y en igual fecha en los años siguientes, hasta su cancelación.

El plazo de amortización será de ve-

nte años, a partir del en que comience a regir el cuadro de amortización, y las obligaciones nacidas de su puesta en circulación se garantizarán con el rendimiento que al afecto produzcan las Cámaras Frigoríficas que con el producto de esta emisión han de ser instaladas en el Mercadillo de la plaza de San Antonio, de esta ciudad.

La totalidad de los gastos de esta emisión, así como los de amortización y cancelación en sus fechas respectivas, serán de cuenta del Ayuntamiento.

La Corporación, en su caso, gestionará del Banco de España el que se admitan en pignoración en dicho establecimiento bancario las obligaciones o títulos de este empréstito, en las condiciones autorizadas por sus Estatutos, solicitándose, a su vez, que estos títulos sean admitidos a cotización oficial.

En la contratación del seguro de suscripción de esta Deuda se observarán las condiciones contenidas en el pliego de condiciones que seguidamente se extracta.

La apertura de pliegos que se hayan presentado se celebrará en el despacho del señor Alcalde, a las doce de la mañana del día siguiente hábil a aquel en que se hayan cumplido veinte días también hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El acto tendrá lugar ante la Mesa constituida bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien aquél delegue, asistido de otro Teniente de Alcalde, un miembro de la Corporación designado al efecto y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

No se admitirán, o será desechada, toda propuesta que señale una prima superior al dos por ciento, es decir, que ofrezca una cantidad efectiva inferior al noventa y ocho por ciento, entendiéndose que en la propuesta que formulen están comprendidos todos los derechos y comisiones que se pudieren pretender.

Las proposiciones para este concurso se redactarán conforme al modelo figurado al pie del presente anuncio, en papel sellado de la clase sexta o en papel común con el timbre de la misma clase, y se presentarán en los días de oficina, durante las horas de diez a doce de la mañana, en los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Secretaría Municipal, y en las condiciones establecidas en las reglas del artículo 31 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

Cada licitador deberá constituir como garantía provisional la cantidad de pesetas 37.200.

Tanto la garantía provisional como la definitiva, en su caso, podrán hacerse en metálico o en valores del Estado, en la Caja Municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales. Si son de Deuda Amortizable, se computarán por su valor nominal, y si fueren de la Perpetua, a razón del último cambio registrado o cotización.

Las garantías provisionales serán devueltas a quienes no resulten adjudicatarios del concurso, en el plazo de cinco días, después de hecha la adjudicación definitiva o declarado desierto el concurso.

El adjudicatario del concurso deberá constituir una garantía definitiva de pesetas 69.600, dentro del plazo de los ocho días siguientes al en que se le comunique la adjudicación del concurso, la cual permanecerá a disposición del Ayuntamiento hasta que el interesado haya entregado a la Corporación el importe total a que ascienden las obligaciones objeto de este concurso.

Ninguna clase de estas garantías devengarán interés por cuenta y a cargo del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se reserva el derecho

de adjudicar el concurso a favor de la proposición que considere más conveniente o ventajosa, así como el de rechazarlas todas, declarándolo desierto.

Los poderes que se presenten por los concursantes habrán de hallarse bastanteados, a costa del licitador, por el Secretario de la Corporación.

El pliego de condiciones y demás documentos relativos al concurso se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en los mismos días y en las mismas horas señaladas para la presentación de proposiciones.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don, que vive en, calle de, número, piso, enterado de las condiciones para optar al concurso de seguro de suscripción de Deuda Mobiliaria del Ayuntamiento de Huesca, por un millón doscientas cuarenta mil pesetas, las acepta íntegramente y se compromete a tomar a su cargo dicho seguro, a razón de (en letra y en cifra) enteros por ciento del valor total de la emisión nominal, suscribiendo la presente proposición en nombre (propio o de la entidad o persona cuyo nombre o razón social se estampará con exactitud y claridad).

El firmante, además, en la propia representación indicada, ofrece las siguientes condiciones, que estima ventajosas para el Ayuntamiento (aquí consignará el firmante los ofrecimientos que crea oportunos).

..... a de de 19...
(Firma del proponente.)
Huesca, 22 de agosto de 1959.—El Alcalde.
3.030.

ALBOLOTE

El Ayuntamiento de Albolote, promotor de la construcción de viviendas subvencionadas para cederlas en régimen de amortización, saca a subasta la construcción de la segunda fase en las siguientes condiciones:

Ejecución de cuarenta y ocho viviendas bajo el tipo de tres millones seiscientos veinte mil setecientas sesenta y cuatro pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (3.620.764,54) a la baja.

El plazo para la realización de las obras es de doce meses y dentro del límite marcado en cédula de clasificación provisional.

Los pliegos, memoria, proyectos, planos y demás estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos, en concepto de garantía provisional, la cantidad de cincuenta y nueve mil trescientos once pesetas con cuarenta y siete céntimos (59.311,47), y el adjudicatario prestará como garantía definitiva la cantidad que resulte de aplicar al primer millón de pesetas el cuatro por ciento y el tres por ciento a la cantidad que sobrepase hasta el total del remate importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría Municipal durante las horas de diez a una desde el siguiente día al de la publicación del presente en «Boletín Oficial del Estado» hasta el anterior al señalado para el acto de la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de actos de esta Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente de aquel en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Todos los plazos y fecha que se citan se entienden referidos a días hábiles.

Modelo de proposición

Don, que habita en, calle de, número con carnet de identidad número, expedido en, enterado del edicto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha, y de las condiciones exigidas para la ejecución por subasta de la segunda fase, que comprende cuarenta y ocho viviendas, se compromete a realizar tal obra con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones y demás fijados, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)
Albolote, 3 de agosto de 1959.—El Alcalde (ilegible).
3.028.

• • •

El Ayuntamiento de Albolote, promotor de la construcción de viviendas subvencionadas para cederlas en régimen de amortización, saca a subasta la construcción de la tercera fase en las siguientes condiciones:

Ejecución de treinta y cuatro viviendas bajo el tipo de dos millones quinientas veintitrés mil cuatrocientas treinta y seis pesetas con treinta y nueve céntimos (2.523.436,39) a la baja.

El plazo para la realización de las obras es de doce meses y dentro del límite marcado en la cédula de clasificación provisional.

Los pliegos, memorias, proyectos, planos y demás estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos, en concepto de garantía provisional, la cantidad de cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y una pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (42.851,54) y el adjudicatario prestará como garantía definitiva la cantidad que resulte de aplicar al primer millón de pesetas el cuatro por ciento y tres por ciento a la cantidad que sobrepase, hasta el total del remate, importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría Municipal durante las horas de diez a una desde el siguiente día al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el anterior al señalado para el acto de la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de actos de esta Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente de aquel en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Todos los plazos y fecha que se citan se entienden referidos a días hábiles.

Modelo de proposición

Don, que habita en, calle de, con carnet de identidad número, expedido en, enterado del edicto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha, y de las condiciones exigidas para la ejecución por subasta de la tercera fase, que comprende treinta y cuatro viviendas, se compromete a realizar tal obra, con sujeción estricta al proyecto, pliegos de condiciones y demás fijados, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)
Albolote, 3 de agosto de 1959.—El Alcalde (ilegible).
3.029.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia del número 17 de esta capital en el expediente promovido por doña Joaquina Ramírez Martín, con el Ministerio Fiscal, sobre declaración de ausencia legal de su esposo, don Mariano Martín Herrero, natural de Lastra de Cuéllar (Segovia), hijo de Félix y de Adela, se hace sobre la incoación del aludido expediente, así como se desconoce el paradero del ausente desde primeros del año 1939, en que salió del domicilio conyugal, a fin de que las personas que conozcan el paradero del mismo lo comuniquen a este Juzgado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en un diario de esta localidad y anuncio por Radio Nacional, por dos veces y con intervalo de quince días, expido el presente en Madrid, a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez (ilegible).

10.978. y 2.ª 28-8-1959

VALLADOLID

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de adopción por don Martín Hernández Iglesias y su esposa, doña Rosario Trillo Iglesias, de la menor María Fátima Hamed Trillo, hija natural de Sidi Hamed Fátima, en ignorado paradero.

Y por el presente edicto se cita a dicho padre natural, a fin de que en el término de ocho días, contados al siguiente de la inserción del presente, comparezca ante este Juzgado a prestar el oportuno consentimiento para la adopción o negarle en su caso, entendiéndose que presta su conformidad con la misma caso de no alegar cosa alguna.

Dado en Valladolid a once de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Miguel Alvarez Tejedor.—El Secretario.

11.357.

CORCUBION

Don Ramón Montero Fernández Cid, Juez de Primera Instancia de la villa y partido de Corcubión.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de Angela Rodríguez Carril, vecina de Javiña (Camariñas), con licencia de su esposo, Jesús Manuel Caamaño Cibrán, se sigue expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de fallecimiento de su padre, José Rodríguez Pérez, que se ausentó de su domicilio de Javiña pasa de cuarenta años en dirección a la República Argentina, sin que desde entonces se hubiesen tenido más noticias del mismo.

Y para que surta los efectos prevenidos en el artículo 2.042 de la Ley Procesal Civil, expido y firmo el presente en Corcubión a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, Ramón Montero Fernández.—El Secretario (ilegible).

11.051. y 2.ª 28-8-1959.

EL FERROL DEL CAUDILLO

Don Francisco Javier Badía y Gutiérrez de Caviedes, Magistrado, Juez de Primera Instancia de El Ferrol del Caudillo.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de declaración de herederos de don Enrique Muñio Vilarelle, natural de Cerdido (La Coruña), hijo de Pedro y de Josefa, soltero, de profesión del comercio, fallecido en La Habana sin haber otorgado testamento y sin dejar descendencia. Reclaman la herencia sus hermanos Plácido y Matilde Muñio Vilarelle, mayores de edad y vecinos de Moeche.

Habiéndose acordado por providencia de esta fecha hacerlo saber y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho que Plácido y Matilde Muñio Vilarelle, para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en El Ferrol del Caudillo a veintuno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Francisco Javier Badía.—El Secretario, R. Chantretero. 11.382.

MONOVAR

Don Adolfo Carretero Pérez, Juez de Primera Instancia del partido de Monóvar.

Hago saber: Que don Antonio Juan Barceló, mayor de edad, viudo, empleado, natural de Salinas y vecino de Burgos, calle de Miranda, número 3, primero, ha promovido en este Juzgado expediente interesando la unión de los apellidos paterno y materno, solicitando autorización para que en lo sucesivo puedan los dos apellidos ser enlazados en uno solo compuesto, esto es, Juan-Barceló, y en cuanto a sus hijos, que utilicen como primero los dos del padre unidos, y como segundo, el de la madre, o sea que los apellidos de los hijos sean Juan-Barceló Tomás, a cuyo efecto presenta certificado de matrimonio del solicitante y de nacimiento de sus cuatro hijos.

Y por el presente se hace saber que en el plazo de tres meses, a contar del día de la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, podrán presentar oposición ante este Juzgado por cuantos se crean con derecho a ello.

Monóvar, trece de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Adolfo Carretero.—El Secretario.

11.376.

PUENTEAREAS

El Juez de Primera Instancia de Puenteareas.

Hago público: Que en este Juzgado, a instancia de don Francisco Vázquez Mourino, se sigue expediente para declarar el fallecimiento de Camilo y Zósimo Vázquez González, que tuvieron su último domicilio en la parroquia de Porto (Salvaterra de Miño), de donde se ausentaron para América pasa de cuarenta años, sin que desde dicha fecha se tuviesen noticias suyas.

Puenteareas, a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

11.057. y 2.ª 28-8-1959

PUENTE DEL ARZOBISPO (TOLEDO)

Don Francisco Sánchez Recuero, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido

Por el presente, y por así tenerlo acordado en autos de juicio voluntario de testamentaria, que en este Juzgado se siguen a instancia del Procurador señor Martín Sánchez, en nombre y representación de don Macario Sánchez Suela, por fallecimiento de sus padres, don Guillermo Sánchez Segovia y doña Josefa Suela Talavera, vecinos que fueron de Calera y Chozas, se llama a los herederos ausentes doña Eugenia Sánchez Suela, doña Emilia y don Jesús González Sánchez, quienes marcharon a Sudamérica, ignorándose su domicilio; y cita al mismo tiempo, a fin de que comparezcan en dicho juicio a usar de su derecho, bajo apercibimiento de pararles, en otro caso, el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Puente del Arzobispo a tres de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Francisco Sánchez Recuero.—El Secretario. 11.385.

R E U S

Don Ernesto Rodrigo de la Llave, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente hace público: Que por providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se siguen en este Juzgado a nombre del Banco de Bilbao, S. A., sucursal de Reus, contra don José María Llop Grlao y contra doña Magdalena Ruana Alemany, por medio del presente se anuncia la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, de las fincas hipotecadas siguientes:

A) Pieza de tierra sita en el término de Fatarella, partida de Vall, de 20 hectáreas, poco más o menos, de superficie, con olivos y garriga, en la que existe un terreno conocido por Plana del Tormo, con sus vertientes de garriga hasta el bancale de abajo de los Perchos inclusive, y forma parte a la vez de esta finca la mitad de delante del edificio masía enclavado en terreno de José Cabús cuya mitad se halla separada de la otra por medio de un tabique, y además la era de trillar es de uso común a esta finca y a la del citado José Cabús. Linda todo ello: al Este, con terreno de José Cabús Monreal; al Sur, con tierras de la viuda de Blas Font, y al Norte y Oeste, con tierras de José Gironés. Inscrita en el tomo 181, libro 7, de Fatarella, folio 85, finca número 766, inscripción primera.

B) Pieza de tierra sita en el término de Villabal de los Arcos, partida Sisca, de una hectárea noventa y cuatro áreas sesenta y ocho centiáreas, campa, con olivos y viña, y en su mayor parte inculta y garriga, lindante: al Este, con las de Ramón Escolá; al Sur y Oeste, con carrerada, y al Norte, con tierras de Francisco Balsore. Inscrita en el tomo 177, libro 9 de Villalba de los Arcos, folio 99, finca número 1.050, inscripción primera.

C) Pieza de tierra sita en el término de Corbera, partida Povet de Musol, destinada a cereales, con avellanos, almendros y garriga, de cuatro hectáreas veintiocho áreas sesenta centiáreas, lindante: al Norte, con las de Joaquín Monreal; al Sur, con las de Francisco Llop,

y al Oeste, con las de José Todó. Inscrita en el tomo 175, libro 12 de Corbera, folio 159, finca número 1.463, inscripción primera.

D) Casa compuesta de planta baja y dos pisos con un patio anexo a la derecha, entrando, sita en Patarella, calle de Ascó, número 15, cuya superficie aproximada es de cuarenta metros cuadrados, la casa, y cuarenta y ocho el patio; lindante todo ello: a la derecha, entrando, con corral de José Ruana y carretera; a la izquierda, con casa de Cosme Descarrega, y a la espalda, con patio de Zacarías Llop. Inscrita en el tomo 181, libro 7 de Patarella, folio 87, finca número 767, inscripción primera.

E) Pieza de tierra sita en el término de Patarella, partida Espital, campo y árboles, de extensión una hectárea cuarenta áreas; lindante: al Este, con tierras de los herederos de Ramón Vidal, hoy de Vicente Arnau Pollisa; al Sur y Oeste, con las de Francisco Gironés, y al Norte, con las de Francisco Ruana y Ramón Alarany. Inscrita en el tomo 36, libro 3 de Patarella, folio 129, finca número 293, inscripción segunda.

F) Pieza de tierra sita en el término de Ribarroja de Ebro, partida Vall Morta, de extensión una hectárea veintiuna áreas sesenta y ocho centiáreas, garriga; lindante: al Este, con tierras de Sebastián Cabús; al Sur y Oeste y Norte, con las de Pedro Prunera. Inscrita en el tomo 147, libro 4 de Ribarroja de Ebro, folio 160, finca número 458, inscripción segunda.

G) Pieza de tierra situada en el término de Villalba de los Arcos, partida llamada Baeta, de extensión tres hectáreas cincuenta y cuatro áreas noventa centiáreas, plantada de viña y sembradura; lindante: al Este, con tierras de N. Denges Estrada; al Sur, con las de Ramón Suñó; al Oeste, con carretera de ganado y tierras de Vicenta Alvarez, y al Norte, con las de Isidro Suñó. Inscrita en el tomo 177, libro 9 de Villalba de los Arcos, folio 75, finca número 1.038, inscripción segunda.

H) Pieza de tierra sita en el término de Villalba de los Arcos, partida Torre Nova, conocida por el «Mas», de extensión treinta y seis jornales, equivalentes a veintiuna hectáreas noventa áreas veinticuatro centiáreas, según el Registro, pero según medición reciente tiene una extensión de setenta y cinco jornales poco más o menos, de los cuales cincuenta y cinco están plantados de olivos, almendros, higueras, avellanos y villa, y veinte jornales de garriga o terreno inculto; lindante: al Este, con carretera de ganado; al Sur, con Pedro Llop; al Oeste, con Miguel Cugat, y al Norte, con José Ruana. Inscrita en el tomo 17 de Villalba de los Arcos, folio 181, finca número 549 duplicado, inscripción décima.

I) Casa sita en Patarella, calle de Suñé, sin número, de superficie doscientos cincuenta y dos metros cuadrados, compuesta de planta baja, corral, un piso y desván; lindante: a la derecha, entrando, con patio de Miguel Berengué y tierra de Dolores Piñol; a la izquierda, fondo, con tierras de dicha Dolores Piñol, y al frente con dicha calle. Inscrita en el tomo 181, libro 7 de Patarella, folio 39, finca número 744, inscripción primera.

La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día dieciséis de septiembre próximo, y hora de las once, con arreglo a las condiciones siguientes:

Las fincas descritas salen a subasta por el tipo expresamente pactado en la escritura, o sea sesenta y seis mil pesetas respecto de la finca del apartado A); treinta y siete mil pesetas con relación a la finca del apartado B); treinta y siete mil pesetas por la del apartado C); dieciséis mil pesetas por la del apartado D); once mil pesetas por la del apartado E);

veintiséis mil pesetas por la del apartado F); noventa y cuatro mil pesetas por la del apartado G); doscientas noventa y seis mil pesetas por la del apartado H), y ciento trece mil pesetas por la del apartado I).

Que no se admitirán posturas inferiores a los tipos expresados ni postores que no hayan consignado previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento, por lo menos, de los tipos fijados.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta, quedando subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Reus a veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

11.392.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, nombrándolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados Militares

FERNANDEZ OLVEIRA, Ramón; hijo de Francisco y de María, marino, de veinticuatro años, vecino de Esteire (La Coruña); procesado en causa 42 de 1959; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado Permanente número 1 de la Comandancia Militar de Marina de Barcelona.—(416).

Juzgados Civiles

VELASCO ZAFRA, José Luis; hijo de Moisés y Julia, casado, de veintiséis años, natural de Irún, últimamente vecino de Pasajes de San Pedro; procesado en sumario 359 de 1959 por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de San Sebastián.—(2.881).

MARGARETO RODRIGUEZ, José María, hijo de Lorenzo y de Bonifacia, de veintisiete años, soltero, ferrallista, natural de Medina de Rioseco y sin domicilio fijo, hoy en ignorado paradero; procesado en causa número 96 de 1958 por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de San Sebastián.—(2.863-59).

GURRUCHAGA ARREGUI, Josefa; hija de Julián y de Eulalia, de treinta y cinco años, soltera, sirvienta, natural de Azeitia y vecina últimamente de Irún, hoy en ignorado paradero; procesada en causa número 644 de 1956 por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de San Sebastián.—(2.884-59).

SAN SEBASTIAN IOETA, Vicente; natural de Aya (Guipúzcoa), de cuarenta y nueve años, pintor y vecino de Zarauz, en paradero desconocido procesado en sumario número 614 de 1947 por propaganda ilegal comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de San Sebastián.—(2.885).

OLAIZOLA MARTICORENA, Martín;

hijo de Sebastián y de Cayetana, de cincuenta y cinco años, natural y vecino de Irún (Guipúzcoa), en la actualidad en paradero desconocido; procesado en sumario número 614 de 1947 por propaganda ilegal; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de San Sebastián.—(2.886).

ZARRAUZ ECHEVERRIA, José; hijo de José y de Matea, de cuarenta y tres años, natural de Beasain (Guipúzcoa), Intendente Mercantil y vecino de San Sebastián, en la actualidad en paradero desconocido; procesado en sumario número 614 de 1947 por propaganda ilegal; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de San Sebastián.—(2.887).

IGLESIAS, Juanito, vecino de Bilbao, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, en la actualidad en paradero desconocido procesado en sumario número 614 de 1947 por propaganda ilegal; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de San Sebastián.—(2.888).

HERNANDEZ MANCHON, Julio; hijo de Antonio y de Francisca, natural de Cartagena, de cincuenta y tres años, domiciliado últimamente en Alicante, calle Gaztambide, 10; procesado en causa número 241 de 1958 por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Valencia.—(2.889).

DORIS FERNANDEZ, Alfredo; de veintisiete años, soltero, natural de Ponferrada, jornalero, cuyo actual paradero se ignora procesado en causa número 230 de no de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Bilbao.—(2.890-59).

ABELJON VAZQUEZ, Eligio; hijo de Celestino y de Benigna, de treinta y dos años, casado, natural de Boiro (La Coruña), jornalero, vecino de amudio-Fábrica la Tejera y cuyo actual paradero se ignora; procesado en sumario número 616 de 1958 sobre atentado; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Bilbao.—(2.891-59).

GONZALEZ PEREDO, Adolfo; hijo de Adolfo y Dolores, de treinta y nueve años, natural de Mielgo (Santander), casado, mecánico, domiciliado últimamente en Bilbao, calle Somera, 14, cuarto, cuyo actual paradero se desconoce; procesado en causa número 392 de 1959 por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Bilbao.—(2.892-59).

ANULACIONES

Juzgados Militares

La Escuela de Submarinos de Cartagena deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 63 de 1957, Francisco Melchor Urquiza.—(456-1959).

Juzgados Civiles

El Juzgado de Instrucción número 16 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 276 de 1954, Angel Blanco Piñeiro.—(3.385-59).

El Juzgado Especial de Pagos y Maleantes de San Sebastián deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en expediente número 6 de 1956, Miguel Azurmendi Urruzola.—(3.393-59).

El Juzgado de Instrucción número 16 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario número 324 de 1957, Josefa Manzano Pérez.—(3.390-59).

El Juzgado de Instrucción número 4 de Bilbao deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 494 de 1957, José Luis Garaizabal Labauria.—(3.388-59).

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

INMOBILIARIA ARTEGRAMA, S. A.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos se convoca a Junta general extraordinaria para el próximo día 17 de septiembre, a las doce treinta horas, en primera convocatoria, y a las trece ho-

ras en segunda, en el domicilio social, Madera, número 10, Madrid, para tratar de los asuntos del siguiente orden del día:

- 1.º Informe sobre la concesión del crédito otorgado por el Ministerio de la Vivienda
- 2.º Plan del desarrollo futuro de las obras.

3.º Ruegos y preguntas.

Los señores accionistas pueden hacerse representar por otro socio, en la forma y condiciones previstas en la legislación vigente.

Madrid, 26 de agosto de 1959.—El Consejo de Administración.

11.409.

CAJA HISPANA DE PREVISION

COMPANIA CAPITALIZADORA, S. A.

Balance de situación al 31 de diciembre de 1958

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Efectivo en caja y Bancos.....	6.684.485,21	Capital	5.000.000,00
Valores:		Reserva de capital:	
Fondos públicos	75.962.407,25	Reserva de capital.....	1.300.000,00
Valores industriales	48.085.447,50	Fondo legal para fluctuación de valores	1.003.094,02
	124.047.854,75	Reserva para inmuebles	1.800.000,00
Inmuebles	60.315.910,45	Reserva para impuestos	600.000,00
Préstamos hipotecarios	109.000,00	Reserva legal (Ley 17-7-51).....	487.147,10
Anticipos sobre pólizas	4.551.832,60		5.190.241,12
Delegaciones y Agencias.....	2.914.468,30	Reservas técnicas:	
Mobiliario Central y Delegaciones.....	814.891,58	Fondo de capitalización.....	192.693.760,04
Compañía aseguradora: Percepciones pendientes.....	753.615,16	Participaciones de inversión única	1.160.000,00
Recibos vencidos pendientes de cobro.....	1.606.625,10	Reserva para beneficio de los suscriptores	1.494.781,03
Deudores diversos	12.477.096,71	Reserva reguladora de desviaciones por sorteo	637.429,06
Dividendos	300.000,00	Pólizas pendientes de liquidación	1.231.204,31
Nominales: Depósitos en custodia.....	4.268.500,00	Rentas pendientes	121.202,94
			197.238.377,38
		Delegaciones y Agencias.....	894.820,56
		Compañía aseguradora: Cuotas a ceder.....	1.489.952,77
		Obligaciones vencidas: Dividendos a pagar.....	81.976,71
		Acreeedores diversos	3.531.343,97
		Remanente del ejercicio 1958.....	1.149.067,35
		Nominales: Depositantes	4.268.500,00
Total Activo.....	218.844.279,86	Total Pasivo.....	218.844.279,86

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1958

D E B E	Pesetas	H A B E R	Pesetas
Pólizas y siniestros liquidados.....	13.788.886,64	Fondo de capitalización (ejercicio anterior).....	152.659.913,36
Reserva de seguros concertados.....	7.535.489,93	Pólizas pendientes de liquidación (ejercicio anterior)	989.715,29
Fondo de capitalización (al 31-12-58).....	192.693.760,04	Reserva para beneficio de suscriptores (ejercicio anterior)	1.492.688,32
Pólizas pendientes de liquidación (al 31-12-58).....	1.231.204,31	Reserva reguladora de desviaciones por sorteo (ejercicio anterior)	403.785,72
Reserva para beneficio de suscriptores (al 31-12-58).....	1.494.781,03	Cuotas del ejercicio:	
Reserva reguladora de desviaciones por sorteo (al 31-12-58)	637.429,06	Cuotas	80.354.826,35
Rentas pólizas inversión única.....	61.912,50	Derechos de entrada y adición.....	958.933,15
Gastos del ejercicio:		Derechos reglamentarios	6.246.721,05
De producción	17.999.714,81		87.560.480,55
De administración	8.241.444,73	Seguros concertados	1.627.499,00
De organización y cobranza.....	3.981.728,35	Compañías aseguradoras: Indemnizaciones siniestros	1.145.696,11
Impuestos varios:		Productos de los fondos invertidos:	
Contribuciones e impuestos.....	3.853.968,49	Intereses	5.098.814,20
Seguros Sociales	536.255,68	Intereses préstamos	230.795,85
Impuestos y entretención de inmuebles	681.785,69	Intereses préstamos hipotecarios	6.550,00
	5.072.009,86	Rentas de inmuebles	1.517.301,25
Amortizaciones y regularizaciones.....	616.264,98		6.853.461,30
Remanente del ejercicio.....	1.149.067,35	Remanente del ejercicio 1957.....	10.144,14
		Impuestos retenidos	1.660.309,80
Total.....	254.403.693,59	Total.....	254.403.693,59



REGLAMENTO GENERAL DE TRABAJO
DEL
PERSONAL OPERARIO DE LOS SERVICIOS
DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto 1301/1959, de 16 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas

DGS. 19-1959

Precio: 8 pesetas

VEASE AL DORSO

Corte por la línea de puntos y envíenos su petición

Sello de
0,20

Sr. Administrador de Publicaciones
«Boletín Oficial del Estado».
Trafalgar, 29.
MADRID

Sello de
0,25